



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2024



FUNDACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL



## ÍNDICE

### Tabla de contenido

<b>CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>8</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>II. OBJETIVOS .....</b>	<b>9</b>
<b>A) OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>9</b>
<b>B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>9</b>
<b>III. PROPÓSITO.....</b>	<b>9</b>
<b>IV. PRINCIPIOS.....</b>	<b>10</b>
<b>V. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO, DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE. ....</b>	<b>12</b>
<b>VI. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS DEL REGLAMENTO [CIRC: 482] .....</b>	<b>15</b>
<b>VII. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>17</b>
<b>VIII. ALCANCE, ADHESIÓN Y COMPROMISO .....</b>	<b>18</b>
<b>IX. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ..</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO 2: CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>19</b>
<b>I. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>19</b>
<b>Respecto al Equipo de Convivencia Escolar:.....</b>	<b>19</b>
<b>II. DEBERES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>20</b>
<b>III. DEBERES DEL/LA PSICÓLOGO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>20</b>
<b>IV. CONSEJO ESCOLAR.....</b>	<b>21</b>
<b>El Consejo Escolar estará constituido por: .....</b>	<b>21</b>
<b>V. CENTRO DE ALUMNOS .....</b>	<b>22</b>
<b>VI. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS .....</b>	<b>23</b>
<b>Funciones del Centro General de Padres y Apoderados: .....</b>	<b>24</b>
<b>VII. CONSEJO DE PROFESORES .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO 3: INTERACCIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y SAINT PATRICK SCHOOL.....</b>	<b>25</b>
<b>I. CONDUCTOS REGULARES SAINT PATRICK SCHOOL.....</b>	<b>25</b>
<b>II. INTERVIEW REPORT (CONFERENCE).....</b>	<b>25</b>
<b>III. CONDUCTO REGULAR DE ENTREVISTA COLEGIO - FAMILIA - COLEGIO. ....</b>	<b>26</b>
<b>IV. FLUJOGRAMA DEL CONDUCTO REGULAR COLEGIO - FAMILIA - COLEGIO .....</b>	<b>27</b>
<b>V. CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>VI. INTERACCIONES PERSONALES Y RELACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO 4: DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO ..</b>	<b>29</b>
<b>I. DERECHOS.....</b>	<b>29</b>
<b>II. DEBERES.....</b>	<b>29</b>
<b>III. PROHIBICIONES.....</b>	<b>30</b>
<b>IV. OBLIGACIÓN DENUNCIA DE DELITOS Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS.....</b>	<b>30</b>



<b>CAPÍTULO 5: DERECHOS DE ESTUDIANTES Y APODERADOS</b> .....	32
<b>I. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	32
<b>II. DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE SAINT PATRICK SCHOOL</b> .....	32
2.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE .....	32
2.2 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS .....	33
2.3 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES .....	34
2.4 DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES .....	35
2.5 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES.....	35
<b>II. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS</b> .....	35
El Apoderado de Saint Patrick School Podrá: .....	36
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.....	36
<b>III. CAMBIOS DE APODERADOS</b> .....	39
Cambio Voluntario de Apoderado:.....	39
El Establecimiento Educacional puede solicitar cambio de apoderado titular o prohibición de ingreso al establecimiento educacional: .....	39
<b>CAPÍTULO 6: DEBERES PARA ESTUDIANTES Y APODERADOS</b> .....	41
<b>I. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	41
1.1 DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES .....	42
1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES .....	42
<b>II. DEBERES DE LOS APODERADOS</b> .....	42
<b>CAPÍTULO 7: PAUTAS DISCIPLINARIAS</b> .....	46
<b>I. CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	46
Medidas orientadas a la higiene personal de los estudiantes:.....	46
Medidas orientadas al orden e higiene del Establecimiento Saint Patrick School:.....	46
Salud, Higiene y Seguridad:.....	46
Normas de Alimentación Saludable: .....	46
Seguro Escolar Estatal:.....	47
<b>II. ATRASOS</b> .....	47
Atrasos al Inicio de la Jornada: .....	47
2.1 PROCEDIMIENTO DEL CONTROL DE LOS ATRASOS.....	47
Atrasos al Inicio de la Jornada: .....	47
Atrasos durante la Jornada Escolar: .....	48
<b>III. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO</b> .....	48
<b>IV. INASISTENCIAS</b> .....	49
<b>V. COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS</b> .....	50
Comportamiento dentro y fuera de la Sala de Clases:.....	50
Respecto a los Aparatos tecnológicos:.....	52
De los Recreos: .....	52



En la Salida del Colegio, los deberes y obligaciones de los estudiantes son: .....	52
En los actos cívicos: .....	53
Todos los estudiantes tienen derecho al uso de la biblioteca: .....	53
Normas de la sala de computación:.....	53
De las actividades extracurriculares:.....	54
<b>VI. RETIROS .....</b>	<b>55</b>
Retiros durante la Jornada: .....	55
<b>VII. OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>55</b>
De la Ceremonia de Licenciatura: .....	55
Trabajos Evaluados: .....	56
<b>VIII. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>56</b>
Del uso del sistema de cámaras de vigilancia: .....	56
Problema de Salud Contagioso:.....	56
Enfermedades Catastróficas o de Recuperación más a Largo Plazo:.....	57
<b>IX. RECONOCIMIENTO .....</b>	<b>57</b>
<b>CAPÍTULO 8: NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>58</b>
<b>I. De las Normas, Transgresiones y Sanciones Formativas: .....</b>	<b>58</b>
Definiciones.....	58
Convivencia Escolar entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa:.....	61
<b>DISPOSICIÓN ESPECIAL SOBRE MULTAS POR DENUNCIAS INFUNDADAS SEGÚN LEY 20.529 DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. ....</b>	<b>61</b>
<b>PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COLEGIO .....</b>	<b>61</b>
Circunstancias para considerar al aplicar una medida o sanción.....	62
De las agravantes.....	62
De las atenuantes. ....	62
Catálogo de medidas que podrá imponer el establecimiento.....	63
De las medidas formativas o pedagógicas: .....	63
De las medidas reparatorias: .....	63
De las medidas sancionatorias:.....	64
<b>CAPÍTULO 9: DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>66</b>
Del Procedimiento .....	66
Procedimiento para presentar descargos y apelaciones.....	67
Expulsión o cancelación de matrícula: .....	68
Proceso de acompañamiento .....	69
Procedimiento de Investigación. ....	69
<b>CAPÍTULO 10: FALTAS.....</b>	<b>71</b>
<b>I. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS .....</b>	<b>71</b>
<b>DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE DETERMINAR LA SANCIÓN O MEDIDA DE REPARACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS: .....</b>	<b>71</b>
<b>II. FALTAS LEVES: .....</b>	<b>71</b>



III. FALTAS MENOS GRAVES: .....	72
IV. FALTAS GRAVES .....	73
IV. FALTAS GRAVÍSIMAS:.....	74
<b>CAPÍTULO 11: SANCIONES</b> .....	75
I. SANCIONES POR FALTA LEVE:.....	75
II. SANCIONES POR FALTA MENOS GRAVE.....	75
III. SANCIONES POR FALTA GRAVE: .....	76
IV. SANCIONES POR FALTA GRAVÍSIMA: .....	78
<b>CAPÍTULO 12: DISPOSICIONES FINALES</b> .....	80
OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.....	80
<b>CAPÍTULO 13: REDES DE APOYO</b> .....	83
<b>CAPÍTULO 14: CONSIDERACIONES FINALES</b> .....	86
<b>ANEXOS</b> .....	87
ANEXO 1: GLOSARIO .....	87
ANEXO 2: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL .....	90
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	91
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	102
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS. ....	104
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	106
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. ....	118
PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.....	120
PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	126
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	130
PROTOCOLO DEL USO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.....	138
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TEMAS DE EMBARAZO O MADRES ADOLESCENTES. (Cir. N° 193) .....	139
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DESDE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.....	142
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES VERBALES Y/O FÍSICAS POR PARTE DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.....	143
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERACOSO. ....	144
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA AUDITORÍA DE CLASE A ESTUDIANTES....	145
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS. ....	146
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA NEGATIVA DE UN APODERADO A FIRMAR LA HOJA DE VIDA DE SU EDUCANDO.....	147



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	148
PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES .....	150
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS.....	152
PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR.....	153
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A TEMÁTICAS DE SALUD MENTAL .....	156
PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.....	160
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SUICIDABILIDAD EN ESTUDIANTES .....	169
PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	177
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN .....	180



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



**NOTA:** En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



## CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### I. INTRODUCCIÓN

**Saint Patrick School** es un establecimiento educacional particular subvencionado, con jornada escolar completa, ubicado en Avenida General Prieto Norte N° #36, Provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía, que es declarado cooperado de la función Educacional del Estado de Chile, según su Decreto N° 273 del 10 de junio de 1992, el cual imparte Educación Pre Escolar desde el Primer nivel de transición, Educación General Básica y Educación Media Científico - Humanista.

Tiene una orientación basada en principios católicos y cristianos, pues su nombre tiene su origen en el Santo Patrono de Irlanda, quien fue el primero en introducir el cristianismo en Irlanda y a pesar de diversos obstáculos que se presentaron a lo largo de su vida nunca dejó su misión evangelizadora, explicando por medio de un trébol la Santísima Trinidad (Padre, Hijo y Espíritu santo).

Por ello, corresponde a una institución educativa que considera la orientación valórica como uno de los pilares fundamentales para la adquisición de competencias necesarias que les permitan a los estudiantes participar, convivir en la sociedad actual, en el entorno social y natural, adquiriendo la seguridad para alcanzar los logros en el presente y en su futura vida profesional, adquiriendo progresivamente el idioma inglés.

El siguiente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** se aplicará en establecimiento Saint Patrick School, siendo un instrumento en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional [PEI], teniendo por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus integrantes, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento de convivencia escolar y otros procedimientos generales de Saint Patrick School.

Este reglamento se enmarca también según el marco legal correspondiente que se detallará más adelante, entendiéndose que en el Art. 19 N° 10 inciso final, de la Constitución Política de la República, se entiende que la educación es una función social y por ello es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento.

Por otro lado, según el Decreto N° 100 de 2005, en su párrafo N°11; Los padres y/o apoderados tienen el derecho de escoger el Establecimiento de enseñanza para sus hijos. Esto resguardado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 el derecho de asociarse libremente al Proyecto Educativo Institucional [PEI].

En adición, Saint Patrick School, considera las políticas de convivencia escolar otorgadas por el Ministerio de Educación [MINEDUC]. Se entenderá convivencia escolar según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 16 letra a), como "La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Se entiende entonces, convivencia como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparte un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar.

Saint Patrick School velará por mantener una sana convivencia escolar, siendo esta un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo



fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. La sana convivencia conlleva un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Enmarcado en estas orientaciones, en el marco legal vigente, los valores del Proyecto Educativo Institucional [PEI]. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Saint Patrick School, contiene la normativa necesaria para garantizar una sana convivencia entre sus miembros, por medio de la fijación de derechos, deberes y la explicitación de procedimientos que garanticen un trato basado en el respeto y la dignidad.

## II. OBJETIVOS

### A) OBJETIVO GENERAL

- Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personales, sociales y del conocimiento y la cultura de la comunidad educativa Saint Patrick School.

### B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Internalizar los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional [PEI], como base para su comportamiento, que fortalezca la autodisciplina, el autodomínio y autocontrol, en la búsqueda de soluciones escolares en un ambiente de respeto mutuo.
- Gestionar la convivencia como un proceso colaborativo e intencionado, que contemple el diseño de políticas, acciones, prácticas y actividades, sobre las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar.
- Promover actitudes y conductas de orden, respeto, responsabilidad, participación, solidaridad y aceptación mutua, que propicie un ambiente escolar adecuado donde existan condiciones para la enseñanza y el aprendizaje.
- Potenciar el desarrollo humano integral, entendiendo, que este requiere de un contexto de buen trato en las relaciones interpersonales, para su despliegue, otorgando espacios seguros para toda la Comunidad Educativa del Saint Patrick School.
  - a. Prevenir cualquier manifestación de violencia, abordando los conflictos a tiempo e intencionado la enseñanza y los modos de convivir.

## III. PROPÓSITO

Este Reglamento establece los criterios y normas de aplicación de las medidas formativas y disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar. En el siguiente documento se fijan los procedimientos y/o protocolos, para prevenir, abordar, indagar, proponer y proteger a los estudiantes frente a situaciones de “Maltrato y Acoso Escolar” (Ley N° 20.536), además, de toda situación o hecho que transgreda la sana convivencia escolar.

- Este Reglamento está vigente desde la otorgación de matrícula 2024, tanto el apoderado, estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa, debe dar fiel cumplimiento



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



de las disposiciones contenidas en este documento. Para este efecto, Saint Patrick School, será publicado en su totalidad en el sitio web: [www.saintpatricktemuco.cl](http://www.saintpatricktemuco.cl)

- B. Es de responsabilidad del apoderado, estudiante e integrante de la comunidad educativa Saint Patrick School, leer íntegramente, no siendo legítimo la oposición o el no cumplimiento de la normativa, procedimientos y protocolos establecidos, ya que, al momento de efectuar la matrícula se genera un compromiso y una obligatoriedad con el Proyecto Educativo Institucional [PEI] Saint Patrick School, matrícula que es de carácter voluntaria. Resguardado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 el derecho de asociarse libremente al Proyecto Educativo Institucional.
- B. De igual forma, es responsabilidad del funcionario en su rol de docente o asistente de la educación de la Fundación Saint Patrick School, leer íntegramente y adherirse al Proyecto Educativo Institucional y documento legales que lo sustenten (reglamentos, planes, programas, entre otros).

#### IV. PRINCIPIOS

El Reglamento Interno del Saint Patrick School, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los siguientes principios que inspira el Sistema Educativo establecidos en su Art. N° 3 de la Ley General de Educación.

<b>Dignidad del Ser Humano</b>	El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República de Chile), así como los tratados internacionales ratificados en Chile y que se encuentran vigentes.
<b>Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente</b>	Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La Convención de Derechos del Niño, en su Art. N°3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las Instituciones Públicas o Privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño/a y adolescente.
<b>Autonomía progresiva</b>	Los Art. N° 5 y 12 de la Convención de Derechos del niño/a y adolescentes, disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Corresponde al Estado, a los Establecimientos de Educación Parvulario y a la familia proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.



<b>No Discriminación Arbitraria</b>	El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía institucional ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2 de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La Ley 20.609, establece medidas contra la discriminación. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Art. 3, letra k) de la Ley General de Educación), que procede a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de estudiantes.
<b>Legalidad</b>	Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda implica, que el establecimiento sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, por las causales establecidas en este mediante el procedimiento determinado en el mismo.
<b>Justo y Racional Procedimiento</b>	Este principio es de manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6, de la CPR. Las medidas disciplinarias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.
<b>Proporcionalidad</b>	De conformidad a la normativa vigente, las infracciones de las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en este Reglamento Interno será proporcionada a la gravedad de los hechos o conducta que las constituyen.
<b>Transparencia</b>	La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y los gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
<b>Participación</b>	Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de estar informados, como uno de los atributos en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, Art. N°3, letra h) y Art. N° 10, letra a), de la Ley General de Educación.
<b>Autonomía y Diversidad</b>	El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional y sus normas de convivencia escolar y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.
<b>Responsabilidad</b>	La función de la educación como una función social, es decir, es deber de toda comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales



y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo Institucional y, en general, todas las normas de Saint Patrick School.
---

## V. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO, DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE.

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales, normativos, rango constitucional y legal, las cuales se han considerado para la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que tiene en la base el quehacer del estudiante, como sujeto de derechos y deberes, y la comunidad educativa como garante de estos.

- ✓ **Decreto N° 100, del 2005**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- ✓ **Decreto N° 830, del 1990**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- ✓ **Decreto N° 837, del 1991**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- ✓ **Ley N° 20.529, del 2011**, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvulario, Básica y Media y su fiscalización. (LSAC).
- ✓ **Ley N° 20.609, del 2012**, que establece medidas contra la Discriminación Arbitraria (Ley Zamudio).
- ✓ **Ley N° 19.979, del 1998**, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) diurna y otros cuerpos legales.
- ✓ **Ley 19.418, del 1995**, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones Comunitarias.
- ✓ **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- ✓ **Ley N° 20.845, del 2017**, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- ✓ **Decreto con fuerza de Ley N° 2, del 1998**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos Educativos (Ley de Subvenciones).
- ✓ **Decreto con fuerza de Ley N° 1, del 1996**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, de 2011, que aprobó los



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



estatutos de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Ordinario).

- ✓ **Decreto Supremo N° 315, del 2010**, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de Reconocimiento Oficial (RO) del Estado a los Establecimientos Educativos de la Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial).
- ✓ **Decreto Supremo N° 112, del 1999**, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que Establecimientos Educativos elaboren Reglamento de Evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- ✓ **Decreto N° 83 Exento, del 2001**, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los Establecimientos Educativos elaboren su Reglamento de Evaluación.
- ✓ **Decreto Supremo N° 24, del 2005**, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares.
- ✓ **Decreto Supremo N° 215, del 2009**, del Ministerio de Educación, que Reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uso Uniforme Escolar).
- ✓ **Decreto N° 2.169 Exento, del 2007**, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para la educación básica, media y de adultos.
- ✓ **Decreto Supremo N° 524, del 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- ✓ **Decreto Supremo N° 565, del 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente (RO) por el Ministerio de Educación.
- ✓ **Circular N° 1, del 2014**, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados.
- ✓ **Circular N°3, del 2013**, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos de administración delegada, regulados en el decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- ✓ **Ordinario N° 768, del 2017**, de la Superintendencia de Educación, que establece derechos de niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- ✓ **Ordinario N° 476, del 2013**, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los Establecimientos Educativos sobre reglamento interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
- ✓ **Ordinario Circular N° 137, del 2016**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- ✓ **Resolución Exenta N° 137, del 2018**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos.



- ✓ **Ordinario Circular N° 0379, del 2018**, del Superintendente de Educación que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derecho y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, del 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- ✓ **Resolución Exenta N° 193, del 2018**, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres, estudiantes.
- ✓ **Ley 20.832, del 2015**, que crea la autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia. (LCAF).
- ✓ **Ley 20.606, del 2012**, sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- ✓ **Ley 20.835, del 2015**, que crea la Superintendencia de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- ✓ **Decreto N°128, del 2017**, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.
- ✓ **Decreto N°481, del 2018**, del Ministerio de Educación, que aprueba las bases curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- ✓ **Resolución Exenta N° 381, del 2017**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- ✓ **Ordinario Circular N°1.663, del 2016**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- ✓ **Resolución Exenta N°2.515, del 2018**, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan integral de seguridad escolar”.
- ✓ **Resolución Exenta N°612, del 2018**, Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- ✓ **Ley 21.128, Ley Aula Segura, del 2018**, que regula a los Establecimientos Educativos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- ✓ **Ley 20.000, del 2015**, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ✓ **Resolución Exenta N° 0860, del 2018**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios.
- ✓ **Resolución Exenta N° 0482, del 2018**, de la Superintendencia de Educación, circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial el Estado.
- ✓ **Resolución Exenta N°0536, del 2019**, de la Superintendencia de Educación, Que aprueba registro de expulsiones y cancelación de matrícula aplicada en Establecimientos de Educación regidos por la Ley de Subvenciones.



✓ **Dictamen Número 52, del 2020**, Sobre las modificaciones que la Ley N° 21. 128 [Aula Segura], introduce en el procedimiento de expulsiones de la Ley de Subvenciones.

## VI. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS DEL REGLAMENTO [CIRC: 482]

El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización enfoque de derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en esta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales Reconocidos Oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento Interno.

Los principales son los siguientes:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminador arbitrario	No discriminación	Saint Patrick School propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	En cuanto a sanciones o medidas disciplinarias o medidas disciplinarias que se ejercen hacia un integrante de la comunidad educativa del Saint Patrick School, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justo que estén previamente contemplados en el presente reglamento.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar	Saint Patrick School promoverá un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad educativa; siempre en el marco de la cordialidad, el respeto, la participación y el buen trato.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo integrante de la Comunidad Educativa del Saint Patrick School, tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vistas dentro de un marco del respeto y buena Convivencia.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.		Libertad de enseñanza.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el Sistema Educativo	Garantizar la posibilidad de ingreso al Sistema Educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad de Aprendizaje	Saint Patrick School asegurará que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la Ley.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



Asociarse libremente	Asociación	Los integrantes de la comunidad educativa Saint Patrick School, tiene la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y transparencia	En general los integrantes de Saint Patrick School, podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos, salvo las excepciones previstas por la Ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se establezcan hacia un integrante de la comunidad educativa Saint Patrick School, son aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Saint Patrick School, garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Saint Patrick School asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Saint Patrick School, garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participación de actividades que se promuevan en el Establecimiento Educativo	Participación	La ley promueve instancias de participación de todos los integrantes de la comunidad educativa del Saint Patrick
Ser escuchados y participar del Proceso Educativo		
Participar en instancias colegiadas en el Establecimiento		



Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el Sistema Educativo	Saint Patrick School garantiza la posibilidad de ingreso al Sistema Educativo, de manera transparente y en igualdad de oportunidades para Sistema Educativo. condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria, o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del estudiante	Los procesos educativos de asegurar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad de aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la ley.

## VII. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se difundirá el Reglamento Interno de Convivencia Escolar a partir de:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <b>a)</b> Presidente de la Fundación.       | <b>b)</b> Rectoría.                      | <b>c)</b> Equipo Directivo.                              |
| <b>d)</b> Encargado de Convivencia Escolar. | <b>e)</b> Miembros del Consejo Escolar.  | <b>f)</b> Miembros del Equipo de Convivencia Escolar.    |
| <b>g)</b> Profesores y Docentes.            | <b>h)</b> Asistentes de la Educación.    | <b>i)</b> Directiva del Centro de Padres y/o Apoderados. |
| <b>j)</b> Directiva del Centro de Alumnos.  | <b>k)</b> Padres, Madres y/o Apoderados. | <b>l)</b> Todos los Estudiantes del Establecimiento.     |

✓ Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en la asignatura de orientación, al inicio del año escolar.

✓ Difusión de los aspectos fundamentales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en las primeras Reuniones de Apoderados.

✓ Difusión de los aspectos fundamentales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar con el Equipo Directivo, profesores y asistentes de la educación, a través de talleres y/o capacitaciones.

✓ Preparación de material informativo (dípticos y/o trípticos) con aspectos relevantes del Reglamento Interno de Convivencia Escolar entregados gratuitamente a la comunidad educativa.



✓ Publicación en diarios murales, Plataformas vigentes y página oficial del Establecimiento y SIGE.

## VIII. ALCANCE, ADHESIÓN Y COMPROMISO

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en la página web del centro educativo y en el SIGE.

## IX. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

<b>Elaborado / modificado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>	<b>Próxima revisión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</b>
Equipo de Convivencia Escolar	Equipo Directivo	Rectoría	Marzo 2025
<b>Fecha de actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar: Marzo 2025</b>			

El presente Reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones, contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.



## CAPÍTULO 2: CONVIVENCIA ESCOLAR

### I. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar es un grupo de personas pertenecientes a Saint Patrick School, cuyo objetivo es promocionar la sana convivencia escolar de toda la Comunidad Educativa, previniendo así la violencia escolar, para lo cual propone diferentes actividades a nivel Colegio y de aula durante todo el año.

Según lo estipula el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, inciso tercero, refiriendo que todos los Establecimientos Educativos deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Equipo de Convivencia Escolar y participe el Consejo Escolar, según corresponda, y que deberá contar con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar en Saint Patrick School son el Encargado/a de Convivencia Escolar y Psicólogo/a de Convivencia Escolar, quienes tendrán la misión de investigar, informar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Equipo de Convivencia Escolar. También, se encargarán de promover y fomentar instancias de prevención respecto al tema.

Además, el Equipo de Convivencia Escolar estará acompañado por un equipo multidisciplinario.

#### **Respecto al Equipo de Convivencia Escolar:**

A. El Equipo de Convivencia Escolar, se reúne semanalmente con todos sus integrantes, en donde el Encargado de Convivencia Escolar entrega la información pertinente sobre todo lo relacionado al clima escolar: casos de violencia escolar, actividades a planificar y/o ejecutar etc., donde los temas abordados quedarán por escrito en el acta.

B. Dar conocer una situación donde se presente un conflicto entre dos o más integrantes, el Encargado de Convivencia Escolar debe entrevistar a las partes involucradas ya sea en el momento exacto que ocurrieron los hechos y/o posteriormente citando a una entrevista. Es necesario especificar que las entrevistas que se realicen con los estudiantes son sólo con el fin de conocer las versiones obteniendo la información de los hechos y mediar ante el conflicto para resolverlo.

C. Con respecto a las **denuncias** de casos, **cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene el deber y la obligación de informar oportunamente** al Encargado de Convivencia Escolar, sobre un eventual conflicto que se pueda suscitar y que deba ser de conocimiento de Convivencia Escolar. Dicha comunicación se realizará de manera personal en dependencias del Encargado de Convivencia Escolar o por quien designe, debiendo quedar constancia por escrito de esta comunicación y firmada la recepción de la denuncia, para que de esta forma se pueda efectivamente asegurar a los miembros de la Comunidad Educativa, que el conflicto será abordado con prontitud y de manera eficaz por los profesionales a cargo de la materia.

D. Será el Equipo de Convivencia Escolar quien en base al informe que emita el Encargado de Convivencia Escolar, quien, a través, de una resolución fundada y ajustada al debido proceso y de



acuerdo con el protocolo correspondiente según la materia que corresponda quien resuelva la controversia o el Director en aquellos casos que le corresponda. Dicha resolución contendrá las eventuales sanciones formativas a aplicar si procediera y, por cierto, las medidas de reparación a eventuales, teniendo siempre presente el interés superior del niño/a o adolescente, la que será comunicada personalmente a los apoderados, quienes a su vez tendrán la posibilidad de solicitar reconsideración de la medida o apelación en los plazos establecidos en el presente Reglamento y/o en los respectivos protocolos para una eventual apelación.

E. Es deber del Equipo de Convivencia Escolar dejar todo registrado en sus hojas de protocolo y posteriormente archivar todos los documentos de cada caso.

## II. DEBERES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ✓ Diseñar, implementar, promover y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Saint Patrick School.
- ✓ Conocer permanentemente la situación de los cursos en cuanto a la Convivencia Escolar.
- ✓ Dar a conocer a la comunidad educativa el Plan de Gestión de Convivencia Escolar actualizado.
- ✓ Coordinar capacitaciones a todo el personal sobre temáticas que se vinculen a la sana Convivencia Escolar.
- ✓ Realizar entrevista a estudiantes, dependiente de la complejidad del caso e informar al apoderado.
- ✓ Citar apoderado para realizar entrevista de ámbitos; familiares, sociales, pedagógicos, con el propósito de recopilar antecedentes respecto a un caso.
- ✓ Requerir a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- ✓ Realizar intervención y seguimiento a los casos de los estudiantes, padres y/o apoderados.
- ✓ Entregar información de seguimiento de los casos al Equipo Directivo y Dirección.
- ✓ Activar oportunamente los protocolos de Convivencia Escolar, dirigir la respectiva investigación si procediera y emitir un informe fundado de dicha investigación.
  - Velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, siempre que estén dentro de sus competencias, teniendo en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes

## III. DEBERES DEL/LA PSICÓLOGO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ✓ Diseñar, implementar, promover y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Saint Patrick School.
- ✓ Conocer permanentemente la situación de los cursos en cuanto a la Convivencia Escolar.



- ✓ Apoyar en dar a conocer a la comunidad educativa el Plan de Gestión de Convivencia Escolar actualizado.
- ✓ Apoyar en la coordinación de capacitaciones a todo el personal sobre temáticas que se vinculen a la sana convivencia escolar.
- ✓ Realizar entrevista a estudiantes, dependiendo de la complejidad del caso e informar al apoderado.
- ✓ Citar apoderado para realizar entrevista de ámbitos; familiares, sociales, pedagógicos, con el propósito de recopilar antecedentes respecto a un caso.
- ✓ Requerir a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- ✓ Realizar intervención y seguimiento a los casos de los estudiantes, padres y/o apoderados.
- ✓ Entregar información de seguimiento de los casos al Equipo Directivo y Dirección.
- ✓ Apoyar en la activación oportuna de los protocolos de Convivencia Escolar, dirigir la respectiva investigación si procediera y emitir un informe fundado de dicha investigación.

#### IV. CONSEJO ESCOLAR

Esta instancia tendrá como responsabilidad estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. El decreto N° 24, reglamenta los Consejos Escolares, los cuales se entiende, según el Ministerio de Educación; como organismos integrados por representantes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento. El Consejo Escolar se encuentra normado en la Ley 19.979.

##### **El Consejo Escolar estará constituido por:**

- Director.
- Un representante del Sostenedor.
- Docente, elegido por los profesores (Educación párvulo, básica y media) del Establecimiento, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- Asistente de la Educación, elegido mediante votación abierta y por simple mayoría.
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El Presidente del Centro de Alumnos.

- . El Director, en su calidad de Presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva.
- B. Las atribuciones del Consejo Escolar serán de carácter informativo y consultivo, no tendrá atribuciones de carácter resolutivo.



- C. El Consejo Escolar no podrá intervenir en las funciones técnico-pedagógicas, financieras, disciplinarias del Establecimiento Educacional.
- D. El Consejo Escolar será informado sobre las materias señaladas expresamente en el artículo 4° del Decreto N° 24 del Ministerio de Educación .
- E. El Consejo Escolar será consultado sobre las materias señaladas expresamente en el artículo 5° del Decreto N° 24 del Ministerio de Educación .
- F. El Consejo Escolar se reunirá a lo menos cuatro veces durante el año escolar, celebrándose la primera dentro de los tres primeros meses del año escolar.

## V. CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes. Su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos un pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; como también formarlos positivamente para participar en la vida democrática y prepararlos para impulsar proyectos culturales y sociales.

- . La representación de los estudiantes del Saint Patrick School se canalizará a través del Centro de Alumnos. La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 50 del Ministerio de Educación.
  - 1. El Centro de Alumnos debe ser un organismo creador, facilitador y colaborador de la Convivencia Escolar.
  - 2. La función principal de este Centro de Alumnos es organizar, de acuerdo con los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, experiencias de sociabilización, participación democrática, cívica y crecimiento de los estudiantes.
  - 3. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes participen organizadamente respecto a sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
  - 4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros, ante el Consejo Escolar y autoridades u organismos que corresponda.
  - 5. El Centro de Alumnos dispondrá de un Profesor asesor.

B. El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

- ✓ La Asamblea General.
- ✓ La Directiva.
- ✓ El Consejo de Delegados de Curso.
- ✓ El Consejo de Curso
- ✓ La Junta Electoral.



C. La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del Saint Patrick School pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella. Le corresponde

✓ Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.

✓ Elegir la Junta Electoral.

D. La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

E. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Un año de antigüedad en el Colegio al momento de postular.

✓ Tener un promedio de notas cinco comas cinco (5,5) o superior.

✓ Contar con la venia de Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar.

✓ No presentar problemas disciplinarios y/o conductuales.

✓ No hallarse con matrícula condicional.

✓ No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus Reglamentos.

✓ Los miembros del Centro de Alumnos no pueden ocupar cargos al interior de sus cursos.

## VI. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

La representación de los padres y apoderados del Saint Patrick School, se canalizará a través del Centro General de Padres y Apoderado (C.G.P.A). La organización de padres y apoderados posee un reconocimiento en la normativa vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, que estará disponible para quienes representen esta instancia.

. Habrá un Centro General de Padres y Apoderados y microcentro por curso, que se regirán por las normas legales y reglamentos vigentes.

B. Básicamente el Centro General de Padres y Apoderados está constituido por el Presidente, Secretario, y un Tesorero, pudiendo existir otros cargos que contribuyan al logro de los objetivos.

C. El Centro de Padres y Apoderados motiva, organiza y participa en las actividades que vayan en beneficio de los estudiantes y su proceso de aprendizaje y de la sana convivencia.

D. Todos los Padres y Apoderados del Colegio pertenecen al centro y comparten sus propósitos educativos, valóricos y sociales.



### **Funciones del Centro General de Padres y Apoderados:**

- . Fomentar la preocupación de sus integrantes por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- B. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizados para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- C. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes acordes a sello educativo del Saint Patrick School.
- D. Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes del Saint Patrick School.
- E. Mantener comunicación permanente con los niveles Directivos del Establecimiento tanto para difundir entre sus miembros la información del Proyecto Educativo Institucional, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

## **VII. CONSEJO DE PROFESORES**

El Consejo de Profesores constituye una instancia de asesoría a la Dirección y al Equipo Directivo del Establecimiento Saint Patrick School, a través del análisis, la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la Convivencia Escolar.

- A. El Consejo de Profesores estará siempre conformado por los siguientes agentes educativos: Director, profesor/a jefe, profesor de asignatura, Unidad Técnica Pedagógica, Rectoría, inspectoría general y psicóloga. Sin perjuicio de ello, el Director podrá incorporar a dicho consejo a un asistente de la educación que estime necesario para un mejor resolver.
- B. Los consejos serán convocados en toda oportunidad en que la Dirección, Rectoría o el equipo directivo lo estime, siendo mandatario hacerlo para la aplicación de las siguientes medidas: situaciones graves de Convivencia Escolar, situaciones académicas, condicionalidad y la no renovación de matrícula.



## CAPÍTULO 3: INTERACCIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y SAINT PATRICK SCHOOL

### I. CONDUCTOS REGULARES SAINT PATRICK SCHOOL

Entiéndase como Comunidad Educativa, según el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, en su Art. N°9, como la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una Institución Educativa, incluyendo estudiantes y sus familias, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo de profesores y directivos.

- A. Según se señala en el Art. N° 9, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, indicando que el propósito compartido de la Comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional Saint Patrick School y a sus reglas de Convivencia establecida en este Reglamento Interno, permitiendo el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalado en la Ley.
- B. Por ende, cualquier integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones. Para ello, debe seguir el debido conducto, acatando estrictamente los siguientes conductos regulares.
- C. El profesor jefe, el profesor de asignatura e inspectores del Establecimiento, deben comunicar oportunamente la información para dar respuestas eficaces a la situación planteada y colaborar con prevención en el abordaje de los conflictos. Por ser quienes tienen un contacto más inmediato con los estudiantes, deben transmitir oportunamente la información para dar eficaces respuestas a la situación planteada y de esta forma colaborar con la misión del Equipo de Convivencia Escolar.

### II. INTERVIEW REPORT (CONFERENCE)

Las entrevistas que se realicen en el Colegio deben quedar debidamente registradas y firmadas (firma y rut) por los participantes de ella. **El registro INTERVIEW REPORT, es un documento oficial y de uso exclusivo del Colegio para los fines que están indicados en la misma, por lo cual, no se harán entrega de los originales, ni escanear, ni se permitirá fotografiar el documento,** ya que este es un documento interno **confidencial** del Establecimiento. En caso de ser solicitado por el apoderado, solo el Encargado/a de Convivencia Escolar puede entregar una constancia de dicha entrevista, en la cual se señalarán los datos de los participantes, el motivo y si es pertinente los acuerdos establecidos.

Además, en el caso de que la entrevista sea realizada por Convivencia Escolar, se realizará entrega de una constancia de entrevista, que corresponderá a un documento breve que señalará los nombres de los participantes, un resumen de la temática abordada y los acuerdos establecidos. Este documento solo será entregado por el Encargado de Convivencia Escolar.

En adición, los profesores jefes de cada curso deben entregar al Equipo de Convivencia Escolar las entrevistas realizadas a los apoderados de su curso, debiendo entregar por lo



menos **UN PARENT INTERVIEW REPORT POR CADA SEMESTRE**, es decir, que los profesores jefes deben realizar 2 entrevistas al año a los apoderados de cada estudiante que sea parte del curso que dirige. El Encargado/a de Convivencia Escolar será quien determine el formato de registro y los plazos para la entrega de estas entrevistas cada semestre, sin que el plazo de entrega de la entrevista exceda una semana después de realizada.

Cabe destacar que, los **PARENT INTERVIEW REPORTS** son relevantes para la gestión de la Convivencia Escolar, ya que permiten conocer la situación particular de cada una de las familias que son parte de Saint Patrick School, facilitando que se tomen resguardos y medidas preventivas y/o de intervención con los estudiantes a nivel individual y/o grupal según se observe necesario, tanto por parte del profesor jefe, como profesores de asignatura y otras áreas que sean pertinentes.

Se sugiere que se realicen con prioridad las entrevistas de estudiantes parte del Programa de Integración Escolar, además de estudiantes que estén presentando dificultades atípicas en su rendimiento académico y/o dificultades socioemocionales, esto con la finalidad de que se dispongan tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje con estudiantes, padres, madres y/o apoderados (Decreto 67 de 2018 [Ministerio de Educación]).

**En caso de detectar situaciones de riesgo y/o preocupantes, DESTACAR en el INTERVIEW REPORT**, para considerar esos casos de estudiantes de forma más urgente por parte de Convivencia Escolar, y de esta forma, priorizar la intervención.

### III. CONDUCTO REGULAR DE ENTREVISTA COLEGIO - FAMILIA - COLEGIO.

#### PASO 1:

- A. El apoderado deberá contactarse vía Correo Electrónico Institucional y/o Plataforma vigente del establecimiento, para solicitar entrevista con profesor jefe y/o profesor de asignatura.
- B. El docente deberá dar acuse recibo al apoderado en un plazo no mayor a 48 horas hábiles (*\* Solo en caso de que el docente reciba información sobre un hecho constitutivo de delito, el plazo para informar se modifica, ya que en estos casos se informa a Convivencia Escolar y se realiza la denuncia a las entidades correspondientes*).
- C. Si así se requiere, el profesor agendará entrevista, enviando fecha y hora por Correo Electrónico y Plataforma vigente.
- D. La entrevista quedará registrada en el INTERVIEW REPORT/ CONFERENCE [Documento oficial de registro de entrevista del Colegio].
- E. El profesor realizará el seguimiento de la entrevista y de los acuerdos establecidos, si es pertinente realizará la derivación a otro estamento (Convivencia Escolar, Inspectoría General, UTP, Dirección, PIE)
- F. El apoderado podrá continuar con el PASO 2, si este conducto no satisface el requerimiento.

#### PASO 2:

- A. El apoderado deberá solicitar una entrevista en secretaría del Establecimiento, indicando sus datos y los del estudiante, de igual forma debe indicar el motivo de la entrevista, para orientar a la instancia pertinente, ya sea; Inspectoría General; Unidad Técnica Pedagógica o Convivencia Escolar.
- B. El apoderado podrá continuar con el PASO 3, si los estamentos mencionados no satisfacen su requerimiento.

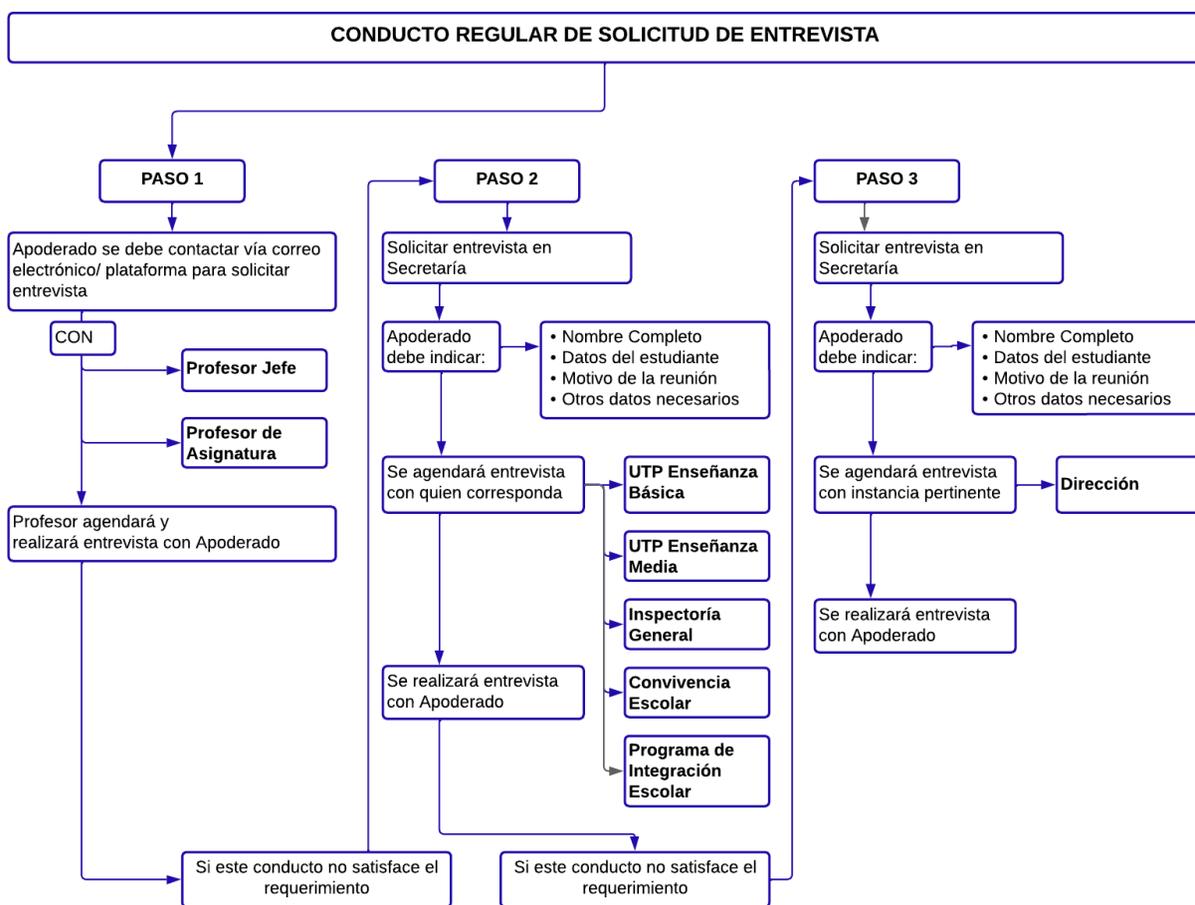


**PASO 3:**

- A. El apoderado deberá solicitar una entrevista en Secretaría, quien indicará según el motivo si la entrevista corresponde a Dirección.

## IV. FLUJOGRAMA DEL CONDUCTO REGULAR COLEGIO - FAMILIA - COLEGIO

El Establecimiento Educacional Saint Patrick School siempre favorecerá la buena comunicación y el diálogo como búsqueda de la solución. Toda solicitud debe plantearse siguiendo los conductos regulares, con la debida cortesía y respeto. Saint Patrick School estará siempre dispuesto a atender y resolver las diversas situaciones que se presenten.



Los integrantes de la Comunidad Educativa están obligados a informar a Dirección, con un plazo de 12 horas, situaciones de violencia física y/o psicológica u otras que atenten contra miembro de la Comunidad Educativa.

## V. CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN

El medio de comunicación de Saint Patrick School hacia la familia y viceversa, es el correo electrónico institucional y/o la plataforma vigente, como medios oficiales y principales, en situaciones de justificación de inasistencia, atrasos, solicitudes de entrevistas. Todas las situaciones deben ser canalizadas a través de una entrevista personal, como lo indica el conducto regular.

En caso excepcionales se podrá utilizar carta certificada.



El medio de comunicación del profesor, administrativo y/o asistente de la educación hacia las familias es el correo electrónico institucional y/o la plataforma vigente.

## VI. INTERACCIONES PERSONALES Y RELACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según lo señala la Ley N° 19.979, en su letra d), el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar rige las relaciones entre el Establecimiento, los estudiantes, padres, apoderados y funcionarios.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para constituirlo, basando su accionar en el respeto por los demás y por sí mismo.

**Art. N° 1.** Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente (Encargado de Convivencia Escolar) investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, dichas conductas, las cuales serán corregidas mediante un sistema gradual de sanciones.

**Art. N° 2.** Ser amable, cordial y mantener un buen trato con los compañeros, profesores, directivos, asistente de la educación y en general con toda la Comunidad Educativa. Se debe evitar los modales bruscos, lenguaje y actitudes groseras, ofensivas o discriminatorias. Cualquier tipo de manifestación agresiva o de violencia será rigurosamente corregida y sancionada.

**Art. N°3.** Está prohibido todo acto o acción considerada como Discriminación Arbitraria, entiéndase esta según la Ley 20.609 “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuado por agentes del estado o particulares, y que cause privación perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecido en la constitución política de la República de Chile, en los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentra vigente, en particular cuando se funde en motivos tales, como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

**Art. N° 4.** Saint Patrick School no se opone a que los estudiantes desarrollen y fortalezcan relaciones sentimentales como lo es el pololeo; esto se considera parte del crecimiento y desarrollo normal. Sin embargo, las manifestaciones físicas de otro tipo y/o excesivas dentro del Establecimiento o en sus alrededores no están permitidas, al ser evidenciadas se orientará a los estudiantes, pero al reiterar dichos comportamientos se procederá a citar apoderado y aplicar medidas formativas según el nivel de la falta, ya sea, la conversación con la pareja y/o apoderados y derivación a un profesional idóneo, si es que fuese necesario.

**Art. N° 5.** El no evidenciar una buena relación y comportamiento y, por el contrario, ser ofensivo, grosero, tener actitudes desafiantes, amenazantes, discriminatorias y violentas, constituirá una falta, las cuales se procurarán en ser corregidas, pero también sancionadas en forma rigurosa al persistir y no demostrar un cambio positivo.

**Art. N° 6.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida en cualquier medio en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad



educativa.

**Art. N° 7.** Según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 10, letra c), los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y respeto mutuo, del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

## **CAPÍTULO 4: DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

### **I. DERECHOS**

- A. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B. Respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- C. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- D. Recibir un trato digno, independiente del cargo y función.
- E. Ser oportunamente atendido cuando sufra un accidente y derivarlo a la Mutual de Seguridad, si lo amerita.
- F. Permanecer en un ambiente grato, cálido e higiénico.
- G. Tener un espacio adecuado y tiempo para almorzar
- H. Participar en la elaboración del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **II. DEBERES**

- A. Respetar su contrato y condiciones acordadas con el establecimiento.
- B. Conocer y dar cumplimiento el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, además de leer e informarse de la normativa Educacional, de igual forma del Proyecto Educativo Institucional del Saint Patrick School, sus planes y programas, Plan Integral de Seguridad Escolar, Reglamento de Interno de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y los documentos vigentes del Establecimiento.
- C. En caso de observar irregularidades tanto dentro como fuera de clases, actuar con cautela e informar a la brevedad a las entidades correspondientes.
- D. Fomentar permanentemente valores éticos, aseo y ornato para una buena Convivencia y mantener los espacios educativos libres de basura y contaminación.
- E. Actuar de acuerdo con los valores del sello del Saint Patrick School.
- F. Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios del aula, recreos y cualquier actividad a desarrollar dentro o fuera del Establecimiento.
- G. Mantener buenas relaciones con las autoridades del Establecimiento, profesores, apoderados, estudiantes y personal en general.
- H. No usar teléfono celular para hacer o recibir llamadas en horarios de, clases, reuniones y actos en el Establecimiento.
- I. No consumir comida, bebidas o café en la sala de clases, fumar en el interior del Colegio.



- J. Cautelar por un buen estado, mantención, custodia del mobiliario y salas de clases.
- K. Efectuar reemplazos por licencias y/o permisos cuando se les requiera.
- L. Velar por el interés superior del Niño, Niña o Adolescente (NNA), es decir, realizar siempre acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna para niños, niñas y adolescentes. Al ser parte de una comunidad educativa que se relaciona constantemente con NNA, todos los funcionarios deben ser co-garantes de derechos de esta población y tienen obligación de informar cualquier hecho del cual tomen conocimiento y que signifique una posible vulneración de derechos o delitos.
- M. En el caso de los Profesores de Asignaturas, deberán elaborar material de trabajo para los estudiantes que sean suspendidos, lo cual será oportunamente informado y solicitado por Inspectoría General, con el objetivo de resguardar el derecho a la educación del NNA.

### III. PROHIBICIONES

- A. El personal del Establecimiento no puede ingresar a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo.
- B. El personal del Establecimiento tiene prohibido realizar acciones o conductas que puedan afectar o vulnerar algún derechos de los estudiantes, tales como, muestras de afecto innecesarias, tocar partes del cuerpo de un estudiante, besar, hablar al oído, acariciar, abrazar, retener a un estudiante, decirle sobrenombre como; mi corazón, mi amor o peyorativos.
- C. Está prohibido que el personal del Establecimiento tenga el número de teléfono de algún estudiante, que lo agregue a WhatsApp o lo siga en alguna red social, o cualquier acción, que puedan ser mal interpretada.
- D. El personal del Establecimiento no podrá quedarse a solas con un estudiante en ningún momento de la jornada escolar o fuera de la jornada escolar, como una forma de evitar malentendidos.
- E. El personal del Establecimiento no podrá realizar actividades fuera del Establecimiento con estudiantes que sean alumnos regulares y que no correspondan a instancias oficiales de la Institución, como; Clases particulares, salidas no pedagógicas, etc.
- F. El personal del Establecimiento no tiene permitido tener grupo de WhatsApp con padres, apoderados y/o estudiantes, menos entregar información del Establecimiento por redes sociales. Siendo el correo electrónico institucional y/o la plataforma vigente medio oficial de comunicación.

### IV. OBLIGACIÓN DENUNCIA DE DELITOS Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto los organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes de la infancia:



- A. Abuso Sexual
- B. Violación
- C. Sustracción de menores
- D. Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- E. Explotación sexual infantil
- F. Maltrato infantil
- G. Entre otras circunstancias de vulneración de derecho de los NNA (niños, niñas y adolescentes).

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.

Es importante recordar que, en la actualidad, de acuerdo a la Ley 20.084 del Código Penal Civil Chileno, los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años son responsables penalmente y se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto como menciona el párrafo anterior poseen responsabilidad penal. También, se deben denunciar los delitos cometidos por terceras personas, la cual puede ser un funcionario, un apoderado o una persona ajena al Establecimiento Saint Patrick School.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.



## CAPÍTULO 5: DERECHOS DE ESTUDIANTES Y APODERADOS

### I. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo los valores del Proyecto Educativo Institucional del Saint Patrick School, en base de respeto mutuo y la tolerancia. Según la Ley 20.536, en su Art. N° 16, letra c), refiere que los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así los equipos docentes y directivos, deberán propiciar un clima que promueva la buena Convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### II. DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE SAINT PATRICK SCHOOL

- A. Tendrá la calidad de Estudiante de Saint Patrick School, aquel estudiante que encontrándose matriculado para el año escolar respectivo, cumpla con los requisitos según la normativa vigente.
- B. Tanto el estudiante como el apoderado deberán cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y sus Reglamentos internos vigentes, siendo aplicable todas las disposiciones de los documentos mencionados anteriormente.
  1. La calidad de alumno/a regular de Saint Patrick School, se adquiere al momento de la matrícula.

#### 2.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes del Saint Patrick School, según Decreto con Fuerza de Ley n° 2, en su Art. N° 10, letra a), gozarán de los siguientes derechos:

1. Estimular la organización democrática del Centro de Alumnos e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.
2. Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
3. Reconocer y asumir las consecuencias de los propios actos, sin buscar impunidad ni complicidad en acciones que perjudiquen a terceros.
4. Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad educativa
5. Expresar sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.
6. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.



7. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
8. Recibir información y educación integral y de calidad.
9. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
10. A colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
11. A cuidar la infraestructura.
12. Ser partícipe de un proceso de enseñanza y aprendizaje de excelencia académica, donde se verán reforzados también los valores. Además del uso del idioma inglés como segunda lengua.
13. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y que se respete su dignidad como personas.
14. A expresar su opinión y a que se le respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico.
15. A recibir atención respetuosa y digna por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
16. Derecho a su libertad de expresión y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho, además, a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Saint Patrick School.
17. A brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
18. A que los profesores guíen su proceso formativo, cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de la clase, responsabilidad en las evaluaciones, etc.
19. A conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual, en los horarios establecidos (Asignatura de Orientación).
20. A poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
21. A utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Establecimiento Educativo.
22. A ser informados oportunamente sobre los horarios y actividades que son parte de la formación.
23. A ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes.
24. A la protección contra toda agresión física, psicológico o moral.
25. A participar en las actividades extraescolares y complementarias del Colegio siempre y cuando éstos no hayan sido suspendidos de la realización de las mismas como medida correctora derivada de una conducta contraria a las presentes normas.

## 2.2 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la



normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes debido a su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los Establecimientos Educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el Sistema Educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena Convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

### **2.3 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES**

1. Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al Sistema Educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, incluyendo el derecho al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.
2. Éstos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. El Colegio debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.
3. Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.
4. Si es necesario los Establecimientos Educacionales deberán implementar medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.
5. Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).



## **2.4 DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES**

1. Estos Derechos estarán sujetos a las siguientes características sustentadas en: ley N°20.370 General de Educación 2009 (artículos n°11°,15° y 16°, 46°); decreto supremo de educación n° 79 de 200; Ley n°20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.
2. A ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento Educacional.
3. Tendrá derecho a utilizar el seguro escolar para estudiantes embarazadas.
4. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
5. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, pero debidamente justificadas por los médicos tratantes, control de salud y tener notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación.
6. Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
7. Al nacer el niño o la niña tendrá derecho a amamantarlo, para eso podrá salir del Establecimiento Educacional en sus recreos o en los horarios que le indique su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada de clase.

## **2.5 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES**

1. Estos Derechos estarán sujetos a las siguientes características sustentadas en: ley N°20.370 General de Educación 2009 (artículos n°11°,15° y 16°, 46°); decreto supremo de educación n° 79 de 200; Ley n°20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.
2. A ser tratado con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento Educacional.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
4. Ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, pero debidamente justificadas por los médicos tratantes, control de salud y tener notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación.
5. Al nacer el niño o la niña tendrá derecho a tener facilidades según sea el caso, que le permitan mantener una paternidad responsable.

## **II. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS**

Según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 10, letra b), son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional "Saint Patrick School" y a las normas establecidas en este Reglamento Interno, apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento, respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Las familias son los educadores naturales y primeros de sus hijos/as. El Establecimiento Educacional Saint Patrick School, complementará esta función, apoyando a los padres y trabajando colaborativamente en la formación de los estudiantes.



**Podrá ser apoderado** el padre, madre o tutor legal o tutor designado por el tribunal de familia, que sea mayor de edad.

- A. Será apoderado titular el único representante oficial del estudiante, tanto para recibir información, como para resolver o atender problemas académicos, disciplinarios o de índole administrativa.
- B. Todo apoderado del Saint Patrick School está obligado a aceptar los sellos, principios, normas y obligaciones que promueve el Colegio, además de respetar y apoyar la formación valórica, dado por el Proyecto Educativo Institucional. Cooperar con actitud positiva a las normas establecidas por el Colegio.
- C. El apoderado en su calidad, firma al momento de matrícula, la aceptación del Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos internos y sus protocolos, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento de las normas que fija el presente documento tanto personalmente como con respecto a su pupilo/a.
- D. El apoderado titular es quien asume la responsabilidad de su pupilo/a en el proceso educativo y es quien deberá participar personalmente en las reuniones y actividades, en las entrevistas a las que sea citado.
- E. Situación especial del padre, madre que no tenga el cuidado personal. En caso de solicitud expresa y por escrito, del padre y/o la madre, que no sea apoderado y no tenga el cuidado personal de sus hijos, Saint Patrick School garantiza y respeta:
  - 1. Su derecho a asociarse y a participar en actividades que realice el Establecimiento Educativo, dirigidas para padres y/o apoderados.
  - 2. Su derecho a participar en las reuniones de apoderados.
  - 3. Su derecho a tener acceso a los informes educativos del estudiante de la misma forma que el padre o la madre que está registrada como apoderada titular.
  - 4. El padre o madre que no cuente con el cuidado personal de su hijo/ay que haga valer su derecho, deberá adherir al Proyecto Educativo Institucional.

#### **El Apoderado de Saint Patrick School Podrá:**

- A. Ser atendido por profesores, directivos o asistentes de la educación, de acuerdo con el conducto regular y horarios establecidos para ello. Podrá acudir a solicitar, recibir o entregar cualquier información en la hora semanal que el profesor jefe disponga para ello, según su carga horaria.
- B. Tener información oportuna referente al comportamiento de su pupilo/a, solicitándolo en los horarios oportunos.
- C. Participar en las diversas actividades que se organizan en el Establecimiento para los apoderados/as.
- D. Ser elegido o elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con la normativa del Centro General de Padres y Apoderados.
- E. Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar discrepancias a realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del Colegio y en los horarios establecidos.

#### **RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS**

Se reconoce la familia y los padres como los más importante y naturales agentes



## SAINT PATRICK SCHOOL TEMUCO



educadores del niño/a, así entonces, el Colegio es un complemento de la formación recibida en el hogar y para lograr que se cumpla bien su labor subsidiaria en la tarea de formar, es fundamental que tantos padres y/o apoderados cumplan las siguientes responsabilidades:

1. Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad de formación y educación de sus hijos.
2. Conocer, adherir y cumplir con los valores y sello establecidos por Saint Patrick School.
3. Respetar las normas de una sana convivencia y las normas que establece el Colegio para resguardarlas a través del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. Cuidar la puntualidad de todos los deberes del estudiante.
5. El apoderado no puede traer útiles escolares o encargos personales a los estudiantes en horas de clases. El personal del Colegio no está autorizado para recibir en portería u otra dependencia, encargos o mensajes.
6. Es responsabilidad y deber del apoderado retirar a su pupilo una vez concluido el horario correspondiente a su jornada escolar. En caso de que el estudiante sea retirado por un furgón escolar, el apoderado también debe procurar que así sea. El apoderado que llega tarde a buscar a su hijo/a deberá firmar un registro especial de atraso de retiro de estudiantes. Si la conducta se repite en el tiempo, el profesor jefe en su entrevista informará de las consecuencias de esta a los apoderados en su entrevista semestral.
7. Cooperar con una actitud positiva a las normas establecidas por el Colegio, utilizar el conducto regular, evitar comentarios que debiliten la autoridad del profesorado o afecten el prestigio de estudiantes y apoderados.
8. Supervisar la presentación personal y de aseo personal de su pupilo/a, cuidando que se presente a clases vistiendo el uniforme del Colegio y que cumpla con las normas establecidas para la presentación personal, al igual que su pupilo/a mantenga una higiene adecuada.
9. Si el apoderado debe ausentarse de la ciudad o del país, debe informar por escrito a inspectoría general la persona que lo reemplazará como tal durante su ausencia. Lo anterior con el objetivo de resguardar la seguridad del estudiante.
10. No está permitido promover ambientes de discordia, a través de insultos, gritos, descalificaciones hacia los estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa, o situaciones que generen conflicto, falta de respeto, discriminación, o cualquier hecho que atente con la sana Convivencia Escolar.
11. Faltar el respeto, amenazar o agredir física o psicológicamente a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres o apoderados.
12. Se prohíbe a cualquier apoderado interceptar a un niño, niña, adolescente, con el objetivo de abordarlo para llamarle la atención.
13. Asistir puntualmente y a todas las reuniones mensuales y/o entrevistas fijadas y organizadas por Establecimiento Educacional. En caso de no poder asistir, deberá hacerlo el apoderado suplente y si ambos no pueden asistir deberá avisar al profesor jefe o a inspectoría general de esta ausencia y concretar una entrevista con el profesor jefe, con el propósito de no quedar al margen de las informaciones y acuerdos tomados en dicha reunión.
14. Cuando el Colegio requiera la presencia del apoderado, es obligación de este presentarse el día y la fecha de citación en el establecimiento; en caso de no poder asistir, dar aviso a lo menos 24 horas antes, vía agenda al Colegio y concertar una



- nueva entrevista para una fecha que no exceda los cinco días hábiles.
15. El apoderado que no asista a dos entrevistas referidas a la misma situación disciplinaria y/o académica, citadas por el profesor jefe o de asignatura, será citado por el inspector general.
  16. En caso de que el apoderado no asista en más de tres oportunidades, el Establecimiento dará aviso a través de la ficha de derivación a la OPD (por el mismo medio escrito) por ser el organismo que resguarda los derechos y protección de los niños/as y adolescentes. Posteriormente, se le enviará una carta certificada por parte de Dirección.
  17. Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos del estudiante.
  18. Asistir a talleres y/o charlas que el establecimiento organiza con el propósito de enfatizar la formación valórica de los estudiantes y sus familias.
  19. Es deber de los apoderados informarse permanentemente sobre los calendarios de evaluaciones mensuales (que serán informadas a través de la página web institucional), velar por la preparación de pruebas y trabajos, estar atento al desempeño escolar académico y disciplinario de su pupilo.
  20. Informar en la ficha del estudiante; ya sean tratamientos médicos o diagnósticos psicológicos, psiquiátricos o de cualquier otro especialista.
  21. Entregar a inspección el certificado médico. En caso de presentar un certificado en la asignatura de educación física, el estudiante debe asistir obligatoriamente a las clases, el certificado sólo exime de realizar la actividad.
  22. Ingresar sólo a los lugares expresamente autorizados para padres y/o apoderados durante la jornada escolar y posterior a ella. En caso de convivencia dentro de las salas de clases, estas son exclusivas de los estudiantes. Solo en casos estrictamente necesarios, se autoriza el ingreso de dos apoderados por curso determinados por el profesor jefe y avisado a inspección general.
  23. Las Asambleas son momentos donde se reúne la Comunidad Escolar, para resaltar valores humanos, patrios, cultura y fe, con el objetivo de contribuir a alcanzar una formación integral de los estudiantes. Por consiguiente, debe estar rodeado de un ambiente de orden y de solemnidad
    - En las Asambleas, los estudiantes de primer ciclo deberán traer puesta la vestimenta desde la casa.
    - En caso de Asamblea de premiaciones y de licenciatura son de índole formal, por ende, el estudiante no puede llegar atrasado, de ser así el estudiante corre el riesgo de que no se le permita participar en la premiación, licenciatura o acto.
  24. El Apoderado no podrá ingresar al Establecimiento Educacional fumando, en estado de intemperancia, ni portando objetos que produzcan amedrentamiento.
  25. Comunicar en forma oportuna en caso de cambio de apoderado, domicilio y/o teléfono a secretaria.
  26. Es de responsabilidad del apoderado dejar por escrito y firmado, cualquier observación de alguna situación anómala y/o que atente a la sana Convivencia Escolar, esta deberá ser entregada al Encargado de Convivencia Escolar, de no ser así, esta no tendrá validez y no se podrá activar ningún protocolo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
  27. No está permitido a los apoderados intervenir en el aspecto Técnico Pedagógico, como, por ejemplo: intervenir en la calendarización de evaluación, actividades generales, utilización de material educativo solicitado por el colegio, designación de docentes, revisión de documentación del personal del Colegio, planificaciones



docentes, etc.

28. Para solicitud de una entrevista con algún miembro del directivo, esta debe ser solicitada con 48 horas de anticipación en secretaría. En caso de requerir una entrevista con el profesor, el apoderado deberá solicitar, a través del correo institucional, el cual será respondido por el profesor indicando fecha y hora de la citación.
29. El apoderado titular es el que firma la matrícula y quien asume en consecuencia todos los derechos y deberes. Deberá dejar constancia, además, de quien asumirá en segunda instancia como apoderado suplente, el cual se registrará en la ficha de matrícula.

### III. CAMBIOS DE APODERADOS

#### **Cambio Voluntario de Apoderado:**

Los apoderados titulares de Saint Patrick School, podrán declinar voluntariamente a esta calidad, para lo cual deben realizar una carta formal que indique el motivo y designar a otro apoderado a cargo del estudiante. Este proceso será revisado, evaluado y firmado por Dirección.

Para cambio de apoderado, Dirección citará al apoderado quedando registrado en la hoja de entrevista (INTERVIEW REPORT/ CONFERENCE).

**Apoderado suplente:** Para efecto del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, define al apoderado suplente como “toda persona mayor de edad que ha sido designado por el apoderado titular como reemplazante de sus deberes y derechos con ocasión de que él o ella no pueda, por algún motivo, hacerse responsable, temporal o por un tiempo considerable del proceso formativo del estudiante.

1. Podrá asistir en reemplazo del apoderado titular, a las reuniones durante el año escolar, siendo justificadas por el apoderado titular.
2. Podrá retirar al estudiante.
3. Podrá retirar documentación del estudiante.
4. No podrá asistir a las citaciones extraordinarias que realice el inspector general, directivos, docente o algún asistente de la educación, solo en caso excepcional y justificado, con previa autorización por escrito del apoderado titular.
5. De igual forma que el apoderado titular, deberá respetar las normas de Convivencia y las normas que establece el Colegio para resguardarlas a través del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

#### **El Establecimiento Educativo puede solicitar cambio de apoderado titular o prohibición de ingreso al establecimiento educativo:**

Saint Patrick School promueve una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo cual incluye a los apoderados del establecimiento. Por ello, ante las siguientes situaciones que se mencionarán, el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspector/a General podrán evaluar las acciones a seguir por parte del establecimiento y en caso de que se considere pertinente, el Encargado/a de Convivencia Escolar podrá solicitar a Dirección el cambio temporal o permanente del apoderado o la prohibición de ingreso en los



siguientes.

A continuación se detallan situaciones que podrían afectar la sana convivencia escolar:

- A. Si el Apoderado no manifiesta compromiso y participación en las actividades Educativas, ya sean, reuniones, charlas, talleres, actos y citaciones extraordinarias, habiendo sido requerida presencia y responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
- B. Cualquier conducta o acción que no contribuya a la sana convivencia.
- C. Faltar el respeto, amenazar o agredir física o psicológicamente a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres o apoderados.
- D. Que el apoderado intercepte a un niño, niña, adolescente, para abordarlo para llamarle la atención.
- E. Desprestigiar el buen nombre del Establecimiento Saint Patrick School, o de cualquier integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio, ya sea tecnológico o no tecnológico.
- F. Calumniar, atribuir, mentir o imputar falsamente palabras, acciones, actos y/o conducta a un integrante de la comunidad educativa, con el fin de causarle daño o de perjudicarlo.
- G. Acose, amenace o agreda psicológicamente a algún integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio o red social.
- H. Promueva en los estudiantes actividades contrarias a los principios del colegio.

En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados, el Encargado/a de Convivencia Escolar, previa entrevista y dependiendo de la gravedad de los hechos analizados, informará al Director quién podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

- A. Amonestación por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud, en caso de que se requiera, las disculpas privadas o públicas dependiendo del caso.
- B. Suspensión temporal de su calidad de apoderado, asignar un apoderado reemplazante.
- C. Suspensión permanente de su calidad de apoderado, si la falta es muy grave y atenta contra el Proyecto Educativo Institucional o algún integrante de la comunidad educativa.
- D. Prohibición del ingreso al Establecimiento Educativo para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- E. Derivación a Instituciones externas, o en caso de ameritarse, denuncia e inicio de proceso judicial.

Se podrá prohibir el ingreso al establecimiento para los casos de amenazas y/o agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa, la Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por el director y el apoderado podrá apelar ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregándosele respuesta en el mismo plazo.



## CAPÍTULO 6: DEBERES PARA ESTUDIANTES Y APODERADOS

### I. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Las siguientes responsabilidades deben ser cumplidas a cabalidad por los estudiantes del Saint Patrick School:

1. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento Saint Patrick School.
2. Asistir regular y puntualmente a clases con los materiales correspondientes a las actividades del día.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
4. Fomentar y mantener las buenas relaciones con sus compañeros, profesores y asistentes de la educación, con un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Respetar la labor docente, escuchando y participando de acuerdo a las instrucciones dadas.
6. No usar el teléfono en horas de clases, manteniéndolo apagado.
7. No interrumpir las clases en forma intencionada con burlas, desórdenes o gestos inadecuados.
8. Participar con todo respeto en las actividades valóricas, académicas, deportivas u otras organizadas por el Colegio.
9. Durante las horas de clases, al desplazarse de un lugar a otro, hacerlo en forma ordenada sin producir ruidos molestos que perturben las actividades de aprendizajes de los demás estudiantes.
10. Tener un lenguaje adecuado tanto dentro como fuera del Colegio.
11. Respetar a sus compañeros, directivos, profesores, asistentes de la educación y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Dentro del Colegio, o fuera de este, en actividades escolares, no se permitirán demostraciones de afecto propias de parejas enamoradas
13. Queda prohibido para los estudiantes fumar, ingerir alcohol o drogas dentro del Establecimiento y en sus alrededores, con uniforme o con ropa de uso común.
14. Queda prohibido para los estudiantes y miembros de la comunidad educativa llegar en estado de haber consumido algunas sustancias lícitas o ilícitas.
15. Será considerado una falta cualquier material audiovisual que involucre a estudiantes o miembros de la comunidad educativa, con su uniforme y/o con ropa de uso común en dependencias del Establecimiento, bebiendo, consumiendo alguna sustancia lícita o



ilícita, o realizando cualquier situación que atente con los valores plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.

16. No está permitido el uso del celular en cualquiera de los espacios educativos y mientras el estudiante se encuentre dentro del establecimiento.
17. Los estudiantes no deben portar objetos de valor; joyas, celulares, dineros, juguetes u otros aparatos tecnológicos. El Establecimiento Saint Patrick School no se responsabilizará por la pérdida de estos.
18. Queda estrictamente prohibido que los estudiantes porten elementos corto punzante: como cuchillos, corta cartones, cortaplumas u otros que puedan dañar su integridad física o la de sus pares o miembro de la comunidad educativa.
19. Los estudiantes deben llegar al Establecimiento al menos cinco minutos con anterioridad al toque del timbre.
20. Los juegos y actividades recreativas no deben ser bruscos, evitando así daño a su integridad física, de sus compañeros ya la propiedad.

### **1.1 DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES**

1. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano del niño o la niña en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
2. Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado de médico tratante y/o matrona.
3. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado a su profesor o profesora jefe.
4. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida temporalmente en caso de ser necesario.
5. Realizará todos sus esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones y recalendarización de pruebas y trabajo.

### **1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES**

1. Justificar los controles de embarazo y control de niño sano a los cuales asista, con el carné de control de salud o certificado de médico tratante y/o matrona.
2. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud del bebé y/o la madre con certificado médico y mantener informado a su profesor o profesora jefe.
3. Realizará todos sus esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones y recalendarización de pruebas y trabajo.

## **II. DEBERES DE LOS APODERADOS**

Los apoderados deben ser parte del proceso de aprendizaje de su pupilo, asistir puntualmente y a todas las reuniones mensuales y/o entrevistas fijadas y organizadas por



Establecimiento Educacional. En caso de no poder asistir, deberá hacerlo el apoderado suplente y si ambos no pueden asistir deberá dar aviso a quien corresponda para reagendar la entrevista.

**Los apoderados deben supervisar y resguardar que los estudiantes cumplan con lo siguiente:**

● **Uniforme y Presentación Personal.**

El Establecimiento Saint Patrick School, considera la presentación personal de los estudiantes debe ser una de las preocupaciones primordial del hogar y del Colegio, tratando de que sus estudiantes se destaquen en todo lugar, por sus modales y su excelente presentación personal.

Según Decreto N° 215, Art. primero: Los Directores de los Establecimiento Educativos que cuente con Reconocimiento Oficial, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Dicho lo anterior, se ha establecido con normativa el uso del uniforme de manera obligatoria, siguiendo los siguientes criterios:

- A. Todos los estudiantes deben tener una presentación personal adecuada, esto es; en los varones prendas de vestir limpias, usar su pelo corto, Los estudiantes varones deberán mantener un corte de pelo tradicional, es decir, cabello peinado, limpio y sin volumen, sin patillas y que el largo no sobrepase el cuello de la polera, sin tinturas de pelo de colores extravagantes o artificiales (rojo, azul, verde, amarillo, etc.), cara rasurada y sin usar artículos que no correspondan al uniforme, tales como aros, piercing, jockey u otros.
- B. Cualquier accesorio será requisado y entregado a inspección general y solo será entregado al apoderado titular, con el compromiso que estos no sean usados.
- C. En las damas de igual forma, sus prendas de vestir deben estar limpias, sin accesorios tales como joyas, tinturas de pelo de colores extravagantes o artificiales (rojo, azul, verde, amarillo, etc.), maquillaje excesivo (Por ejemplo; Labios llamativos con colores fuertes o excesiva sombra en los parpados), las uñas pintadas con colores fuertes. Cualquier situación de este tipo, se le dará aviso inmediatamente al apoderado titular para que corrija la situación a la brevedad.
- D. El uso del uniforme debe ser durante todo el día académico, durante viajes u otras actividades en representación del Colegio. No se debe mezclar el uniforme con prendas que no sean institucionalizadas, por ejemplo; utilizar jeans, calzas, polerones de colores u otro tipo de prendas de uso común fuera del Colegio. Además, los estudiantes no podrán combinar sus prendas institucionales, por ejemplo, el polerón con la falda o pantalón de tela con zapatillas.
- E. El uso del polerón es un derecho reservado sólo para los estudiantes de cuarto medio, siempre y cuando su diseño y leyendas sean aprobadas por el equipo directivo del Establecimiento Saint Patrick School.

**El uniforme de carácter obligatorio para damas;** falda de un largo adecuada, polera y sweater oficial del Colegio, calcetas azules, zapatos negros, delantal con insignia (enseñanza media utilizará delantal blanco sólo en el laboratorio, en educación parvulario y básica se utilizará delantal cuadrille verde) y parka del Establecimiento.



**El uniforme de carácter obligatorio para varones;** pantalón gris, polera y sweater oficial del Colegio, calcetines grises, zapatos negros, delantal con insignia (enseñanza media utilizará delantal blanco sólo en laboratorio, en educación parvulario y básica cotona de color beige) y parka del Establecimiento.

- A. Otro tipo de accesorios que se utilizan en época inverna como bufanda, gorros, guantes, cuellos u otro, deben ser de color azul marino.
- B. Excepción para los estudiantes de pre kínder el uniforme obligatorio es el buzo del Colegio.
- C. El estudiante debe usar el uniforme deportivo sólo los días de clases de educación física o solicitado para una actividad especial, para que así, nuestros estudiantes mantengan una correcta presentación personal y valoricen el gasto realizado para adquirirlo, retribuyendo con su buen uso.
- D. En lo que respecta a educación física y sports, es obligatorio que los estudiantes se presenten a estas clases con un bolso personal que contenga: desodorante, polera de recambio institucional correspondiente al uniforme y toalla.
- E. El buzo no reemplaza el uniforme del Colegio y sólo se utiliza cuando las actividades deportivas lo ameriten.
- F. El uso del delantal o cotona durante la jornada escolar obligatorio, desde la educación parvulario hasta sexto año básico, para cuidar y conservar su uniforme.

Según Art. tercero del decreto N° 215, por **razones excepcionales y debidamente justificadas** por los padres o apoderados, el Establecimiento podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

- A. El incumplimiento del uso del uniforme escolar no podrá ser sancionado con la prohibición del ingreso al Establecimiento.
- B. Todas las prendas de vestir del uniforme deben llevar en su parte interior la identificación del estudiante. Los delantales y cotonas deben tener el nombre y apellido del estudiante en bolsillo superior izquierdo. Lo anterior, es para hacer más fácil su identificación en caso de pérdida o extravío. El Colegio no se hace responsable del extravío de las prendas.

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.

- **Control de la Presentación Personal:**

La presentación personal de los estudiantes y su uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado, para asegurarse que su pupilo/a asista al Colegio con la vestimenta adecuada.

Los estudiantes que no cumplan con lo establecido deberán:

- A. Justificar su presentación personal, cuando esta no sea la correspondiente a inspectoría al comienzo de la jornada, se le dará aviso al apoderado a través de una comunicación formal.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



- B. Si la conducta persiste y supera las tres faltas por presentación personal, inspección general se entrevistará con el apoderado y firmarán una carta de compromiso, por el estudiante y el apoderado, de respeto a la normativa del Establecimiento Educativo y su debido cumplimiento.



## CAPÍTULO 7: PAUTAS DISCIPLINARIAS

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

#### **Medidas orientadas a la higiene personal de los estudiantes:**

- A. El estudiante debe presentarse con el uniforme limpio y en buenas condiciones.
- B. En clase de educación física, el estudiante deberá usar el buzo del Establecimiento Saint Patrick School, además de útiles de aseo.
- C. La vestimenta debe adecuarse al espacio circunstancia y objetivos de la vida escolar, de acuerdo con lo señalado en este presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la exigencia del uniforme, como aspectos de la presentación personal, corte de pelo, peinado, tiene como objetivo evitar discriminación entre pares.

#### **Medidas orientadas al orden e higiene del Establecimiento Saint Patrick School:**

- A. Sanitización servicios higiénicos: El Establecimiento Saint Patrick School considera el tratamiento de desinfección de superficie (eliminación de microorganismo patógenos) en servicios higiénicos, baños, duchas y toda zona húmeda del Establecimiento; el producto a utilizar será sanitizante para eliminar las bacterias, hongos y virus.
- B. Desinsectación: Se considera la aplicación de insecticidas a base de productos capaces de controlar y eliminar insectos rastreros, como voladores, incluye pulga, moscas, garrapatas, tijeretas, arañas, zancudos, chinches, etc., o el producto autorizado por el Servicio de Salud.
- C. Desratización: Se indica la visita y control con una ficha adhesiva en lugar visible, con el objetivo del control de roedores y plagas, como lauchas, ratas, guarén, entre otros. El producto está autorizado por el Servicio de Salud.

#### **Salud, Higiene y Seguridad:**

Es responsabilidad del Colegio y de los apoderados velar por las condiciones de higiene, salud y seguridad que garanticen el cuidado de la integridad física de los estudiantes, que evite la exposición a accidentes, asimismo les proporcione los conocimientos básicos para que cuiden su salud, alimentación y aseo personal.

#### **Normas de Alimentación Saludable:**

- A. Los padres y/o apoderados deben procurar, según sus posibilidades, una alimentación saludable para sus hijos/as.
- B. Los estudiantes deben traer colaciones saludables.
- C. El Establecimiento Educacional se regirá por la Ley N° 20.606, en la cual queda prohibida la venta y publicidad de alimentos "ALTOS EN" en todos los Establecimientos Educativos de nivel Parvulario, Básico y Medio.



### **Seguro Escolar Estatal:**

Los estudiantes son beneficiarios del Seguro Escolar Estatal, el Seguro Escolar Estatal protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de estudio o en la realización de su práctica Educativa o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educativo.

- A. Es deber de los o las estudiantes informar a quien corresponda, acerca de algún accidente o situación que comprometa la salud física.
- B. Ningún miembro de la Comunidad Educativa está facultado para suministrar medicamentos a los estudiantes.

## **II. ATRASOS**

Los estudiantes deben llegar al Colegio puntualmente al inicio de clases, en caso de atraso, se procederá de la siguiente manera:

- A. Todos los estudiantes que presenten atrasos, ya sea al comienzo y durante la jornada escolar quedarán registrados en inspectoría.

### **Atrasos al Inicio de la Jornada:**

- A. Todos los atrasos al inicio de la jornada deben ser justificados por el apoderado, asistiendo al Establecimiento Educativo. Se considera atraso el ingreso de los estudiantes después de los 5 minutos del toque del timbre.
- B. Se consideran atrasos para los estudiantes de:
  - **Educación Parvularia y Primer ciclo:** Desde las 08:05 horas, ya que el ingreso oficial para estos niveles es a las 08:00 horas.
  - **Segundo Ciclo y Enseñanza Media:** Desde las 08:20 horas, ya que el ingreso oficial para estos niveles es a las 08:15 horas.
- C. Deberán ingresar en compañía de su apoderado, debido a que las rejas del Establecimiento Saint Patrick School se cerrarán como medida de resguardo y seguridad.
- D. Todo estudiante que ingrese después de la hora establecida sin apoderado, deberá dirigirse a inspectoría, para su registro .
- E. Los estudiantes no podrán abandonar la sala en los cambios de horario sin autorización de un profesor o un inspector.
- F. Cualquier otra situación no prevista respecto de atrasos, ingresos y retiros durante la jornada será resuelta por inspectoría general.

## **2.1 PROCEDIMIENTO DEL CONTROL DE LOS ATRASOS.**

### **Atrasos al Inicio de la Jornada:**

- A. Si el estudiante acumula tres atrasos (inicio de la jornada) se enviará una comunicación virtual al apoderado para corregir esta conducta, si el estudiante vuelve a llegar atrasado se citará inmediatamente al apoderado por inspectoría general en un plazo de 48 horas.
- B. Al persistir en atrasos justificados y no justificados y acumular seis atrasos, el estudiante será suspendido dentro del Establecimiento Educativo, realizando



labores pedagógicas especiales con horario diferido de sus compañeros, en dependencias de la Biblioteca.

#### **Atrasos durante la Jornada Escolar:**

- A. Si el estudiante acumula **tres atrasos** durante la jornada escolar, **se citará al apoderado** para corregir la conducta, el apoderado tendrá un **plazo de dos días** para presentarse, si cumple un **cuarto atraso** el apoderado deberá **firmar carta de compromiso** y si se persiste esta conducta (acumula **seis atrasos**) el estudiante **será suspendido dentro del Establecimiento** realizando labores pedagógicas especiales con horario diferido de sus compañeros.
- B. Inspectoría se entrevistará con el apoderado y firmarán una carta de compromiso, por el estudiante y el apoderado, de respeto a la normativa del Establecimiento Educativo y su debido cumplimiento.
- C. El no cumplimiento de la carta de compromiso es una causal de condicionalidad.

### **III. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.**

El colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

1. Ciclo de Educación Parvularia: Niveles de Pre kínder y Kínder.
2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1° a 8° Año de Enseñanza General Básica.
3. Ciclo de Enseñanza Media: Niveles de I a IV medio.

En cuanto al horario, el establecimiento educacional, abre sus dependencias para recibir a los estudiantes a contar de las 07:45 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

HORARIO Pre -Kínder y Kínder: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 horas.

HORARIO 1° a 4° año de Educación Básica: Lunes a Jueves 08:00 a 15:15, y Viernes de 08:00 a 13:00 horas.

HORARIO 5° a 8° año de Educación Básica: Lunes a Jueves 08:15 a 15:25 y Viernes de 08:15 a 13:00 horas.

HORARIO I a IV año de Enseñanza Media: Lunes a Jueves 08:15 a 16:20 y Viernes de 08:15 a 13:10 horas.

El calendario y el horario establecido, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los/as estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto los/as estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Los/as estudiantes deben retirarse del centro educativo al término de la jornada de clases, a menos que participen de una actividad extra programática o académica.

**La suspensión de clases** se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra



de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

#### IV. INASISTENCIAS

1. Las Inasistencias deben ser **JUSTIFICADAS PERSONALMENTE por el APODERADO a INSPECTORÍA.**

2. En caso de **enfermedades prolongadas**, superior a tres días hábiles se deben presentar certificados médicos u otro documento que justifique el motivo de la inasistencia a inspectoría, inmediatamente cuando el o la estudiante retome sus actividades escolares en el Establecimiento, de no ser así, perderán su validez.

- A. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado titular, independiente de la cantidad de días o horas.
- B. Las inasistencias prolongadas o no justificadas son causal de reprobación, es decir, en caso de que el estudiante no cumpla con el porcentaje de asistencia de un 85%, no será promovido/a al curso siguiente, por lo tanto, los apoderados deben formar a su pupilo/a el hábito de responsabilidad.
- C. Los estudiantes que no cumplan con el porcentaje de asistencia establecido, es decir, presenten un porcentaje igual o menor al 85%, podrán elevar una solicitud de carta, la cual debe ser dirigida a Dirección del Establecimiento en un plazo de cinco días después de haber sido informado por escrito de su situación, o después de cinco días del término escolar, esta carta deberá explicar la situación, argumentando las reiteradas inasistencias y los compromisos con los cuales se compromete para el próximo año escolar. El Director/a del Establecimiento, tendrá un plazo de diez días para responder de forma escrita la solicitud del estudiante.
- D. Si el estudiante cursa Cuarto año Medio, deberá seguir el mismo procedimiento, teniendo un plazo de cinco días después de haberse informado de la situación por escrito o terminado el año escolar, argumentando sus reiteradas inasistencias y como estas no afectaron su proceso de enseñanza y aprendizaje. Dirección deberá responder en un plazo de diez días y esos días no deben coincidir con la fecha de la Licenciatura. Dirección deberá además consultar al consejo de profesores, con la finalidad de asegurarse que dicho estudiante a pesar de sus inasistencias logró adquirir los aprendizajes esperados.
- E. Toda inasistencia que conlleve la ausencia a evaluaciones debe ser canalizada



siguiendo el protocolo establecido en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

- F. Seguimiento Inasistencia. En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo(a). De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, derivará la situación al Tribunal de Familia u OLN.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección

## V. COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS

### **Comportamiento dentro y fuera de la Sala de Clases:**

Durante las actividades en la sala de clase, sala de computación, biblioteca, u otras actividades extraescolares, estudiantes deben:



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



- A. Llegar a tiempo a todas las clases, en orden y en silencio.
- B. Es deber del estudiante estudiar, participar y colaborar en el desarrollo de las actividades académicas, contribuyendo a crear climas adecuados para el aprendizaje.
- C. Los estudiantes deben respetar y obedecer las indicaciones del profesor o toda persona responsable que interviene en el trabajo escolar.
- D. En todo momento del desarrollo de las clases, los estudiantes deben demostrar atención, respeto y cortesía con los profesores, así también de forma viceversa.
- E. Si durante el desarrollo de la clase visita un curso cualquier miembro del personal directivo, docente o asistente de la educación, los estudiantes deberán recibirlo con cortesía y respeto.
- F. Los estudiantes deben mantener un lenguaje adecuado, no ofensivo, ni grosero, durante del desarrollo de la clase, en otro espacio del establecimiento o fuera de este, el incumplimiento y su reiteración constituye a una falta.
- G. No se podrán utilizar audífonos, reproductores de música u otros objetos tecnológicos, en los horarios de clases, para no interferir en los procesos de atención y concentración.
- H. Solicitar autorización a su profesor para salir de la sala durante las actividades escolares.
- I. En el caso de los estudiantes de 5° año básico hasta IV° año de Enseñanza Media, deberán preocuparse de ir al baño durante los horarios de recreo, para evitar situaciones de riesgo, por ende .
- J. Contribuir al aseo de la sala, mantener el puesto limpio y ordenado. Al final de cada jornada guardar los materiales de trabajo y procurar por dejarlos en un lugar seguro.
- K. Llegar en orden al comedor, respetar el turno y mantener un clima de respeto y buenos modales tanto entre estudiantes como con el personal que lo atiende.
- L. Cuidar mobiliario, el inmueble y utilería general (Tecnología, Herramientas, o cualquier artículo del Establecimiento en general).
- M. Contribuir a la limpieza y el orden del Establecimiento, estando prohibido botar basura en los espacios del Colegio, así mismo cuidando las áreas verdes.
- N. No se deben traer objetos de valor al Colegio en caso de traerlo cada estudiante debe hacerse responsable de su cuidado, por la eventual pérdida o deterioro de este.
- O. Los estudiantes deben cuidar su vestuario, el cual debe estar marcado con su nombre.
- P. El estudiante debe mantener la sala ordenada y al final de cada jornada deben guardar los materiales de trabajo, recoger, colgar y/o llevar a casa chaquetas, abrigos, bolsos, delantales y cotonas. Estos últimos, deben llevarse a casa sólo los días viernes.
- Q. El estudiante debe mantener un clima de respeto y buenos modales en todo lugar, dentro y fuera del Colegio entre todos los miembros de la comunidad educativa; para así, fomentar una buena Convivencia.
- R. Los estudiantes deben mantener el Colegio limpio, ordenado y libre de basura (existen contenedores en pasillos y patios); creando una conciencia ecológica que nos ayude a tener un ambiente limpio.
- S. Los estudiantes no pueden salir del Colegio antes del término de la jornada escolar, incluyendo el inicio de las actividades extracurriculares.



### **Respecto a los Aparatos tecnológicos:**

Los aparatos tecnológicos cuyos fines no sea pedagógicos, serán retenidos por el profesor y/o inspección general, y posteriormente será entregado al apoderado titular en conjunto con una carta de compromiso, así comprometiendo al estudiante y al apoderado a evitar este tipo de situación que perjudica el proceso de aprendizaje del estudiante.

### **De los Recreos:**

Los recreos constituyen momentos sanos de esparcimiento y durante el tiempo que transcurran los estudiantes deben mantener una conducta y comportamiento respetuoso acorde con las normas del Establecimiento Educativo.

- A. Salir de la sala de clases en los momentos de recreo.
- B. No realizar juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física o psicológica, así como la de sus compañeros.
- C. Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros, asimismo, con miembros de la Comunidad Educativa.
- D. Preocuparse de asistir al baño.
- E. Dirigirse inmediatamente y en completo orden a la sala de clases cuando la campana indique el término de recreo.
- F. No permanecer en secretaría, salas, oficina, comedor u otro, sin autorización escrita del profesor o el profesional que le corresponda la clase.
- G. Considerando que para los recreos existe un horario especial para el uso de la cancha, los estudiantes están obligados a respetarlo estrictamente. Para que todos tengan la oportunidad de disfrutar de ella.
- H. Se prohíbe los balones de básquetbol y partidos de fútbol a todos los estudiantes, aquellos que no sean guiados por un profesor, debido a que provocan accidentes.
- I. Considerando que para los recreos se puede utilizar la biblioteca como espacio recreacional, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento de este espacio, para que de esta forma todos tengan la oportunidad de disfrutarlo.

### **En la Salida del Colegio, los deberes y obligaciones de los estudiantes son:**

- A. Abandonar ordenadamente las salas de clases y el Establecimiento, manteniendo una conducta acorde a la normativa del Establecimiento Educativo.
- B. Retirarse del Colegio, según como lo haya autorizado el apoderado (transporte del establecimiento, transporte público, de forma individual, familiar o con Apoderado).
- C. Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros, asimismo, con miembros de la Comunidad Educativa.
- D. Informar al inspector o profesor si durante la salida fuere afectado por insulto, agresión o robo. Él o algún compañero testigo tendrán que avisar al Colegio dichas situaciones. Los estudiantes no deben ocultar información u omitir antecedentes importantes para esclarecer los hechos.
- E. Abstenerse de realizar algún tipo de desorden o rayado en la calle o en el bus que les transporta a sus hogares.
- F. Retirarse del Establecimiento en los horarios que correspondan para evitar situaciones de riesgo, el estudiante deberá hacer abandono en un plazo de 10 minutos luego de



haber terminado su jornada escolar. Si el estudiante requiere de hacer uso de las dependencias después de su horario, debe traer una autorización por escrito de su apoderado titular, enfatizando en el motivo y el medio de traslado que utilizará luego de terminar de realizar la actividad.

**En los actos cívicos:**

El acto cívico es la instancia donde los estudiantes ponen en evidencia su compromiso con la patria y demuestra su grado de educación cívica.

- A. Los estudiantes deben entonar el himno nacional y el himno del Colegio en posición adecuada, y con una actitud de respeto hacia los emblemas patrios.

**Todos los estudiantes tienen derecho al uso de la biblioteca:**

- A. Los estudiantes no pueden permanecer solos en la biblioteca, por lo cual es necesario que siempre estén acompañados por un docente, encargado de biblioteca u otra persona responsable.
- B. Los estudiantes que no devuelvan los textos o materiales a la biblioteca dentro de la semana serán sancionados con una suspensión del carnet de lector proporcional a los días de retraso.
- C. El ingreso fuera del horario de clases sólo será posible con la autorización de inspección general y/o encargado de Biblioteca, teniendo en cuenta la capacidad de ésta
- D. Cuando el estudiante ingrese a biblioteca en "horario alterno" a su jornada regular de clases, deberá hacerlo sin elementos distractores. Esto debido a que la biblioteca debe ser vista como un lugar de estudio, donde el silencio no debe alterarse.
- E. El período de préstamo de los libros es de una semana. Así se hace posible que otros estudiantes puedan utilizar el mismo libro.
- F. Los estudiantes deberán mantener una actitud adecuada en biblioteca, para así facilitar la lectura y el estudio.
- G. Sólo la persona encargada de la biblioteca hará entrega de textos o material de ésta.
- H. No está permitido comer, beber y correr.

**Normas de la sala de computación:**

Durante el año escolar los estudiantes pueden hacer uso individual de la sala de computación para hacer sus tareas en el horario establecido para ello.

- A. El ingreso fuera del horario de clases sólo será posible con la autorización de Inspección General y/o encargado de la sala de computación, teniendo en cuenta la capacidad instalada.
- B. En la sala de computación se puede realizar trabajos, enviar correos y otros proyectos en general; previa autorización del profesor responsable y/o encargado de la sala.
- C. No está permitido el acceso a juegos y/o páginas que el profesor encargado no autorice. Asimismo, está prohibida la instalación de juegos y otros programas. Nuestros estudiantes deben aprender que este laboratorio es un lugar de estudio y aprendizaje dentro del Colegio.
- D. Respetar el horario de cierre.
- E. No se podrá ingresar a la sala de computación con comida o bebida.



- F. Los audífonos deben usarse con un volumen moderado, no causando molestias en los demás usuarios.
- G. Los estudiantes que infrinjan estas normas serán excluidos de este ambiente de trabajo en los periodos alternos al horario de clases bajo los siguientes criterios:
  - i. Por cuatro semanas, en la primera oportunidad.
  - ii. Por todo un semestre, en la segunda.
  - iii. Definitivamente, en la tercera oportunidad.

#### **De las actividades extracurriculares:**

El Establecimiento al comienzo de cada año escolar evalúa las necesidades y los requerimientos de los estudiantes para establecer cuáles son las actividades extracurriculares que se desarrollaran durante el año.

- A. Cada estudiante se inscribe de manera voluntaria a éstas, una vez que ha sido autorizado por su padre y/o apoderado, con un máximo de dos actividades extracurriculares. Lo anterior es para que el estudiante mantenga un equilibrio entre las exigencias académicas y deportivas pudiendo responder de manera responsable en ambas áreas.
- B. Si un estudiante no se presenta a tres clases consecutivas sin justificación, se evaluará su continuidad en dicha actividad. Los estudiantes deben presentarse el día y hora señalada para cada actividad. A excepción que el profesor por escrito cite a los estudiantes o un grupo de estos en un día y hora distinto al horario habitual. De igual forma los estudiantes podrán representar al colegio en campeonatos, foros, congresos, galas, etc. Siempre cuando no estén en situación de condicionalidad.



## VI. RETIROS

### Retiros durante la Jornada:

Serán autorizados los retiros de estudiantes durante la jornada escolar, si existen razones debidamente justificadas. En esos casos los apoderados titulares retirarán personalmente a su pupilo/a.

- A. No se aceptan llamados telefónicos como justificación de un retiro o salida del Establecimiento. El apoderado titular, suplente y autorizado, son los únicos habilitados para retirar al estudiante durante el periodo de clases. Para tal efecto, debe presentar su carné de identidad en portería y firmar el libro de retiro dispuesto para este fin.
- B. En caso de que un estudiante se enferme o haya tenido un accidente menor, si es necesario, se comunicará telefónicamente con el apoderado para que retire a su pupilo/a. En caso de presentar un problema importante de salud o tener un accidente grave, el Colegio comunicará al apoderado, además de llamar a la asistencia pública (ambulancia).
- C. Los apoderados no pueden retirar a los estudiantes en momentos de evaluación. SALVO QUE DEMUESTREN CON ALGUNA EVIDENCIA OBJETIVA DEL MOTIVO DEL RETIRO. Esto con la intención de no sobrecargar con evaluaciones a los docentes e impedir que los estudiantes saquen ventajas respecto de sus iguales.

**Durante los periodos de recreo y/o almuerzo, los asistentes de la educación no están autorizados para ir a buscar estudiantes que sean retirados por los apoderados titulares.** Lo anterior es debido a que los asistentes de la educación se encuentran en labores de cuidado y de seguridad de los estudiantes que se encuentran en horas de esparcimiento. Si el apoderado titular desea retirar a su pupilo/a, debe presencialmente retirarlo él o alguna persona autorizada oficialmente en el establecimiento para ello.

**En relación con estudiantes embarazadas, madres adolescentes, en situación de riesgo social o de salud emocional,** el Establecimiento Educacional resguardará el derecho de la educación de los estudiantes que no pueden cumplir con los horarios y disposiciones generales del mismo. Para ello, es necesario que el apoderado concurra al Establecimiento con los antecedentes y proceda a sostener las entrevistas y solicitudes correspondientes, dichas situaciones deberán regularse durante el año escolar, no a su término, ya que perderá la validez. Siguiendo el protocolo instruido en el Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

## VII. OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES

### De la Ceremonia de Licenciatura:

La ceremonia de Licenciatura es una actividad que ofrece el Establecimiento para los estudiantes de Cuarto año Medio, que hayan cumplido con los requisitos de promoción y normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El Establecimiento Educacional se reserva el derecho, en caso necesario, de suspender esta Ceremonia o excluir de ella a los estudiantes. que hayan transgredido la normativa del Reglamento Interno de



Convivencia Escolar. Esta medida no tiene relación con la entrega de documentación del estudiante.

### **Trabajos Evaluados:**

Esta medida sólo se otorgará en los casos graves, los cuales impidan al estudiante por razones argumentadas y certificadas, sus dificultades para asistir con regularidad al Establecimiento Educacional.

## **VIII. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES**

### **Del uso del sistema de cámaras de vigilancia:**

Con la intención de mejorar el clima de Convivencia Escolar, El Establecimiento Saint Patrick School implementó un sistema cámaras de seguridad en diferentes dependencias del Colegio; tales como salas de clase laboratorios, salas de computación, entradas, estacionamientos y otras dependencias del Establecimiento, para prevenir situaciones como de maltrato escolar, abusos y robos u otras situaciones que atente a la sana Convivencia y a la Seguridad Escolar.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa informar de cualquier falla o destrozo detectado en el sistema de cámaras de vigilancia a la Dirección del Establecimiento para la restitución y el funcionamiento normal del sistema.

- A. El sistema cuenta con un sistema que guarda imágenes grabadas por veinte un día en forma ininterrumpida.
- B. Dirección asignará al Encargado del departamento de informática para hacerse cargo del sistema de seguridad de cámaras.
- C. Se debe solicitar autorización de Dirección para realizar la revisión de las grabaciones, para ello, se debe elevar una solicitud por escrito, donde se debe argumentar el motivo de la revisión y, además, detallar el lugar, fecha y hora que se desea revisar, esta petición solo la pueden realizar funcionarios del Establecimiento Saint Patrick School.
- D. Las imágenes filmadas podrán utilizarse como medio de esclarecimiento de situaciones que afecten la sana Convivencia Escolar.
- E. Toda grabación es un registro oficial y de uso exclusivo del Colegio para los fines que están indicados en la misma, por lo cual, este un registro interno del Establecimiento.
- F. No es obligación del Establecimiento mostrar imágenes o grabaciones a los padres y/o apoderados.

### **Problema de Salud Contagioso:**

En estos casos es necesario tomar las precauciones para que el apoderado realice todas las gestiones para atender debidamente a su pupilo/a y resguardar a los demás estudiantes del posible contagio.

- A. Los estudiantes que estén afectados con alguna enfermedad contagiosa, deben abstenerse de asistir al colegio hasta que sea dado de alta por un facultativo o se compruebe que su problema se ha solucionado completamente. Esto con el fin de solidarizar y priorizar la salud y por ningún motivo hacer sentir discriminación.



- B. El apoderado debe confirmar dicha situación con un facultativo, e iniciar el tratamiento requerido.
- C. El retorno a clases del estudiante será autorizado luego de confirmar la ausencia del problema, presentando el certificado de un facultativo.
- D. El Colegio a través de una comitiva de curso estará encargado de proporcionarle, materias, guías, para que pueda avanzar en su aprendizaje, siempre que tenga autorización de su médico tratante.
- E. El Colegio a través de su Equipo de Convivencia Escolar proporcionará apoyo pertinente.

### **Enfermedades Catastróficas o de Recuperación más a Largo Plazo:**

El Establecimiento Saint Patrick School, frente a enfermedades de larga y compleja curación que puedan presentar sus estudiantes, respetará el principio del derecho de educación y a la no discriminación.

- A. En caso de enfermedad de larga y compleja curación, el Colegio proporcionará las condiciones para que pueda concluir su año académico con la autorización de su médico tratante.
- B. La dirección académica planificará estrategias pedagógicas que permitan al estudiante cumplir, aplicando una evaluación diferenciada, si la condición así lo requiere.
- C. Cualquier estudiante en esta condición recibirá el apoyo de algún miembro del Establecimiento y/o Psicólogo del Establecimiento Educativo, y de cualquier otro profesional de la Institución que fuese necesario.

## **IX. RECONOCIMIENTO**

- A. El Establecimiento Saint Patrick School reconoce el cumplimiento de la normativa a través de la entrega mensual del Headmistress Award a un estudiante por curso, que mantenga un buen comportamiento y promueva la sana convivencia escolar, siendo un representante de las normas, valores y virtudes del Establecimiento.
- B. De igual forma, se reconocerá a la superación y esfuerzo por su cumplimiento. El Equipo de Convivencia Escolar podrá reconocer al grupo curso completo, por mejorar su comportamiento y convivencia, cuidado del entorno y medio ambiente. El profesor jefe también podrá reconocer a su curso, en la forma que estime pertinente.
- C. Toda acción positiva del estudiante debe ser destacada en su hoja de vida.



## CAPÍTULO 8: NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las normas de convivencia son una serie de reglas establecidas para mantener un espacio seguro y la sana convivencia en la comunidad educativa, por lo que tienen el propósito de crear un ambiente adecuado para que tanto estudiantes como profesores y profesoras puedan convivir de forma positiva.

### I. De las Normas, Transgresiones y Sanciones Formativas:

El Establecimiento Saint Patrick School, ha determinado las normas, transgresiones y sanciones formativas para los estudiantes tanto de primer, segundo ciclo, y enseñanza media.

Las **normas** han sido establecidas en base a cuatro categorías, que tienen como objetivo propiciar un ambiente de buen trato y de aprendizaje, las cuales deben ser conocidas y respetadas por toda la comunidad educativa. A su vez, las normas han sido elaboradas con un sentido formativo, para instaurar en los estudiantes valores como respeto, empatía, responsabilidad, entre otros, lo que se vincula fuertemente con el pilar valórico del Proyecto Educativo Saint Patrick School.

Las **transgresiones** se clasifican en: **LEVES, MENOS GRAVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS**, graduales de acuerdo con su menor o mayor gravedad. Para determinar el tipo de sanción, se considerará la etapa del ciclo vital en la que se encuentran los estudiantes, entre otras circunstancias.

### Definiciones

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

#### A. *Reglamento.*

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos.

#### B. *Convivencia escolar.*

La convivencia escolar, dice relación con la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en los valores antes señalados, expresada en la interrelación armoniosa y pacífica entre los diferentes actores y estamentos de la obra educativa.

La sana convivencia escolar es un deber y a su vez, un derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

En sentido amplio se entiende por convivencia escolar *la coexistencia armónica de los miembros de la*



*comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.<sup>1</sup>*

Ya que los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo, en el evento que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes podrán exigir el debido resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### C. *Acoso o maltrato escolar*

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como *toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educativo educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.<sup>2</sup>*

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director (a), Profesor (a), Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

### D. **Acoso Escolar o Bullying:**

Entendemos por maltrato escolar o bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea está realizada en forma escrita, verbal, gestual o a través de medios tecnológicos o cibernéticos o por medio de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cumpliéndose las condiciones siguientes:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: la frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

En este sentido *no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying* los conceptos que

---

<sup>1</sup> Artículo 16 A Ley General de Educación

<sup>2</sup> Artículo 16 B Ley General de Educación



analizaremos a continuación:

1. **Conflicto:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.  
Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.
2. **Agresividad:** Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.
3. **Violencia:** Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- *Un conflicto entre dos o más personas.*
- *Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.*
- *La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.*

#### E. Maltrato y abuso infantil.

Se entenderá por maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de algún adulto, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

#### F. Derechos de todos los miembros de la comunidad educativa en una investigación.

Cuando se genere una situación de denuncia o hechos que signifiquen una infracción al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que hagan necesario el desarrollo de una investigación, tanto para quienes se vean involucrados como denunciantes y afectados, tendrán siempre el derecho de:

- a. **Presunción de inocencia:** Ningún involucrado será considerado culpable, sí responsable. Será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.
- b. **Derecho a efectuar descargos y apelar:** Los involucrados tienen derecho a:
  1. Una evaluación transparente y justa.
  2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
  3. Presentar descargos y apelar cuando lo considere necesario.
  4. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante, y el resto de la comunidad.
- c. **Reclamos:** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.



- d. **Resguardo a la dignidad y honra:** Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado basada únicamente en el mérito de su reclamo.

### **Convivencia Escolar entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa:**

Será obligación para los estudiantes, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos directivos, el propiciar un clima escolar que promueva la buena Convivencia. Además, deberán informar de manera obligatoria y de acuerdo con este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez que tome conocimiento de ello.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL SOBRE MULTAS POR DENUNCIAS INFUNDADAS SEGÚN LEY 20.529 DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**

En su Artículo 65 estipula que: Si el director regional o el superintendente, mediante resolución fundada, establece que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quién la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada.

### **PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COLEGIO**

- 1) **Principio de legalidad:** El Colegio velará por el debido respeto y aplicación del principio de legalidad. En virtud de este principio, el Establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste, y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 2) **Principio de proporcionalidad:** El Colegio velará por el debido respeto y aplicación del principio de proporcionalidad, que rige plenamente en materia educacional. En consecuencia, la calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan.

De la misma manera, las medidas disciplinarias que se establezcan en cada caso en particular serán proporcionales a la gravedad de las infracciones.

De esta manera, las medidas disciplinarias se aplicarán, por regla general, en forma gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad, antes de utilizar las más gravosas.

- 3) **Debido proceso:** El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio del racional y justo procedimiento. Ello implica, en la práctica, que toda sanción y/o medida disciplinaria que el Colegio imponga a uno o más de los integrantes de la comunidad educativa, deberá fundarse en un proceso previo, tramitado de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y



en la ley.

- 4) **Presunción de inocencia:** El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia, todo integrante de la Comunidad Educativa que sea sindicado como responsable de haber cometido una falta a las normas de este Manual, será considerado inocente, mientras no existan antecedentes o evidencias que establezcan lo contrario.

### **Circunstancias para considerar al aplicar una medida o sanción.**

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.

Al momento de determinar la sanción o medida deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- La conducta anterior del responsable;
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra;
- La discapacidad o indefensión del afectado.

### **De las agravantes.**

1. Tener el involucrado una o más anotaciones negativas en el libro de clases.
2. Reincidencia de actitudes violentas o amenazas.
3. Premeditación de la conducta.
4. El efecto perturbador o las consecuencias que la conducta genere en la comunidad educativa.
5. Mala fe en la conducta o intención de causar daños a algún integrante de la comunidad.
6. Ocultar información o motivar a más personas a incurrir en la falta.

### **De las atenuantes.**

1. Buena conducta anterior.
2. Reconocimiento oportuno de la falta.
3. Colaboración eficaz al esclarecimiento de los hechos.
4. Reparación del daño o compensación del perjuicio causado.



### **Catálogo de medidas que podrá imponer el establecimiento.**

Con la finalidad de respetar y aplicar el principio de proporcionalidad y el principio de debido proceso, frente a la contravención de una o más normas de este Reglamento, se impondrá una o más de las siguientes medidas:

1. **Medidas formativas:** Son aquellas que tienen como finalidad generar toma de conciencia en el estudiante, sobre las implicancias de la falta cometida, a través del diálogo.
2. **Medidas reparatorias:** Son aquellas que tienen como principal objetivo que los estudiantes se responsabilicen de sus actos, tomando conciencia de los perjuicios ocasionados o de las consecuencias que suceden tras haber cometido alguna falta. Estas medidas son gestos y/o acciones que deberá realizar el estudiante que cometió la falta en favor del o los estudiantes afectados, y cuya finalidad última es enmendar el daño causado. Estas medidas deben ser consensuadas con el estudiante y apoderado.
3. **Medidas sancionatorias:** Son aquellas que tienen por finalidad – además de la formación del estudiante – sancionarlo como consecuencia de la entidad de la conducta incurrida.

#### **De las medidas formativas o pedagógicas:**

El Colegio Saint Patrick School de Temuco podrá aplicar una o más de las siguientes medidas formativas:

1. Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Registro en el libro de clases.
4. Exposiciones orales sobre temáticas relacionadas con la falta cometida.
5. Colaboración en actividades de difusión de la sana convivencia escolar.
6. Servicios comunitarios (por ejemplo; limpiar o hermostrar algún espacio físico, ordenar materiales en biblioteca, apoyar en la decoración de algún espacio del establecimiento, ayudar en aseo de sala y espacios comunes, como por ejemplo pasillos, patio, gimnasio, comedor)..
7. Compromiso escolar.
8. Derivación a equipo social o multidisciplinario.
9. Derivación a Redes de Apoyo externas, tales como OPD, CESFAM, Juzgados de Familia, SENDA, PDI, etc.
10. Entrevista con profesor jefe.
11. Trabajo formativo con psicólogo escolar.

#### **De las medidas reparatorias:**

El Colegio Saint Patrick School de Temuco podrá aplicar una o más de las siguientes medidas reparatorias:

1. **Hoja de reflexión para el Niño, Niña o Adolescente:** Documento perteneciente a Saint Patrick School, cuyo objetivo es lograr que el estudiante reflexione acerca de



sus actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo nuevas soluciones. Esta debe ser firmada por el estudiante.

2. **Hoja de reflexión para la Familia:** Documento perteneciente a Saint Patrick School, cuyo objetivo es lograr que la familia reflexione en conjunto con el estudiante sobre los actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo iniciativas para mejorar el comportamiento del estudiante. Esta debe ser firmada por el estudiante y los apoderados.
3. **Proceso de Mediación,** solo si ambas partes están de acuerdo con ello.
4. **Carta de Disculpas,** en el caso de que las partes no estén dispuestas a realizar una mediación. Tiene el objetivo de que quien haya cometido el acto se responsabilice y se disculpe por aquello con quienes corresponda.
5. **Disculpas de forma presencial,** pudiendo ser realizado este procedimiento en presencia del Profesor Jefe, Inspectoría General, Convivencia Escolar, u otro pertinente, según sea el caso.
6. **Talleres e Intervenciones** de Convivencia Escolar, Inspectoría General, UTP, PIE, etc. según se estime necesario.
7. **Reparar** los objetos dañados o destruidos.

Debido a la naturaleza reparatoria de estas medidas, podrán ser aplicadas en conjunto con una medida formativa o sancionatoria, lo que se evaluará caso a caso según la gravedad de la falta.

#### **De las medidas sancionatorias:**

El Colegio Saint Patrick School de Temuco podrá aplicar una o más de las siguientes medidas sancionatorias:

1. Cambio de Curso.
2. Reducción de jornada: Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. condicionalidad simple.
3. **Suspensión,** la cual puede ser de distintos tipos:
  - **Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases,** con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo.
  - **Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.** La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
  - **Suspensión de participar en actividades** extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
  - **Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes:** En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
4. **Condicionalidad Simple.**



Es una sanción comunicada por el (la) Rector (a) o Director (a), en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediales. Esta sanción se decide después de analizados los comportamientos del estudiante. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre **por parte del Consejo de Profesores.**

**5. Condicionalidad Extrema.**

Es una sanción comunicada por el (la) Rector (a) o Director (a), en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. Esta sanción es decidida por el consejo de dirección. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado por parte del Consejo de Profesores.

**6. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.**

Se aplicará en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

**7. Expulsión.**

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.



## CAPÍTULO 9: DEL PROCEDIMIENTO

En nuestro COLEGIO se entiende a la disciplina como un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los(as) estudiantes desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

en el Colegio las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

### **Del Procedimiento**

#### **Se considerará:**

*Presunción de inocencia.*

Ningún estudiante será considerado culpable, sí responsable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

*Derecho a efectuar descargos y apelaciones*

El estudiante tiene derecho a:

1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos en los plazos



establecidos en este Reglamento.

4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.

*Reclamos:*

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado basada únicamente en el mérito de su reclamo.

### **Procedimiento para presentar descargos y apelaciones.**

Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o suspensión indefinida el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno

Respecto a la apelación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 siguientes.



### **Expulsión o cancelación de matrícula:**

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

*Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:*

- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, por sí o a través de un representante, lo siguiente: Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
  - Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
  - Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
- a. La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el (la) Director (a) del centro educativo.
  - b. La decisión y sus fundamentos, serán notificados por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.
  - c. El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
  - d. Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el (la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional del colegio. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno estudiante hasta culminar su tramitación. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.



Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde a aplicación de la medida

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

### **Proceso de acompañamiento**

En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento

El Colegio, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas **como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas**, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

Lo inicia y lidera el/la Profesor/a Jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. Se recopilan y analizan de los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. También otros miembros de la institución como: Coordinadores, Encargado de Convivencia, Asistente y Técnico Social, etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

### **Procedimiento de Investigación.**

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción *grave o muy grave y que no diga relación con casos relacionados con maltrato escolar.*

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1) El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si el o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes.

- 2) Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- 3) Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- 4) En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
  - i. Se tomará acta.
  - ii. El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



- 5) Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
- 6) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.
- 7) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.



## CAPÍTULO 10: FALTAS

### I. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

- A. Todo miembro de la comunidad educativa del Saint Patrick School debe conocer, respetar y cumplir fielmente con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los principios que los sustenta. Los estudiantes o miembros de la comunidad que no cumplan las reglas académicas o de Convivencia incurrirán en faltas disciplinarias.
- B. La calificación definitiva de una falta es atribución exclusiva de los Directivos del Colegio de acuerdo con el presente reglamento.
- C. Asimismo, la reiteración de las faltas (tres faltas) aumentará la gravedad de la falta.
- D. Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la Comunidad en su conjunto, será impuesto conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación al responsable.

### DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE DETERMINAR LA SANCIÓN O MEDIDA DE REPARACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- II. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- III. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como pluralidad y el grado de responsabilidad de los agresores.
- IV. Carácter vejatorio y humillante del maltrato.
- V. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- VI. Haber obrado a solicitud de terceros o bajo recompensa.
- VII. Haber agredido a un profesor o funcionario del Establecimiento Saint Patrick School.
- VIII. El abuso de una posición superior ya sea física, moral de autoridad.

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, señala que las sanciones serán aplicadas a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, en el caso de los estudiantes de primer ciclo, segundo ciclo y enseñanza media. Para efectos de personas mayores de edad o profesionales del Establecimiento, las sanciones serán de acuerdo con las leyes constitución y las leyes en la materia, aplicable a toda la sociedad.

Según su gravedad ya fin de determinar medidas educativas a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo con los siguientes criterios.

### II. FALTAS LEVES:

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

1. Son consideradas faltas leves algunas de las siguientes acciones y/o actitudes:
2. Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del Establecimiento.



3. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
4. Corte de pelo, teñidos o peinados de fantasía.
5. No usar uniforme del Establecimiento, cuyo uso se encuentra previamente establecido.
6. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
7. Distraer a otros alumnos(as) en clase.
8. Uso de parkas que no sean azules y/o contengan estampados.
9. No portar su agenda escolar.
10. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del centro educativo (actos cívicos, exposiciones, etc.)
11. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
12. Usar buzo de educación física los días en que no corresponda.
13. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.

Dentro del rango de la falta leve o grave **al cumplirse el 3º registro el Profesor jefe deberá de forma obligatoria citar al apoderado** para informarle y comprometerse junto a su pupilo/a para mejorar el comportamiento del estudiante.

### III. FALTAS MENOS GRAVES:

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad.

Son consideradas faltas menos graves al menos algunas de las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No justificar la ausencia o no presentación a clases, talleres, evaluaciones y trabajos.
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar.
3. Realizar ventas de dulces u otros productos que no estén autorizados por parte de la Dirección.
4. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clase.
5. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
6. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
7. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del centro educativo e ingresar a ellas sin autorización.
8. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento.
9. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
10. Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc, a menos que sea con fines educativos.
11. Acceder sin autorización a: Facebook, redes sociales, YouTube, etc., en la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases.
12. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.
13. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año



escolar).

#### IV. FALTAS GRAVES

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan negativamente la convivencia en una gran intensidad.

Son consideradas faltas graves al menos algunas de las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
3. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización.
4. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
5. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
6. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
7. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
8. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
9. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
10. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
11. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
12. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Fumar cigarrillos al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
14. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
15. Abandonar el centro educativo, antes del término de la jornada regular sin autorización.
16. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna)
17. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo
18. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros
19. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra-programáticas.
20. Desacato de instrucciones en planes de evacuación
21. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
22. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
23. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
24. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).
25. Reincidencias en Faltas menos graves (3 de la misma falta durante el año escolar).



#### IV. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar.

Son consideradas faltas muy graves al menos algunas de las siguientes acciones y/o actitudes:

1.- Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.

2.- Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.

3.- Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.

4.- Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.

5.- Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.

6.- Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.

7.- Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8.- Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.

9.- Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.

10.- Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.

11.- Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.

12.- Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.

13.- Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.

14.- Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

15.- Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.

16.- Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral

17.- Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio

18.- Ataques o abusos de connotación sexual

19.- Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.

20.- Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

21.- Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el semestre)



## CAPÍTULO 11: SANCIONES

Las sanciones son medidas disciplinarias que aplica el Colegio para favorecer el desarrollo personal de los estudiantes, la Convivencia Escolar y el bien común; por tanto, pretende que los estudiantes asuman sus faltas, las consecuencias de ellas, suprima conductas no deseadas y obtenga la oportunidad de superación.

Todo miembro del personal que labora en el Saint Patrick School tiene como objetivo apoyar un proceso de enseñanza afectivo, efectivo y adecuado con cada uno de los estudiantes, lo que conlleva no solamente entregar los conocimientos de sus asignaturas; sino también estar atento a la formación de los estudiantes, promover el desarrollo de buenos hábitos, procurando formar personas de bien. Ese es el objetivo principal de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Todos los miembros de la Comunidad Educativa se comprometen a ser parte de las sanciones formativas con el fin propuesto en los párrafos anteriores.**

### I. SANCIONES POR FALTA LEVE:

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el (la) profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar, las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los numero 1 a 3 del se aplicará Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
2. Para las infracciones contenidas en los numero 4 a 8 del se aplicará la suscripción de Compromiso escolar con el estudiante.
3. Para las infracciones contenidas en los numero 9 a 12 del artículo 48 se aplicará la Derivación a equipo social o multidisciplinario.

**Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:**

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 4 del se citará Entrevista con profesor jefe.
2. Para las infracciones contenidas en los números 5 a 9 del se citará para entrega de Hoja de reflexión para la Familia.

Para las infracciones contenidas en los números 10 y 12 se determinará Trabajo formativo con psicólogo escolar

### II. SANCIONES POR FALTA MENOS GRAVE

Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el (la)



profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 y 2 del se aplicará Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
2. Para las infracciones contenidas en los números 3 y 4 Registro en el libro de clases.
3. Para las infracciones contenidas en los números 5 y 6 se suscribirá Compromiso escolar con el estudiante.
4. Para las faltas contenidas en el número 10, el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado a través de la agenda si lo considera necesario.
5. Para las infracciones contenidas en los números 7, 8, 9 y 11 del artículo 51 se citará para entrega de Hoja de reflexión para la Familia.
6. Para las infracciones contenidas en los números 12 y 13 se derivará al equipo social o multidisciplinario.

**Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:**

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 3 del se derivará al equipo social o multidisciplinario
2. Para las infracciones contenidas en los números 4 a 6 del se derivará a Redes de Apoyo externas.
3. Para las infracciones contenidas en los números 7 a 9 del artículo 51 se aplicará Trabajo formativo con psicólogo escolar.
4. Para las infracciones contenidas en los números 10 y 11 se aplicará suspensión hasta por 2 días.
5. Para las infracciones contenidas en el número 12 se aplicará suspensión interna
6. Para las infracciones contenidas en el número 13 51 se aplicará la Condicionalidad Simple

### III. SANCIONES POR FALTA GRAVE:

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el (la) profesor(a) jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en el número 1	Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
Infracciones contenidas en	Compromiso escolar.



los números 2 y 3	
Infracciones contenidas en los números 4 y 5	Registro en el libro de clases.
Infracciones contenidas en los números 6 al 8	<b>Hoja de reflexión para la Familia</b>
Infracciones contenidas en los números 9 y 10	Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
Infracciones contenidas en el número 11	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 12 a 14	Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
Infracciones contenidas en los números 15 y 18	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
Infracciones contenidas en los números 19 a 21	Suspensión de 1 día
Infracciones contenidas en los números 22 al 24	Suspensión interna.
Infracciones contenidas en el número 25	Derivación profesional u organismo externa en caso de que lo requiera

**Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:**

<b>Infracción</b>	<b>Medida a aplicar</b>
Infracciones contenidas en los números 1 al 3	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 4 y 5	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números 6 al 8	Suspensión interna
Infracciones contenidas en los números 9 y 10	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en el número 11	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el	Suspensión interna.



número 12	
Infracciones contenidas en los números 13 al 25	Condicionalidad extrema

#### IV. SANCIONES POR FALTA GRAVÍSIMA:

Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o el Director según corresponda analizará la situación y decidirá las acciones a seguir:

1. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 se puede aplicar la medida de Suspensión Indefinida.
2. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 se puede aplicar la medida de Condicionalidad simple/extrema
3. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 se puede aplicar la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
4. Para las infracciones señaladas en los números 2, 3, 16 y 17 se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
5. Para las infracciones señaladas en el número 4 se aplicará la Suspensión de 1 a 4 días.
6. Para las infracciones señaladas en los números 5, 6, 16 y 17 se aplicará la condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad.
7. Para las infracciones señaladas en los números 7, 8 y 15 se aplicará Trabajo comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
8. Para las infracciones señaladas en los números 10 y 11 se aplicará Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
9. Para la infracción señalada en el número 12 se aplicará Derivación a convivencia escolar, revisar antecedentes para la aplicación de condicionalidad simple.
10. Para las infracciones señaladas en los números 13, 19 y 21 se aplicará la Suspensión indefinida, condicionalidad simple o extrema o no renovación de matrícula o expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento previo a la expulsión o cancelación de matrícula en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple o extrema y que por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad extrema a la simple o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.



## CAPÍTULO 12: DISPOSICIONES FINALES

### OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

#### **Obligación de denuncia de delitos.**

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

#### *Medio de comunicación y notificación.*

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

#### *Consejo de Profesores.*

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma bimensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
4. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
6. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.



7. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.

8 Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

*Regulaciones técnico pedagógicas.*

En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación e cada docente. Fundamental rol cumple cada Jefe de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.
- c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en la Jefa de UTP, además de los jefes de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
- d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.
- e. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.

- f. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los Jefes de Departamento y Jefe UTP con apoyo de la asesora en análisis de datos.



## CAPÍTULO 13: REDES DE APOYO

### Instituciones y Organizaciones de Infancia y Adolescencia.

<b>Institución / Organización</b>	<b>Sigla</b>	<b>Descripción</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
Servicio Nacional de Menores	SENAME	Organismo Gubernamental ayudante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia. Todas las prestaciones están ligadas a la justicia de los NNA.	Miraflores 945, Temuco.	2- 966030 2- 966000
Oficinas de Protección de Derechos	OPD	Su accionar se orienta en proteger integralmente los derechos de los NNA excluidos y/o vulnerados.	Andrés Bello 510, Temuco.	2- 973179 2- 973176
Centros Residenciales de Atención Especializada de atención Directa	CREAD	Centros de residenciales de atención especializada para la protección de los derechos de los NNA gravemente vulnerados.	Arturo Pérez Canto 02164, Temuco.	2- 966100
Centros de Diagnóstico	DAM	Centros que entrega una atención psicosocial ambulatoria con fines de calificación diagnóstica, orientación y/o derivación de NNA.	Balmaceda 328, Temuco	2- 215770
Programas de Prevención Focalizada	PPF	Programa de intervención breve que atiende a NNA y a los adultos a cargo, afectados por vulneración de derechos relacionados con su contexto familiar.	Avda. Prat 62, Nueva Imperial.	2- 613547
Centro de Familia de Acogida Especializadas	FAE-PRO	Proyecto orientado a asegurar una atención de calidad bajo condiciones fundamentales de protección, afecto, contención desarrollo en una familia de acogida.	España 209, Temuco.	2- 321787



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



Proyecto Adolescente Embarazada		Garantiza el bienestar y protección de los derechos fundamentales de provisión, participación y buen trato de adolescentes que se encuentre en periodo de embarazo y maternidad.	Av. Gabriela Mistral 0281, Temuco.	2- 245636
Proyecto Especializado en Maltrato Grave	PRM	Proyecto en que profesionales contribuyen al proceso reparatorio de NNA que han sufrido Maltrato Grave.	Carrera 443, Temuco.	2- 463500
Proyecto Especializado para Niños y Jóvenes Agresores Sexuales	PAS	Intervención ambulatoria especializada dirigida a NNA, mayores de 10 años que presentan conductas abusivas de carácter sexual y no han recibido sanción o medida de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.	Thiers 759, Temuco.	2- 217833
Proyecto de Intervención Integral Especializado	PIE	Proyecto orientado a asegurar procesos de resignificación del NNA, que presentan situaciones de alta complejidad y propiciar sus procesos de integración familiar y social.	Portales 386, Temuco.	2- 644948
Fiscalía Regional de la Araucanía			Bilbao 780, Temuco.	2- 998000
Defensoría Regional de la Araucanía			Portales 361, Temuco.	2- 218311
Juzgado de Familia de Temuco			San Martín 524, Temuco.	2- 206700
Carabineros de Chile				Fono niños 147 Fono Drogas



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



135

Policía de  
Investigacio  
nes

PDI

Prat 19,  
Temuco.

134

CESFAM  
Villa Alegre

Av.  
Argentina  
0820,  
Temuco.

2- 365196

SENDA

General Pedro  
Lagos  
356,  
Temuco.

2- 122220



## CAPÍTULO 14: CONSIDERACIONES FINALES

La situación no prevista en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será resuelta por Dirección y Directivos del Colegio de acuerdo con sus atribuciones, las normas y orientaciones que el Ministerio de Educación establece acerca de la Convivencia Escolar.

---

Firma Representante (Presidente) Centro  
General de Padres

---

Firma Representante (Presidente) Centro  
de Alumnos

---

Firma Representante de los Docentes

---

Firma Representante de los Asistentes de  
la Educación

---

Firma Encargado/a de Convivencia  
Escolar

---

Firma Inspector/a General

---

Firma Rectora Saint Patrick School

---

Firma Director/a Saint Patrick School

---

Firma Presidenta de la Fundación Saint Patrick  
School



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



## **ANEXOS**

### **ANEXO 1: GLOSARIO**

Con la finalidad de comprender el sentido y alcance de los términos que se utilizarán en el presente reglamento y considerando que existen definiciones legales que se deben considerar al momento de aplicar sus normas, se presenta el siguiente glosario de términos.



Convivencia Escolar	Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
Sana Convivencia	Es un derecho y un deber que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia. Orientado a que cada uno de sus integrantes pueda desarrollar plenamente su personalidad ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus deberes.
Clima Escolar	Corresponde a un ambiente o contexto donde se producen interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes. Se conforma con las percepciones y actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro.
Estudiante o alumno	Persona que está matriculada en Saint Patrick School, para el año escolar y cumple con los requisitos de permanencia y continuidad.
Apoderado	Persona mayor de edad que se responsabiliza del proceso educativo del estudiante, dando cumplimiento a las obligaciones y deberes escolares ante Rectoría, Dirección Curricular y Equipo de Docentes. El apoderado podrá ser titular o suplente. El apoderado acepta el Proyecto Educativo Institucional y sus Reglamentos.
Comunidad Educativa	Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, incluyendo estudiantes y sus familias, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo de profesores y directivos.
Conflicto	Entiéndase, como oposición o desacuerdo entre dos o más personas, debido a intereses incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar a situaciones de violencia.
Estrategia de mediación o arbitraje	Mecanismo de resolución de conflicto de manera pacífica, que se caracteriza por ser un proceso en el que un tercero neutral facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismo una solución al problema. Todo miembro de la comunidad educativa puede realizar esta estrategia para la resolución de conflicto.
Protocolo de actuación	Herramienta de gestión escolar preventivas y correctivas que establecen, los procedimientos a seguir y los responsables frente a situaciones de riesgo, vulneración, incumplimiento o transgresión de las normas establecidas en el presente reglamento, que protege la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.
Denuncia	Es la primera información que se tiene de un hecho que constituye una transgresión a las normas del presente reglamento y de sus protocolos, que inicia el procedimiento de actuación.  En materia penal, es la información que se debe realizar a las autoridades competentes cuando se ha tomado conocimiento de un hecho que pueda revestir las características de un delito.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



Participación	Derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa para constituir instancias de participación ciudadana escolar. Se materializa especialmente en el derecho a elegir y ser elegido, a conformar centro de alumnos, centro general de padres y apoderados e instancias de participación funcionaria.
Centro General de Padres y Apoderados	Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional. Su misión es abrir caminos para que padres y apoderados participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.
Centro de Alumnos	Organización formada por representantes de los estudiantes del establecimiento educacional, cuya finalidad es ser un medio para desarrollar un pensamiento reflexivo, juicio crítico y la voluntad de acción; como también participar en la vida democrática e impulsar proyectos culturales y sociales, además de actividades para la sana convivencia.
Consejo Escolar	Instancia representativa escolar que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, además de promover la buena convivencia escolar. El Consejo Escolar de Saint Patrick School tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



## **ANEXO 2: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL**

A continuación, se detallan cada uno de los procedimientos que conforman cada uno de los Protocolos de Actuación de Saint Patrick School.

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una Comunidad Educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la Comunidad Educativa y por lo mismos, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y debe ser conocido y respetado por toda la Comunidad Educativa.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES



### **Encargados:**

Son encargados de este protocolo el Equipo de Convivencia Escolar, es decir, Lilian Andrea Möller Díaz, Encargada de Convivencia Escolar, y Camila Andrea Valenzuela Maxmoerbeck, Psicóloga de Convivencia Escolar, o quienes estos subroguen.

Podrán subrogar o apoyar en la activación y acciones de este Protocolo las siguientes personas: Profesor/a jefe, Inspectoría General y/o Dirección del establecimiento.

En caso de que alguno de los alumnos involucrados en los hechos sea del Programa de Integración Escolar (PIE), se incorporaran en los procesos los miembros de este equipo.

### **INTRODUCCIÓN**

Las estrategias formativas para prevenir situaciones de maltrato o violencia en la comunidad escolar que atenten contra la integridad de los estudiantes se sustentan en la base del fomento al autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y jóvenes como sujetos de derecho y libertades fundamentales.

El presente anexo tratará acerca de las siguientes vulneraciones de derechos de las cuales pudiesen ser víctimas los estudiantes tanto dentro del establecimiento como fuera del mismo, lo cual se detallará en cada uno de los protocolos específicos que considera distintos tipos de vulneraciones de derecho de niños, niñas y adolescentes:

- A. Maltrato Infantil y/o Violencia Intrafamiliar
- B. Negligencia parental.
- C. Abandono del niño/joven, situación de calle o socialización callejera a temprana edad.
- D. Trabajo infantil.
- E. Maltrato infantil proveniente de algún funcionario del Colegio.

El plazo máximo del protocolo desde su activación hasta su cierre será de 30 días hábiles.

### **Disposiciones comunes de actuación**

1. Los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados estarán obligados a resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y sus familias en todo momento, guardando la más estricta reserva de sus experiencias. En este sentido es importante recalcar que el Educador que tome conocimiento de alguna situación relacionada al presente protocolo, deberá tener la precaución de abordar dicha situación en privado solamente con los o las estudiantes involucrados, para evitar exponerlos frente a sus pares u otros integrantes de la comunidad educativa.



2. Los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados velarán por evitar la victimización secundaria de los estudiantes involucrados.
3. Los estudiantes afectados tendrán derecho a estar acompañados en todo momento por sus padres y/o apoderados y/o quienes ejerzan su cuidado personal.
4. El plazo para realizar las indagaciones, posterior resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos es de 30 días hábiles.
5. Posteriormente al cierre de proceso, se realizará seguimiento y monitoreo a los y las estudiantes involucrados, mediante profesionales de apoyo, Profesores jefes y/o Profesores de Asignatura de cada curso.

## ÁMBITO PREVENTIVO

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y en planes de Orientación.

## FASES DEL PROTOCOLO

### A. MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Según la Ley N° 20.066, “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” Aclaraciones con respecto a la Ley.

#### Fases que seguir ante evidencia de lesiones:

1. **Activación:** Si se informan **evidencias de lesiones** a un docente o asistente de la educación, sobre situaciones de maltrato infantil (menores de 18 años), o lesiones en el cuerpo que hagan **sospechar** a la comunidad educativa de un posible maltrato intrafamiliar, **debe informar** inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y Dirección a través de **relato escrito** y firmado en Registro de Reunión de Convivencia Escolar.
2. **Denuncia:** La Dirección del establecimiento realizará denuncia de la situación a Tribunal de Familia y/o Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas de recepcionado el relato en Convivencia Escolar. Esto entregando la mayor cantidad de antecedentes que se hayan recabado de la situación.
3. **Cierre:** Se dará aviso a los padres de la denuncia realizada, citándolos a una entrevista presencial, a través de correo electrónico institucional, y se dejará registro escrito de las acciones realizadas, dando cierre al Protocolo. No será necesario dar aviso a los padres si es que estos son los señalados como presuntos agresores del niño, niña o adolescente.

#### Fases que seguir ante relato del estudiante afectado:

1. **Activación:** En aquellos casos donde el **estudiante realice testimonio de maltrato físico o psicológico** de la cual fue víctima, sin presentar lesiones, el Educador que conoce este relato, **debe informar** inmediatamente a Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga



de Convivencia Escolar y/o Dirección mediante correo electrónico y/o a través de **relato escrito** y firmado en registro de reunión de convivencia escolar. Esto en un plazo máximo de 24 horas.

2. **Recopilación de antecedentes del estudiante:** Se entrevistará a quien haya recibido el relato y/o a su Profesor/a jefe para recopilar antecedentes respecto al estudiante. Además, si se considera pertinente se citará a los apoderados del estudiante vía correo electrónico, para recopilar más antecedentes respecto a la familia, y se evaluarán factores protectores y de riesgo para la realización de una denuncia a los organismos pertinentes o derivación a organismos externos como OLN, profesionales de salud mental, etc.
3. **Denuncia y Cierre:** En caso de no encontrar antecedentes de un posible maltrato infantil, se dará cierre al presente protocolo. En caso de encontrar antecedentes de un posible maltrato infantil, Dirección realizará la denuncia a través de correo electrónico a Tribunal de Familia y/o Fiscalía, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. En caso de ser pertinente, se incorporará en la denuncia solicitud expresa de realizar proceso reparatorio a la víctima, solicitando a fiscalía realizar derivación del o la estudiante afectada a centros de apoyo como C.A.V.I., entre otros.
4. **Cierre en caso de denuncia:** Se dará aviso a los padres de la denuncia realizada, citándolos a una entrevista presencial, a través de correo electrónico institucional, y se dejará registro escrito de las acciones realizadas, dando cierre al Protocolo. No será necesario dar aviso a los padres si es que estos son los señalados como presuntos agresores del niño, niña o adolescente.

## B. NEGLIGENCIA DE LOS PADRES O TUTORES.

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño, niña o adolescente. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud integral, educación, supervisión parental, afecto, cariño, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

### I. Negligencia en cuanto a supervisión parental.

Se entenderá como cualquier acción u omisión que vulnere el derecho de protección y seguridad del niño, niña o adolescente como, por ejemplo:

- Que el estudiante permanezca en el hogar sin un adulto responsable a cargo.
- Que el estudiante deba cuidar de sus hermanos menores en reiteradas ocasiones, siguiendo un rol parentalizado.
- Que la familia no mantenga un monitoreo permanente de las actividades de su hijo/a en Internet.
- Que la familia no realice un seguimiento constante del proceso académico de su hijo/a (estudiante no asiste con materiales básicos requeridos como cuadernos o lápiz, contando con los recursos económicos para su compra; que de manera reiterativa no realice trabajos o tareas, o muestre falta de disposición a participar en actividades vinculadas a su proceso académico).



#### Fases que seguir:

1. **Derivación de Información:** El Docente o Asistente de la Educación que tome conocimiento del hecho debe informar por escrito a Dirección y Equipo de Convivencia Escolar (Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga de Convivencia Escolar e Inspectoría General).
2. **Activación:** Profesor jefe junto a representante de Equipo de Convivencia Escolar cita a apoderados, mediante correo electrónico, para indagar la situación y factores asociados. Esta acción se debe realizar en un plazo de 10 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. **Acuerdos:** Apoderado escribe compromiso que contenga acciones para rectificar esta situación, y se establecen plazos para realizar seguimiento del cumplimiento del compromiso. Este seguimiento será realizado por Profesor jefe junto a Equipo de Convivencia Escolar.
4. **Derivación y Cierre:** En caso de que se hayan cumplido los acuerdos se dará cierre a este Protocolo y el Profesor jefe avisará al apoderado de esto en su próxima entrevista o bien a través de correo electrónico, con copia a Encargada de Convivencia Escolar. En caso de no cumplimiento de las acciones comprometidas, o de tener un cumplimiento deficiente, quien tomó conocimiento del hecho, junto a Equipo de Convivencia Escolar, procederán a realizar derivación a OLN o denuncia a Tribunal de Familia. Esta derivación será enviada por Equipo de Convivencia Escolar al organismo correspondiente a través de correo electrónico. Esta acción se debe realizar en un plazo de 7 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos. En este último caso se entenderá este paso como el cierre del protocolo.

#### II. Negligencia en cuanto a que el estudiante realice fugas reiteradas del hogar de los padres o cuidadores.

##### Fases que seguir:

1. **Derivación de Información:** El Docente o Asistente de la Educación que tome conocimiento del hecho debe informar, al Equipo de Convivencia Escolar y a Dirección, dejando un registro escrito, por lo que se debe realizar mediante correo electrónico, o en una reunión con algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dejando respaldo de aquella en el Registro de Reunión de Convivencia Escolar, o de Inspectoría General.
2. **Activación:** Profesor jefe, junto a Equipo de Convivencia Escolar, citan a apoderados, vía correo electrónico, para indagar la situación y factores asociados. Esta acción se debe realizar en un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. **Derivación y Cierre:** Según la información recabada Profesor jefe, junto a integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, procederán a realizar denuncia del caso al Tribunal de Familia, Fiscalía, PDI o Unidad de Familia de Carabineros, si la situación lo amerita a través de relato impreso, correo electrónico o vía plataforma virtual pertinente.

#### III. Negligencia en cuanto a acciones u omisiones que atenten en contra de la salud integral.

Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral como, por ejemplo:

- Que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como controles de salud periódicos, atenciones de salud mental, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.



- Que la familia no cumpla el plazo establecido desde el establecimiento, para que el estudiante reciba atención de especialistas externos como médico o Psicólogo por sospecha de trastorno alimenticio.
- Que la familia no siga el tratamiento indicado por especialista externo o proceda a interrumpirlo unilateralmente.
- Que el estudiante presente malestar psicológico y no reciba tratamiento psicológico, neurológico o psiquiátrico externo, luego de ser sugerido por profesionales del establecimiento, pudiendo ser estos los miembros del Equipo de Convivencia Escolar o si es pertinente, miembros del Programa de Integración Escolar.

#### Fases que seguir:

1. **Derivación de Información:** El Docente o Asistente de la Educación que tome conocimiento del hecho debe informar, al Equipo de Convivencia Escolar y a Dirección, dejando un registro escrito, por lo que se debe realizar mediante correo electrónico, o en una reunión con algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dejando respaldo de aquella en el Registro de Reunión de Convivencia Escolar, o de Inspectoría General.
2. **Activación:** Profesor jefe junto a Equipo de Convivencia Escolar citan a apoderados, vía correo electrónico, para indagar la situación y factores asociados. Esta acción se debe realizar en un plazo de 30 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. **Acuerdos:** Apoderado escribe compromiso que contenga acciones para rectificar esta situación, y se establecen plazos para realizar seguimiento del cumplimiento del compromiso. Este seguimiento será emprendido por Profesor jefe junto a Equipo de Convivencia Escolar.
4. **Derivación y Cierre:** En caso de que se hayan cumplido los acuerdos se dará cierre a este Protocolo y el Profesor jefe avisará al apoderado de esto en su próxima entrevista o bien a través de correo electrónico, con copia a Encargada de Convivencia Escolar. En caso de no cumplimiento de las acciones comprometidas, o de tener un cumplimiento deficiente, quien tomó conocimiento del hecho junto a Equipo de Convivencia Escolar procederán a realizar denuncia a Tribunal de Familia. Esta derivación será enviada por quien tomó conocimiento del hecho al organismo correspondiente, a través de correo electrónico. En este último caso se entenderá este paso como el cierre del protocolo.

#### IV. Negligencia en cuanto a acciones u omisiones que atenten contra el derecho a la educación, o que interrumpan el normal desarrollo de la vida escolar.

Se entenderá como vulneración de derechos en esta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable, de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

#### Fases que seguir

1. **Derivación de Información:** El Docente o Asistente de la Educación que tome conocimiento del hecho debe informar, al Equipo de Convivencia Escolar y a Dirección, dejando un registro escrito, por lo que se debe realizar mediante correo electrónico, o en una reunión con algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dejando respaldo de aquella en el Registro de Reunión de Convivencia Escolar, o de Inspectoría General.
2. **Activación:** Inspectoría General y/o Encargado de la Unidad Técnica Pedagógica debe citar al apoderado/a titular, vía correo electrónico, y ante imposibilidad de que este asista lo hará el apoderado/suplente. Esta acción se debe realizar en un plazo de 7 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.



3. **Particularidades (solo si aplica):** En caso particular en que algún niño, niña o adolescente presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, un representante del Equipo de Convivencia Escolar realizará contacto vía correo electrónico o llamada para determinar la procedencia y circunstancias de las inasistencias.
4. **Derivación y Cierre:** Si de lo anterior se observa una mejora de la situación, se procederá a dar cierre a este Protocolo. No obstante, si lo anterior no surte efecto, se debe derivar el caso a OLN o hacer la denuncia correspondiente a Tribunales de Familia. Las derivaciones OLN serán enviadas por el Equipo de Convivencia Escolar, al organismo correspondiente a través de correo electrónico. En este último caso se entenderá este paso como el cierre del protocolo.

### C. ABANDONO DEL NIÑO/ JOVEN, SITUACIÓN DE CALLE O SOCIALIZACIÓN CALLEJERA A TEMPRANA EDAD.

Es posible entender la situación de calle de los niños, niñas y adolescentes como la condición en la cual, no poseen un lugar habitacional estable ni permanente. Frente a ello se genera un tránsito por diversos espacios privados (casas de familiares, amigos, entre otros) o la pernoctación en espacios públicos. Así también podemos entender la socialización callejera como la acción de permanecer tiempo excesivo fuera del hogar, incluso hasta altas horas de la noche. De esta forma, en ambos casos, los niños, niñas o adolescentes quedan expuestos a altos factores de riesgo y por ende a una grave vulneración: consumo de drogas, conductas infractoras de Ley, estrategias de sobrevivencia (mendicidad y/o explotación sexual comercial infantil, trabajo infantil, entre otros), conductas parentalizadas y/o erotizadas, afectando su estado de salud (enfermedades, desnutrición, etc.)

#### Fases que seguir:

1. **Derivación de Información:** El funcionario del Establecimiento que tenga conocimiento de la socialización irregular del alumno o alumna, o negligencia parental de su apoderado/a, debe informar de inmediato, al Equipo de Convivencia Escolar y a Dirección, dejando un registro escrito, por lo que se debe realizar mediante correo electrónico, o en una reunión con algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dejando respaldo de aquella en el Registro de Reunión de Convivencia Escolar, o de Inspectoría General.
2. **Activación:** Equipo de Convivencia Escolar junto a Profesor jefe citan a apoderados para indagar la situación y factores asociados.
3. **Denuncia y Cierre:** Si lo indicado en la entrevista no entrega antecedentes de vulneración de derechos, se procederá al cierre de este Protocolo. No obstante, si lo indicado en la entrevista entrega antecedentes de vulneración de derechos, Dirección junto a Equipo de Convivencia Escolar deben denunciar la situación a través de relato impreso, correo electrónico o plataforma virtual a los organismos pertinentes, entiéndase como solicitud de medida de protección a favor del niño o niña en Tribunales de Familia, o denuncia a Fiscalía, PDI o a la Unidad de Familia de Carabineros. Esta acción se debe realizar en un plazo de 7 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.
4. **Particularidades (solo si aplica):** Si se tiene conocimiento que el alumno o alumna se encuentra con socialización callejera o permanece solo en el domicilio durante prolongadas horas (evaluar la edad del alumno o alumna), finalizada la jornada escolar, se debe informar a Dirección del Establecimiento y equipo de Convivencia Escolar, para



activar la red de protección a la infancia (OLN). Esta derivación será enviada por el funcionario que detecte la situación con apoyo del equipo de Convivencia Escolar, a través de correo electrónico. En este último caso se entenderá este paso como el cierre del protocolo.

#### D. TRABAJO INFANTIL:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera el trabajo infantil como una mala práctica que debe erradicarse, pues se vulneran los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, suscrita por Chile en agosto de 1990. La Convención en su artículo 32, señala que: *“todo niño tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su educación o su desarrollo integral. El Estado tiene la obligación de establecer edades mínimas para empezar a trabajar y de especificar las condiciones laborales”* (Biblioteca del Congreso Nacional). Cabe señalar que sólo pueden trabajar los mayores de 15 años, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y autorizaciones que señala la Ley: Art. 13 del Código del Trabajo, *“Los menores de dieciocho años y mayores de quince podrán celebrar contratos de trabajo sólo para realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, siempre que cuenten con autorización expresa del padre o madre; a falta de ellos, del abuelo o abuela paterno o materno; o a falta de éstos, de los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del inspector del trabajo respectivo. Además, previamente, deberán acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando esta o la Educación Básica”*.

Si se pesquisa cualquier forma de trabajo y/o explotación infantil, se procede a informar a Dirección y a Encargada de Convivencia Escolar, para realizar la denuncia correspondiente.

#### Fases que seguir:

1. **Derivación de Información:** La persona que detecte la situación o haya sido informada, debe comunicar en forma inmediata al Equipo de Convivencia Escolar y a Dirección, dejando un registro escrito, por lo que se debe realizar mediante correo electrónico, o en una reunión con algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dejando respaldo de aquella en el Registro de Reunión de Convivencia Escolar, o de Inspectoría General.
2. **Activación:** Equipo de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe citan a apoderado, vía correo electrónico, para indagar la situación y factores asociados. Esta acción se debe realizar en un plazo de 7 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. **Acuerdos (solo si aplica):** Si él o la estudiante apoya el trabajo de padres durante el día, para evitar dejarlo/a solo/a en casa; o realiza labores en el campo bajo un contexto cultural que lo amerite, se realizarán las siguientes acciones: un representante del Equipo de Convivencia Escolar citará a entrevista al apoderado del o la estudiante, vía correo electrónico, para conocer de primera fuente la situación y visualizar estrategias en conjunto, las cuales deben ser escritas en un compromiso firmado por apoderados, el cual será monitoreado por Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Escolar.
4. **Denuncia y Cierre:** En caso de que no se tengan antecedentes de vulneración de derechos se dará cierre al presente protocolo, dejando registro en Interview Report. Según lo amerite, la situación deberá ser denunciada a Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI o Unidad de Familia perteneciente a Carabineros. Esta denuncia será enviada por Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar al organismo correspondiente en un plazo de 7 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos. En este último caso se entenderá este paso como el cierre del protocolo.



## E. MALTRATO INFANTIL PROVENIENTE DE ALGÚN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Fases que seguir ante relato del estudiante afectado:

### 1. Derivación de Información:

- a) En aquellos casos donde el **estudiante realice testimonio de maltrato físico o psicológico** del cual fue víctima por parte de funcionario del Colegio, el Docente o Asistente de la Educación que conoce este relato, **debe informar** inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y Dirección a través de **relato escrito** y firmado en Registro de Convivencia Escolar, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.
- b) Cuando el **testimonio de maltrato físico o psicológico** del cual fue víctima un estudiante, por parte de funcionario del Colegio, sea entregado a algún Educador, por un tercero, que puede ser el Apoderado u otro, **debe informar** inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y Dirección a través de **relato escrito** y firmado en Registro de Convivencia Escolar, o a través de un correo electrónico a Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

2. **Recopilación de antecedentes:** Equipo de Convivencia Escolar recopilará datos de identificación del/la estudiante, su asistencia y comportamiento en clases, además de las situaciones que hayan presuntamente afectado al estudiante, y enviará estos antecedentes a la Dirección del establecimiento. Esta recopilación de antecedentes se podrá realizar a través de entrevistas a distintas personas de la comunidad educativa que tengan relación con las personas implicadas, tanto estudiante como funcionario.

3. **Denuncia (solo si aplica):** Dirección y/o representante legal interpondrá la denuncia a Fiscalía, la cual debe realizarse dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos constitutivos de delito.  
Posterior a la denuncia, Profesor jefe/a, o en su defecto Equipo de Convivencia Escolar, informa a padres y/o apoderados, vía correo electrónico, sobre la denuncia realizada.

4. **Medidas urgentes:** El Colegio adoptará las medidas, a su alcance, para evitar contacto entre el estudiante afectado y el funcionario sindicado como responsable del maltrato, pudiendo trasladar temporalmente a este último, a otras funciones si ello fuera factible.

5. **Medidas sancionatorias (solo si aplica):** En caso de que el Poder Judicial determinara que el funcionario es responsable del maltrato infantil hacia el estudiante, se procederá a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, autorizando este reglamento que se les aplique alguna de las siguientes sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS), instrumento en el que se determinan las infracciones cometidas por los trabajadores de la sostenedora y su forma de sancionarlas.

6. **Cierre:** Se procederá al cierre del Protocolo, detallando todas las acciones realizadas en el mismo, y señalando las conclusiones de este a los apoderados en una entrevista



presencial a la cual serán citados vía correo electrónico por parte de Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección del establecimiento, dejando registro de ello en Interview Report o Informe de cierre socializado con apoderados vía correo electrónico o de manera presencial.

## **MEDIDAS DE RESGUARDO**

Estas medidas de resguardo podrán ser aplicadas desde la activación de este Protocolo hasta el cierre y seguimiento de este, y serán debidamente justificadas las medidas que se empleen según cada caso, considerando siempre medidas pedagógicas, formativas y psicosociales:

- **Medidas de resguardo o protección a los estudiantes:**
  - Se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al Colegio. Se realizarán acciones de apoyo, información y comunicación del estudiante y su familia.
  - Se entregará apoyo emocional en lo que corresponda, a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo, y respetando la normativa legal respecto a evitar la revictimización.
  - Dependiendo de los antecedentes del caso, el Colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
  - Se podrá trabajar la situación con personal del Colegio, los apoderados y alumnos según la edad y características del caso, además de que, si se observa necesario, se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
  - La adopción de estas medidas siempre incluirá una entrevista con los apoderados del niño, niña o adolescente dejando registro escrito de ello. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará por carta certificada o correo electrónico.
  
- **Medidas respecto de los denunciados:**
  - Frente a una acusación a un funcionario del Colegio, la denuncia deberá ser puesta en conocimiento del trabajador afectado, y a fin de resguardar la integridad de los alumnos y del propio trabajador, el Colegio podrá determinar la reasignación de las funciones del docente o trabajador, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con alumnos del establecimiento. Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor,



en el caso de que la justicia decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

- o Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- o La Dirección del Colegio, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos. Si la investigación penal concluye con la responsabilidad del trabajador, se procederá a su despido, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y demás normas legales vigentes.

#### **Procedimiento para aplicación de medidas disciplinarias:**

Las infracciones de los trabajadores que se vean involucrados en una situación de maltrato a algún estudiante serán sancionados con:

- a) AMONESTACIÓN:** La amonestación podrá ser verbal o por escrito, y de esta se dejará copia en la carpeta individual del trabajador. Eventualmente podrá dejarse constancia en la Inspección del Trabajo o en otras entidades públicas, según proceda.
- b) MULTA:** En virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

#### **Modificaciones al protocolo, según contexto de crisis sanitaria y clases en línea:**

1. El medio de comunicación oficial que se utilizará para contactar a apoderados y docentes o asistentes de la educación será el correo electrónico institucional. Esto incluye citaciones a entrevista, seguimiento de casos, e información de situaciones.
2. Se reemplazará uso de Registro de Convivencia Escolar por envío de información a correo electrónico institucional de integrantes del Equipo de Convivencia Escolar.
3. Todo paso que incluya una Entrevista Presencial se modificará, a Entrevista en Línea, vía plataforma Google Meet o Zoom.
4. Denuncias y derivaciones se realizarán por medio de correo electrónico o plataforma virtual, a las instituciones correspondientes.
5. Entrevistas a estudiantes de parte de psicólogas del establecimiento se realizarán mediante Entrevista en Línea vía plataforma Google Meet, previo consentimiento del apoderado. El registro de estas entrevistas será digital, contenido en Interview Report.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO





## PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.



### Clarificaciones:

El **maltrato infantil** se entiende como **todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social**, que se cometan contra niños niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación salud protección física, estimulación, interacción social u otros) supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que se juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físico, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

Dentro de maltrato infantil se establecen distintas categorías:

- **Maltrato físico activo:** Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos (Molledo & Miranda, 2004).  
Los criterios médicos legales, consideran:
  - Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración
  - Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
- **Negligencia:** Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño — alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud —, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socio-económicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica (Molledo & Miranda, 2004).
- **Maltrato emocional o psicológico:** Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar,



aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal (Molledo & Miranda, 2004).

- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa) expresiones emocionales y conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable
- **El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil** que implica la imposición a un niño niña o adolescente, de una actividad sexualidad en que el ofensor obtiene una gratificación es decía es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza la seducción la intimidación el engaño la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

#### **Factores comunes del abuso sexual infantil**

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o el agresor, ya que, por madurez, edad, rango, jerarquía.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación o amenazas.

#### **Delitos Sexuales:**

“Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento. Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima. En el caso de los profesores o funcionarios de establecimientos educacionales, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste” (Fiscalía, 2013).



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.



Son situaciones de riesgo de Vulneración de Derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la Comunidad Educativa del Saint Patrick School, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Se consideran situaciones de Vulneración de Derecho de los párvulos:

- ✓ Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda.
- ✓ Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- ✓ Cuando no se atiende sus necesidades psicológicas o emocionales.
- ✓ Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

### PASOS A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA O DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHO

1. Detección y toma de conocimiento: Instancia que corresponde a toda la Comunidad, tanto al Establecimiento como familia.
2. La persona adulta que identifique mediante sospecha o relato directo de un NNA sobre alguna situación que constituya vulneración de derecho deberá:
3. Informar inmediata y obligatoriamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien investigará la situación en que se encuentran el NNA.
4. Recogida de información: Citar y acoger al NNA a una entrevista individual: Explorar el grado de vulnerabilidad en que se encuentra el o la afectada, por lo cual se deberá identificar los factores protectores y de riesgo, ya sean familiares y sociales.
5. Citar y acoger al grupo familiar del NNA o algún integrante significativo de esta. Como en el punto anterior, es importante conocer los factores protectores y de riesgo, con el objetivo de visualizar en qué medida la familia problematiza la situación.
6. Realizar reunión con el Equipo de Convivencia, profesor jefe u otro si fuese necesario, con el objetivo de contrastar y analizar la información recopilada. En esta fase se deben identificar síntomas y signos que pudieran aportar a la gravedad de la situación.
7. Adopción de medidas: Dirección y el Encargado de Convivencia Escolar, deberá explicitar a modo general, las acciones que se llevarán a cabo, orientadas a proteger y restituir los derechos que han sido vulnerados.
8. Es importante que el NNA esté en conocimiento de que determinadas acciones constituyen una vulneración a sus derechos que, o bien, un delito; por lo cual, la realización de la etapa de recogida de información es altamente significativa, para



determinar la gravedad de los hechos.

9. Informar al grupo familiar o algún adulto significativo que esté a cargo del cuidado del NNA.
10. Se debe derivar según el tipo de vulneración:
  - **Negligencia parental:** Refiere a la falta de protección o cuidado mínimo por parte de quienes el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen las necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. SE DERIVA A LA OPD.
  - **Exposición del NNA a situaciones de VIF en la Familia:** Refiere que el NNA, tenga que presenciar hechos o situaciones de violencia que ocurran en el hogar. SE DERIVA A OPD
  - **Trabajo infantil:** Trabajo de cualquier tipo por menores de 15 años. SE DERIVA A OPD. Formas más graves de trabajo infantil. SE DERIVA A FISCALIA Y/O PDI.
  - **Maltrato físico:** Refiere a cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, padres o madres que provoquen daño físico o enfermedad en el NNA o signifique un grave riesgo de padecerlo.
    - o ANTE SOSPECHA DERIVACIÓN A OPD O RED SENAME.
    - o ANTE CERTEZA DERIVACIÓN FISCALÍA O CARABINEROS. Si es necesario constatar lesiones.
  - **Maltrato emocional o psicológico:** Trata del hostigamiento verbal o habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia NNA. Se incluye también la categoría de aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. DERIVAR A OPD.
  - **Sexual (violación, estupro, abuso sexual):** Implica la imposición de un NNA, de cualquier actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
    - o POR SOSPECHA O AUSENCIA DE RELATO A OPD
    - o RELATO DIRECTO DEL NNA DERIVAR A FISCALÍA, PDI O CARABINERO

Las disposiciones contenidas en el protocolo de vulneración de derechos para los niveles de educación básica y enseñanza media, se aplicará de manera supletoria a este procedimiento, siendo absolutamente aplicable lo allí señalado



## PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES



### Encargados:

Son encargados de este protocolo el Equipo de Convivencia Escolar, es decir, Lilian Andrea Möller Díaz, Encargada de Convivencia Escolar, y Camila Andrea Valenzuela Maxmoerbeck, Psicóloga de Convivencia Escolar, o quienes estos subroguen.

Podrán subrogar o apoyar en la activación y acciones de este Protocolo las siguientes personas: Inspector/a General o Dirección del establecimiento.

En caso de que alguno de los alumnos involucrados en los hechos sea del programa de integración escolar (PIE), se incorporarán en los procesos los miembros de este equipo.

### INTRODUCCIÓN

Como comunidad escolar Saint Patrick School Temuco, estamos comprometidos con el desarrollo integral de nuestros estudiantes, como una forma de entregar a la sociedad personas con conocimientos, valores y actitudes que les permitan mejorar su calidad de vida y la de su entorno más próximo. Como Establecimiento educativo, estamos orientados a ser un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil, y a la vez, articular un trabajo coordinado y permanente con redes locales, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.

Todos los integrantes de la Comunidad tienen el derecho y el deber de desarrollarse en un ambiente de respeto y dignidad de la persona. Para ello, es fundamental promover y asegurar una sana convivencia escolar y una formación integral para construirla.

Atendida la normativa dictada por el Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, el Colegio ha elaborado el presente Protocolo de Actuación ante hechos de connotación sexual y agresiones sexuales.

Son principios inspiradores del presente Protocolo los siguientes:

- a) Actuar siempre velando por resguardar el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- b) Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia.
- c) Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y aceptadas como válidas.
- d) Prestar atención en forma inmediata ágil, evitando demoras en la intervención.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que la víctima no esté con la persona que se sospecha le ha agredido sexualmente.



- f) Realizar la mínima intervención posible, evitando la revictimización secundaria.
- g) Evitar preguntar acerca de detalles en relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo aquella información que verbalice espontáneamente, sin realizar acción alguna tendiente a comprobar la veracidad o no de sus declaraciones.

### **Definiciones.**

- a) **Abuso sexual infantil:** Consiste en *“la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier forma de presión.”* Cabe señalar que el abuso sexual también puede verificarse a través de medios tecnológicos.
- b) **Agresión sexual:** Se entiende por tal *“todo hecho que, de manera física y violenta, afecta la indemnidad y/o integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa”*.
- c) **Hechos de connotación sexual:** Son aquellas *“acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”*.

### **Importante:**

El Colegio no es el órgano encargado de investigar la existencia o no del delito, ni de recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y derivar los antecedentes a las instituciones correspondientes. En otras palabras, tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Sin perjuicio de ello, el Colegio dispondrá de todos los apoyos pedagógicos y emocionales a través de los profesionales de los distintos equipos, para prestar asistencia y contención a todos los alumnos involucrados, sea que tengan la calidad de víctimas o denunciados.

### **PREVENCIÓN**

- a. El Colegio, previo a contratar a un funcionario, solicitará el correspondiente certificado de antecedentes. Asimismo, revisará el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- b. El personal del establecimiento tendrá prohibido ingresar a los baños de los estudiantes mientras éstos se encuentren en su interior, salvo que se detecte alguna situación de peligro, como por ejemplo fuego, inundación, o indicios de que se está cometiendo algún delito. En estos casos, en la medida de lo posible, el personal ingresará con otra persona adulta para respaldo.
- c. Los docentes y asistentes de la educación deben mantener relaciones formales con los estudiantes. Se debe evitar manifestaciones de afecto que puedan causar algún malestar o incomodidad al estudiante. Del mismo modo, cada profesor debe corregir



en forma positiva cualquier expresión de cariño de parte algún alumno, que no cumpla con los criterios de formalidad antes indicados.

- d. El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes, que no correspondan a instancias oficiales de la institución como por ejemplo salidas pedagógicas o eventos institucionales autorizados por los padres y el establecimiento.
- e. El personal del Establecimiento no tiene permitido tener grupo de WhatsApp con padres, apoderados y/o estudiantes, menos entregar información del Establecimiento por redes sociales, que no sean los medios oficiales de comunicación.
- f. Si por alguna razón formativa o académica se requiere una entrevista individual entre un profesor o asistente de la educación u otro adulto y un alumno del Colegio, ésta se realizará en un lugar con ventanas transparentes o con la puerta abierta, resguardando que en el espacio todos se sientan respetados y protegidos.
- g. Todo colaborador del Colegio debe evitar comentarios sobre la apariencia física, vestimenta u orientación sexual de los estudiantes, ya que constituyen una forma de discriminación y, dependiendo del tono, también pueden ser interpretados como una forma de violencia sexual si son percibidos por los estudiantes como una insinuación sexual o una discriminación arbitraria. Incluso, apelativos usados por costumbre o como expresiones de cariño pueden generar malestar en los estudiantes. También se debe evitar sobrenombres que puedan ser mal interpretados o descalificativos.
- h. La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con su equipo, y profesores jefes, realizarán con los estudiantes actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones, lo que implica:
  - Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo con las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
  - Generar, al menos una vez al año, una instancia a nivel comunitario donde el abuso sexual sea un tema abierto y contribuya al desarrollo de capacidades y conductas positivas y seguras de los estudiantes. Tales instancias pueden ser charlas, debates, mesas redondas, obras de teatro y expresiones artísticas de los alumnos, entre otras.
  - Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación del presente protocolo.



## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

### A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE UN ABUSO SEXUAL.

\* Este Protocolo considera un plazo máximo de 15 días hábiles desde su activación hasta su cierre. Sin perjuicio de que se pueda seguir realizando seguimiento de el/los estudiante/s involucrados.

1. **Detección:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, por la presencia de uno o más indicadores (que se describen a continuación), **deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicóloga de Convivencia Escolar, es decir, en un plazo no mayor a 1 día hábil**, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de ello, es decir, debe llevarse a cabo una entrevista quedando registro escrito en Interview Report, o de lo contrario y en caso de que no se pudiese realizar esta entrevista por cualquier circunstancia, quien tenga los antecedentes debe enviarlos por escrito a través de su correo institucional a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga de Convivencia Escolar.

Asimismo, es importante destacar que siempre se debe velar **por resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento.**

La detección temprana de la situación evita que el abuso persista en el tiempo. Por ello, es fundamental enfrentar este tipo de situaciones ante la existencia de indicios que permitan sospechar de ellas. Generalmente, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- El propio niño o niña revela que está siendo víctima de alguna situación de connotación sexual.
- Un tercero (compañero o persona adulta) cuenta que un niño o niña está siendo o ha sido víctima de alguna situación de connotación sexual.
- El adulto nota señales claras de dolor en el estudiante que pueden ser atribuidas a alguna lesión producto de maltrato sexual.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con el niño o adolescente, es decir, identifica conductas que no presentaba anteriormente, o nota cambios en su comportamiento, hábitos o forma de relacionarse con los demás, tales como: **(1)** Muestras persistentes de desconfianza frente a un adulto del Colegio; **(2)** Irritabilidad; **(3)** Cambios drásticos de humor; **(4)** Llantos sin motivo aparente; **(5)** Conductas regresivas como orinarse; **(6)** Juegos sexualizados con los pares; **(7)** Aislamiento repentino de sus compañeros.

Cabe señalar que **la sola presencia de uno o más indicadores de estos cambios de conducta, no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual**, ya que puede referirse a otro tipo de situación o



problemática. Al respecto, el Ministerio de Educación ha señalado en sus orientaciones, que:

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona (Ministerio de Educación, 2017).

En caso de dudas, se sugiere consultar el Manual "Sexualidad en la primera infancia y Conductas Sexuales no esperadas", de Fundación Integra.

2. **Activación:** La Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga de Convivencia Escolar informará inmediatamente a Dirección del Establecimiento y activará el presente Protocolo, dentro del plazo de 1 día hábil.

En primer lugar, revisará el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases y entrevistas realizadas tanto al estudiante como a sus apoderados), recopilando antecedentes que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el Colegio.

Además, se activarán medidas de resguardo de los estudiantes involucrados, como, por ejemplo, no dejarlo solo, evitar preguntar excesivamente sobre los hechos, indagar la información con los apoderados y no con los estudiantes, para evitar la revictimización en caso de que exista efectivamente un hecho de vulneración del niño, niña o adolescente en la esfera sexual.

El levantamiento de información no se podrá extender más allá de **7 días hábiles**, prorrogables por el mismo período de tiempo en caso de que no se obtenga información suficiente para señalar conclusiones. Al obtener las conclusiones se informarán a los apoderados de los estudiantes involucrados y se determinarán las medidas pertinentes, las que considerarán:

- En un plazo de 7 días hábiles, se establecerán medidas de resguardo desde el establecimiento para todos los estudiantes involucrados.
- Si se obtiene información confiable de un posible abuso sexual o se tienen indicios suficientes para sospechar de ello, se realizará la denuncia a los organismos pertinentes en un plazo de 24 horas desde que se recibe el relato de los hechos.

3. **Recopilación de Antecedentes:** Dirección, junto con Encargada de Convivencia Escolar, o Psicóloga de Convivencia Escolar, dependiendo de las circunstancias, citarán dentro de un plazo de 3 días hábiles a el/los apoderado/s de los estudiantes involucrados, por medio de correo electrónico institucional, donde se les informará la fecha y hora de esta entrevista. Esta entrevista se realizará con el objetivo de darle a conocer la situación y para obtener antecedentes de situaciones que podrían o no estar



relacionadas con los indicios observados. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia se debe resguardar el bienestar y seguridad del niño o adolescente. Quedará constancia de todo esto en registro escrito (Interview Report).

Es importante señalar que el Colegio no está llamado a investigar la existencia de delitos ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar las derivaciones pertinentes. La investigación y el proceso de reparación están a cargo de otros organismos especializados. Sin perjuicio de ello, el Colegio pondrá disposición del afectado todos los apoyos pedagógicos y emocionales a través de los profesionales de los distintos equipos, para prestar asistencia y contención a todos los alumnos involucrados, sea que tengan calidad de presuntas víctimas o denunciados.

4. **Derivación a especialistas:** En caso de que el Colegio no logre obtener fundamentos que indiquen posible abuso sexual, se evaluará la pertinencia de la derivación a un especialista respecto de los indicadores que se puedan estar presentando, a fin de determinar la procedencia de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al Colegio como consultorios, OPD, o incluso a través de una medida de protección ante los Tribunales de familia, etc., dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante, o a especialista particular si la familia así lo prefiere, dejando registro escrito a través de un documento (Interview Report).
5. **Denuncia penal y/o medida de protección:** Si de los antecedentes recopilados, se ratifica la sospecha de un hecho constitutivo de delito, se procederá a realizar una denuncia penal, ésta será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

La Fiscalía determinará la gravedad de la denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.

6. **Cierre:** La Encargada de Convivencia Escolar, o Psicóloga de Convivencia Escolar, comunicará el hecho a los padres o apoderados de los alumnos que pudieran estar siendo afectados, a fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos alumnos, pudiendo solicitar la derivación a los profesionales que corresponda, o incluso evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia. Lo anterior constituye el cierre del protocolo, donde se efectúan las



comunicaciones a los apoderados de todo lo ocurrido, investigaciones, protocolos activados, medidas de resguardo y otros. De dicha comunicación quedará registro y firma en documento Interview Report.

## **B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RELATO EXPLÍCITO O SEÑALES FÍSICAS DE ABUSO SEXUAL.**

\* Este Protocolo considera un plazo máximo de 15 días hábiles desde su activación hasta su cierre. Sin perjuicio de que se pueda seguir realizando seguimiento de el/los estudiante/s involucrados.

- 1) **Derivación e información:** Todo miembro de la Comunidad Educativa que reciba el relato de un estudiante de haber sufrido una situación de abuso sexual o señales claras de dolor o físicas que hagan sospecharlo, deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, Lilian Möller o, en su caso Camila Valenzuela, Psicóloga de Convivencia Escolar. Sólo en caso de develación o relato espontáneo, quien lo recibe debe escuchar a la víctima o a quien dé la información, de forma acogedora y sin forma de interrogatorio. No es posible comprometerse a guardar el secreto. No es posible desvestir ni revisar el cuerpo del estudiante afectado.

El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la confesión debe ser transcrito textualmente y quedar firmado en un documento Interview Report. En caso de ser un adulto del Colegio debe dejar un acta del relato. No es necesario que el estudiante firme.

Se reitera la importancia de velar por el resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

- 2) **Activación del Protocolo y levantamiento de información:** La Encargada de Convivencia Escolar, Lilian Möller, o, en su caso Camila Valenzuela, Psicóloga de Convivencia Escolar, debe citar e informar inmediatamente y de forma presencial a los padres del niño o adolescente víctima, con el fin de contener y orientar a los padres en los procedimientos. En dicha instancia asistiría en compañía de Dirección o de un miembro del equipo directivo designado por ella. Se debe dejar registro escrito de la entrevista.

Cabe destacar que, la citación a los apoderados del o los estudiantes involucrados, debe realizarse en el plazo de 1 día hábil, a través de correo electrónico institucional, para ser concretada en un plazo máximo de 3 días hábiles, y en caso de que el apoderado no asista, se citará inmediatamente de nuevo lo más pronto posible dentro de un plazo de 3 días hábiles máximo.

Se tendrá especial preocupación cuando se sospeche que el maltrato o abuso provenga de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones debe ser realizada con mucho cuidado, analizando caso a caso. Por lo que dependiendo de las circunstancias, se informará o no a los



apoderados del estudiante y las razones de aquello quedarán registradas por escrito.

Asimismo, el Encargado de Convivencia Escolar revisará el historial del alumno señalado como víctima, recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el Colegio. El levantamiento de información no puede tomar más de 7 días hábiles, al término del cual se determinarán, en un plazo de 7 días hábiles, las medidas que correspondan.

Tal como se ha indicado precedentemente, no es función del Colegio investigar la existencia o no de un determinado delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y realizar las derivaciones que correspondan.

- 3) **Denuncia penal:** Si se cuenta con antecedentes de que el abuso sexual de un niño proviene de personas externas al establecimiento, la denuncia se efectúa por parte del colegio, será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si existe relato, éste se llevará por escrito. La denuncia no implica necesariamente identificar como responsable a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Justicia, no del establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia.
  
- 4) **Atención médica:** En caso de que el estudiante manifieste dolor o lesiones atribuibles a una agresión violenta, el Director, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga de Convivencia Escolar o Profesor/a jefe, deberá trasladarlo inmediatamente a un recinto hospitalario, comunicando en forma paralela a la familia que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización previa de la familia para acudir al centro asistencial, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño.

Dependiendo del resultado la evaluación médica, si se constatan lesiones atribuibles a abuso sexual, el personal médico deberá efectuar la denuncia correspondiente, de acuerdo con su obligación legal; si aun así no lo hiciera, deberá hacerla el Director o adulto que haya acompañado al estudiante.

En caso de que el centro asistencial no constate lesiones atribuibles a abuso sexual, pero se mantienen sospechas de éste, el Colegio procurará la evaluación por un especialista a fin de determinar la procedencia de la denuncia o de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del



estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al colegio como consultorios, OPD, o incluso vía Tribunales de familia etc., dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere.

## MANEJO DE LA INFORMACIÓN

### **Información al personal:**

Se evaluará la información que se entregará al personal del establecimiento, solicitando la debida reserva de la misma. No es necesario que el personal conozca detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. La instancia será liderada por la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte del personal como de los apoderados, por lo que los objetivos es que el personal: (i) Evite los rumores y/o acciones discriminatorias o de otra naturaleza que perjudiquen el bienestar de los estudiantes. (ii) Participen activamente con un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores; (iii) Conserven su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño o adolescente afectado.

### **Información a estudiantes:**

La Dirección del Colegio determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

### **Información a padres y apoderados:**

Asimismo, y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), de cuya realización se deberá levantar acta con fecha y firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán: (i) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento; (ii) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

### **Seguimiento:**

El Encargado de Convivencia Escolar monitoreará el cumplimiento de las medidas adoptadas, cada 30-60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda seguir según necesidad. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del alumno, informando al Equipo de Convivencia Escolar cualquier novedad a su respecto.



## MEDIDAS DE RESGUARDO

Estas medidas de resguardo podrán ser aplicadas desde la activación de este Protocolo hasta el cierre y seguimiento de este, y serán debidamente justificadas las medidas que se empleen según cada caso, considerando siempre medidas pedagógicas, formativas y psicosociales:

- **Medidas de resguardo o protección a las víctimas.**
  - Se resguardará que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su intimidad e identidad. Se permitirá que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.
  - Ante una develación espontánea, el personal del Equipo de Convivencia Escolar realizará un primer momento de acogida y contención, sugiriendo a los padres la posterior derivación para la atención profesional que corresponda. Si la familia carece de recurso protectores, podrá solicitarse a su favor medidas de protección a los Tribunales de Familia.
  - Se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al Colegio. Se realizarán acciones de apoyo, información y comunicación de las víctimas y sus familias.
  - Se entregará apoyo emocional en lo que corresponda, a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo, y respetando la normativa legal respecto a evitar la revictimización.
  - Dependiendo de los antecedentes del caso, el Colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
  - Se podrá trabajar la situación con personal del Colegio, los apoderados y alumnos según la edad y características del caso, además de que, si se observa necesario, se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
  - En caso de que señale a otro estudiante como presunto agresor, se velará por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor como presunta víctima durante la investigación, y se adoptarán medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo incluso adoptar medidas más excepcionales como la reducción de jornada, calendarización u otras, que no constituyen sanción. Estas



medidas se mantendrán hasta que se compruebe por parte de la justicia, la inocencia o culpabilidad del presunto agresor.

- o La adopción de estas medidas siempre incluirá una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito de ello. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará por carta certificada o correo electrónico.

- **Medidas respecto de los denunciados.**

- **Si el denunciado es adulto:**

- o Si la sospecha fundada recae sobre adultos de la comunidad escolar, se deben tomar medidas precautorias con el fin de evitar todo contacto con las presuntas víctimas, y estudiantes en general, hasta que se compruebe por parte de la justicia su inocencia o culpabilidad.
- o Entre las alternativas, podrá considerarse una medida de protección a los Tribunales de Familia
- o Frente a una acusación a un funcionario del Colegio, la denuncia deberá ser puesta en conocimiento del trabajador afectado, y a fin de resguardar la integridad de los alumnos y del propio trabajador, el Colegio podrá determinar la reasignación de las funciones el docente o trabajador, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con alumnos del establecimiento. Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la justicia decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).
- o Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- o La Dirección del Colegio, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos. Si la investigación penal concluye con la responsabilidad del trabajador, se procederá a su despido, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y demás normas legales vigentes.

- **Si el denunciado es estudiante.**



Si la sospecha recae sobre un estudiante, se adoptarán las siguientes medidas:

- o Se entregará apoyo emocional en lo que corresponda, a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo, y respetando la normativa legal respecto a evitar la revictimización.
- o Dependiendo de los antecedentes del caso, el Colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- o Se podrá trabajar la situación con personal del Colegio, los apoderados y alumnos según la edad y características del caso, además de que, si se observa necesario, se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- o Se velará por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor como presunta víctima durante la investigación, y se adoptarán las medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo incluso adoptar medidas más excepcionales como la reducción de jornada, calendarización u otras, que no constituyen sanción. Estas medidas se mantendrán hasta que se compruebe por parte de la justicia, la inocencia o culpabilidad del presunto agresor.
- o La adopción de estas medidas siempre incluirá una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito de ello. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará por carta certificada o correo electrónico.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.



Como establecimiento educativo, en el cual se propugnan los valores católicos, los estudiantes tendrán siempre muy presente que deben cuidar, en todo momento, su salud, evitando el uso y/o distribución de cualquier sustancia nociva que la pudiese perjudicar. Entre estos elementos nocivos se considera las drogas, psicofármaco, alcohol y toda clase de sustancias que alteren el normal desarrollo de los sentidos. Se exceptúa de esta calificación a las sustancias que los alumnos deban consumir bajo tratamiento médico, controlado con receta, y que debe ser comunicado al Establecimiento por los padres o apoderados del alumno(a). El presente protocolo define la situación de uso ilegal de alcohol y/ drogas.

**Artículo 1.** Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Encargado de Convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del Establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia.

**Artículo 2.** Una vez informado, a la brevedad posible, el Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación correspondiente, siguiendo los siguientes pasos:

- a. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.
- b. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
- d. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
- e. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
- f. En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia.

**Artículo 3.** El establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán:

- a) Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de



actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud

- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Dialogo formativo donde se expone las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.
- d) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- g) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

**Artículo 4.** Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.



## PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.



Lo establecido en el Decreto Supremo N° 313, que indica en su Art. N° 1, que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de Establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

### Accidente Escolar:

- A. Es considerado toda lesión que se pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, y que puedan traer, como consecuencia, algún daño o incapacidad.
- B. Es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento.
- C. La atención que entregan los Centro Asistenciales de Salud u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todos los estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.
- D. En la eventualidad que el estudiante accidentado sea atendido, por cualquier razón, en un Establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

### Procedimiento:

**Artículo 1.** Se seguirán los pasos indicados en la tabla que viene a continuación en la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
<b>Paso 1: Ante la concurrencia del accidente.</b>	Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención del profesional competente, si la situación lo amerita o enviando al alumno(a) acompañado a la enfermería del Establecimiento. Su responsabilidad concluirá con la información de la situación al Equipo de Convivencia o a cualquier miembro del Equipo Directivo.	Docente, o funcionario que presencie el accidente.
<b>Paso 2</b>	Junto al profesional competente, el miembro informado por quien presenció el accidente, evaluará de manera preliminar la situación,	Equipo de Convivencia (Inspector General,



	<p>tomando en consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Si la lesión es superficial.</li><li>✓ Si existió pérdida del conocimiento.</li><li>✓ Si existen heridas abiertas.</li><li>✓ Si existen dolores internos.</li></ul> <p>Definidos estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciarán los procedimientos para el traslado a un Centro Asistencial. De ello se informará al Equipo de Convivencia del Establecimiento o a la autoridad correspondiente.</p>	Encargado de Convivencia o Inspector de Patio)
<b>Paso 3</b>	<p>En caso de ser necesario, un miembro del Equipo de Convivencia completará el formulario de accidente escolar, el cual, con posterioridad, y si el caso de ser requerido, podrá ser presentado en el Servicio de Salud. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario</p>	Equipo de Convivencia (Inspector General, Encargado de Convivencia o Inspector de Patio)
<b>Paso 4</b>	<p>Efectuado el diagnóstico por el profesional respectivo, la inspectora de patio del colegio dará aviso oportuno al padre y/o apoderado</p>	Equipo de Convivencia(Inspector General, Encargado de Convivencia o Inspector de Patio)



<b>Paso 5</b>	<p>Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Si es una <i>lesión leve</i>, se procederá a evaluar la lesión, pudiendo notificar al apoderado vía teléfono o agenda, sin necesidad de generar documento de accidente escolar.</li><li>✓ Si es una <i>lesión menos grave</i>: Se procederá a evaluar la lesión, llamando al apoderado para informar de la situación.</li></ul> <p>Si no hay necesidad de traslado a un centro asistencial, se podrá solicitar la presencia de uno de los apoderados para que acuda a observar la situación, pudiendo generar el documento de accidente escolar para que el apoderado pueda retirar al menor y llevarlo de inmediato o bien más tarde, de presentar alguna complicación.</p> <p>Si hay necesidad no urgente de trasladarlo al centro asistencial, se puede esperar 20 min. al apoderado para que sea éste quien lo lleve, si el apoderado no puede llegar antes de 20 min. la escuela dispondrá de quien lo traslade al centro asistencial hasta que el apoderado acuda a dicho establecimiento.</p>	<p>Equipo de Convivencia (Inspector General, Encargado de Convivencia o Inspector de Patio)</p> <p>Equipo de convivencia escolar, padres y/o apoderados.</p>
	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Si es una <i>lesión mayor</i>: Ante sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el funcionario que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al equipo de convivencia, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda; solicite una ambulancia, dependiendo de la urgencia del caso. Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial.</li></ul>	<p>Funcionario</p>

**Artículo 2.** En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido; En caso de impedimento del traslado del alumno (a) accidentado(a), el Establecimiento enviará a un funcionario responsable para



que se haga cargo de llamar al Servicio Asistencial y al apoderado, asegurando así que el (la) accidentado (a) sea llevado a un Centro de salud para su atención.

**Artículo 3.** Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento (cuando el estudiante, transita hacia el Establecimiento o retorna a su hogar), y en la eventualidad que en él haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Encargado de Convivencia Escolar.

**Artículo 4.** Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Los padres, madres y/o apoderados podrán solicitar al encargado de convivencia escolar, de manera presencial, la administración de medicamentos a sus hijos. Para ello, deberán proporcionar la indicación médica respectiva, a través de certificado o informe emitido por el profesional idóneo.

Deberán suscribir acta de solicitud, en la cual, el encargado de convivencia escolar, indicará el funcionario responsable de la administración del medicamento.

***Importante:** En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del Establecimiento, el Encargado de Convivencia será el responsable de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al Centro educativo de lo sucedido.*

**Accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:**

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria académica se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
<b>Paso 1</b>	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación)	Docente a cargo de la salida pedagógica.



<b>Paso 2</b>	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Si la lesión es superficial.</li><li>✓ Si existió pérdida del conocimiento.</li><li>✓ Si existen heridas abiertas.</li><li>✓ Si existen dolores internos.</li></ul> <p>Definido ello informará de la situación al Director del Colegio o autoridad correspondiente.</p>	Docente a cargo de la salida pedagógica.
<b>Paso 3</b>	<p>En caso de ser necesario la persona a cargo completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentara en el servicio de salud, el cual describirá como se produce el accidente. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario</p>	Encargada de enfermería/ quien esté designado (a)
<b>Paso 4</b>	<p>El docente a cargo o inspector general dará aviso oportuno al padre y/o apoderado de la situación.</p>	Director o Inspector general
<b>Paso 5</b>	<p>✓ Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor a al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p>	Funcionario
	<p>✓ Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p>	- Profesor o Funcionario - Director

Nota 1: Los estudiantes que no cuenten con seguro privado de salud serán trasladados al Consultorio Miraflores de la ciudad de Temuco, o bien al Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena de la misa ciudad.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



Nota 2: Atendido a que corresponde información personal regulada por la ley N° 19.628 no se publica en el presente protocolo los estudiantes que cuentan con seguro privado de salud. Sin perjuicio de ello, el establecimiento cuenta con dicha información de acuerdo a la declaración entregada por los apoderados al momento de matrícula, junto a la clínica a la cual deben ser trasladados dichos estudiantes.



## PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.



El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del Establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- A. Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad respectiva.
- B. Es asumida por un profesor en su planificación de su asignatura específica.
- C. Se realiza durante el tiempo lectivo.
- D. Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.
- E. En el caso de ser necesario, el Establecimiento, considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades hasta 4° año básico, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del docente responsable.

Son objetivos de las salidas pedagógicas:

- A. Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- B. Complementar el quehacer pedagógico de las distintas asignaturas, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

1. La planificación, que es responsabilidad de un Departamento y la Unidad Pedagógica.
  2. La ejecución, que le corresponde al profesor del departamento, docente acompañante.
  3. La evaluación, que la realiza el profesor responsable y el Departamento correspondiente. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.
- A. El manejo operativo de la salida pedagógica es responsabilidad del docente encargado, con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo y/o Dirección Curricular, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.
  - B. Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica deben estar contemplada en el programa de estudio.



- C. También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:
- Fecha de realización de la actividad.
  - Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
  - Las reservas que se tienen, si procede.
  - Hora de salida y llegada.
  - Listado de estudiantes participantes.
  - Nombre de profesores, asistentes y/o apoderados acompañantes.
  - Elementos de seguridad o auxilio considerados.
  - Teléfono de contacto con el establecimiento.
  - Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
  - El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
  - Autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el apoderado, la cual les será enviada por el profesor a cargo de la actividad con la debida anticipación. Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado.

**\* No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados, siempre y cuando exista una razón suficiente y aprobada por el Establecimiento, para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo.**

#### **Salidas pedagógicas y viajes:**

Cuando los estudiantes realicen salidas tanto dentro de la ciudad como fuera de la ciudad, sea de estudio, giras deportivas u otras, los apoderados deberán enviar la autorización firmada para que el estudiante pueda participar de ellas, sin perjuicio de sujetarse estrictamente a los protocolos establecidos por el Colegio en esta materia.

#### **Los deberes de los profesores y profesionales que laboran en el Establecimiento Educativo en lo que respecta a viajes y salidas del Colegio por parte de alumnos son:**

- Enviar la solicitud por escrito de salida (Field Trip) que se desea realizar a la Dirección curricular y al Equipo de Convivencia Escolar, con un plazo de 15 días antes de la salida, las dos entidades tendrán un plazo de cinco días para dar respuesta a la solicitud, dando el visto bueno de los estudiantes que pueden participar.
- El profesor o profesional a cargo del viaje, deberá entregar las autorizaciones con 48 horas de anticipación a Inspectoría general para la revisión de los casos disciplinarios.
- El profesor o profesional a cargo deberá participar de la salida desde el inicio hasta su finalización, lo cual corresponde que se presente el lugar de salida y esté presente cuando se regrese.
- El profesor o profesora jefe estará a cargo en todo momento de velar por la



seguridad y el buen comportamiento de los estudiantes.

- E. En caso de requerir apoyo durante la salida pedagógica, el profesor/a jefe deberá solicitar al Encargado de UTP, quien designará a las personas que pueden apoyar, tanto del personal como apoderados, quienes deben regirse por la normativa del establecimiento o por los deberes de los padres y/o apoderados que acompañen en salidas pedagógicas.

**Los deberes de los estudiantes son:**

- A. Entregar la autorización firmada cuando corresponda por el apoderado en los plazos correspondientes.
- B. Cumplir con la presentación personal, según lo solicitado.
- C. Respetar los horarios establecidos para las actividades.
- D. Regresar al Colegio con todo el grupo curso.
- E. Respetar las normas de convivencia del Colegio, trato gentil, tolerante y cortés, buen uso del lenguaje, entre otras.
- F. Respetar el entorno y la infraestructura del lugar visitado.
- G. Mantener un buen comportamiento en todo momento, respetando tanto a los miembros de la comunidad educativa, es decir, estudiantes, padres, profesores, etc., como otras personas con las que se relacione durante la salida pedagógica.
- H. Todos los estudiantes y profesores o profesionales deben regresar al Establecimiento una vez terminada la actividad y desde el Establecimiento Educativo dirigirse a sus casas. Solo con una solicitud por escrito del apoderado titular y visada por inspección general los estudiantes podrán bajarse en el trayecto en lugares acordes a su dirección.
- I. Los estudiantes deben realizar sus salidas con su uniforme o buzo institucional, sólo el inspector general podrá autorizar el cambio de vestuario.

**Los deberes de los padres y/o apoderados que acompañen en salidas pedagógicas:**

- A. **Solo estará permitido hasta el primer ciclo** que asistan apoderados acompañando en las salidas pedagógicas, es decir, desde pre-kinder hasta 4° año básico.
- B. El rol de los apoderados en esas salidas será solo de acompañamiento, ya que **el profesor o profesora estará a cargo de la actividad y disciplina de los y las estudiantes**, además de **definir la organización de los estudiantes, actividades y demás**. El apoderado **NO** puede menoscabar de cualquier forma la autoridad del profesor a cargo de la salida pedagógica respecto a las actividades, disciplina e instrucciones señaladas por el mismo.
- C. Los apoderados que realicen este acompañamiento además deberán firmar un documento que describe su rol y mediante el cual declararán estar informados de aquello. Este debe ser validado por Inspección General.
- D. La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de autorizar el ingreso de apoderados a las dependencias del colegio, para actividades extraescolares como ventas u otras actividades no académicas.



**Quienes NO podrán participar de estas salidas:**

- A. Todos los estudiantes que se encuentren con su matrícula condicional vigente.
- B. Estudiantes que se encuentren con cartas de compromiso y estas no estén siendo cumplidas.
- C. Todos los estudiantes que presenten reiteradas inasistencias y estas no estén justificadas según el protocolo correspondiente. Los profesores deberán informar por escrito mensualmente a inspectoría general de todos los casos de inasistencias reiteradas. Hecho que podrá ser subsanado con la presencia del apoderado firmando documento de compromiso.
- D. Los estudiantes que presenten reiterados atrasos, que, a pesar de las medidas pedagógicas, exista una reiteración a la falta.
- E. Los estudiantes que se presenten en más de tres asignaturas con trabajos atrasados y que a pesar de las oportunidades estos no hayan sido entregados.
- F. El estudiante que se vea involucrado en una situación grave anterior a los días del viaje, situación que será revisada por el Equipo de Convivencia Escolar.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



### I. CONCEPTUALIZACIÓN

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de la violencia en los establecimientos educacionales y la generación de un protocolo de acción ante estas situaciones.

De acuerdo a lo anterior, el siguiente protocolo guía el accionar en casos de violencia o maltrato escolar, estimulando el acercamiento y el entendimiento entre los estudiantes y generando medidas reparatorias para las personas involucradas. La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
  
- b) **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes, invadiendo el espacio personal del otro, provocando daño o malestar. Se puede manifestar mediante empujones, cachetadas, manotazos, patadas, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye



un agravante significativo. **Violencia física:** Es toda agresión física, que considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

- c) **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos, burlas, rumores mal intencionados, chantaje o aislamiento hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

En base a lo descrito anteriormente se pudieran presentar los siguientes tipos de discriminación escolar, realizadas en forma oral, escrita, redes sociales (medios tecnológicos):

- Discriminación estética.
- Sexismo y discriminación de género.
- Discriminación por diversidad sexual.
- Discriminación por identidad de género.
- Racismo y discriminación étnica.
- Racismo y discriminación a inmigrantes.
- Discriminación por discapacidad y otras dificultades de aprendizaje y participación.
- Discriminación por situación socioeconómica.
- Discriminación por creencias religiosas.
- Discriminación por maternidad y paternidad juvenil.
- Discriminación por condiciones de salud.
- Discriminación por conducta o habilidades socioemocionales.

- d) **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

- e) **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

- f) **Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya



sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” (Ley 20.536, art. 16b). Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

- g) **Ciberacoso:** conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.
- h) **Violencia de género:** (en el entorno escolar) se define como “actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de los niños, niñas y adolescentes, y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, comentarios descalificatorios, agresiones físicas (manotazos, apretones, empujones o golpes de puño, entre otros) o psicológicas, (aislamiento, comentarios vejatorios, entre otros) fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- i) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios Web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying; genera un profundo daño en la víctima. Maltrato de niño a adulto referido a situaciones de agresión de cualquier tipo desde un estudiante de Educación Parvularia, Enseñanza Básica o Enseñanza Media hacia un adulto (Equipo Directivo, Docente, Asistente de la Educación, Administrativo o Apoderado del Establecimiento). Maltrato de adulto a niño referido a situaciones de agresión de cualquier tipo desde un adulto (Equipo Directivo, Docente, Asistente de la Educación, Administrativo o Apoderado del Establecimiento) hacia un estudiante de Educación Parvularia, Enseñanza Básica o Enseñanza Media.

El Maltrato Escolar, para este Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituirá, según la acción cometida una falta grave o gravísima.

## II. ÁMBITO PREVENTIVO

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.



### III. FASES DEL PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES ENTRE ESTUDIANTES

**Primera fase de Detección:** Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia escolar entre los estudiantes del Establecimiento, **deberá informar, vía correo electrónico a Equipo de convivencia escolar, con copia a Inspectoría General**, con el objetivo que la situación pueda ser abordada oportunamente. El Encargado/a Convivencia Escolar será el responsable de activar el protocolo si así estima pertinente, dentro de las siguientes 24 horas hábiles.

**Segunda fase de Indagación:** El Equipo de Convivencia Escolar notificará la activación del presente protocolo a los apoderados de los/as estudiantes presuntamente afectados, vía correo electrónico o de manera presencial en una entrevista.

Si el caso lo requiere, se tomarán medidas urgentes de protección y resguardo del estudiante, acordadas oportunamente con sus apoderados (Por ejemplo: no dejarlo solo, evitar la victimización secundaria, resguardar la intimidad de los estudiantes, también el equipo de convivencia podrá solicitar a docentes y/o asistentes de la educación medidas formativas con los estudiantes que lo requieran, entre otras según se estime pertinente).

Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar (o quien estos subroguen), indagarán los hechos con todos los actores relevantes de la comunidad educativa, ya sean profesores, estudiantes, asistentes de la educación, etc.; se deja registro de todas las entrevistas en archivos internos de Convivencia Escolar (INTERVIEW REPORT). Esto en un plazo de **15 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más** en caso de que no se hayan esclarecido del todo los hechos o se esté en proceso de determinación de las medidas correspondientes, ya sean estas medidas formativas, disciplinarias y/o psicosociales/reparatorias.

**Tercera fase de Intervención:** Al finalizar el proceso de indagación y en caso de que se haya verificado que existe efectivamente una situación de maltrato escolar, los **apoderados de todos los estudiantes implicados serán citados mediante correo electrónico por Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General**, para informar las conclusiones del Protocolo y acordar las medidas formativas, disciplinarias y psicosociales/reparatorias que se han determinado como pertinentes para la situación en particular, todas las cuales se aplicarán considerando la edad, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes, y serán acordadas con los padres y apoderados. En esta entrevista se establecen compromisos por parte de los estudiantes y sus apoderados, lo cual queda estipulado en hoja de registro de Convivencia Escolar (INTERVIEW REPORT).

Inspectoría General será quien aplique las medidas disciplinarias y sanciones según corresponda, esto a partir de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El apoderado tendrá un plazo de 1 a 3 días hábiles dependiendo de la gravedad de los hechos, para concretar la asistencia a entrevista, desde el momento en que sea citado por el establecimiento. En el caso de incumplimiento del plazo por parte del apoderado, se derivará la situación exclusivamente a Inspectoría General y/o Dirección, quien tomará contacto con apoderados para comprometer la asistencia a entrevista y, en caso de no asistir a esta última instancia se derivará la situación a las instituciones pertinentes.



A partir de las indagaciones realizadas en esta entrevista, si se aprecia que la situación requiere una atención en salud mental, se entregará sugerencia de apoyo externo (si el estudiante presenta síntomas clínicos).

Si ante la activación e indagación del presente protocolo se detecta una eventual vulneración de derechos hacia un estudiante, Saint Patrick School informará a Tribunales de Familia estos hechos, siendo estos redactados, en un formato de denuncia y un formulario del tribunal, por el Equipo de Convivencia Escolar y visados por Dirección (en casos excepcionales, si el Director no se encuentra en las dependencias del establecimiento, Encargada de Convivencia Escolar podrá firmar el documento de denuncia), esto con la asesoría de abogados que revisan que esté realizada correctamente, para luego ser presentada por ellos mediante la oficina judicial virtual.

En caso de que se detecten hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento, el colegio tiene la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento que se toma conocimiento de los hechos, a través de una denuncia a Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, con la asesoría de abogados que revisan que esté realizada correctamente, para luego ser presentada por ellos por la vía más expedita, es decir, correo electrónico o excepcionalmente de forma presencial.

**Nota:** Si el Establecimiento o alguien externo realiza una denuncia ante el tribunal o fiscalía, los profesionales que han participado de dicho proceso, deben dar cumplimiento a las solicitudes requeridas por las instituciones judiciales.

El apoderado podrá remitir un escrito solicitando la reconsideración de la medida sancionatoria, dentro del plazo de 3 días, notificando mediante carta o correo electrónico, la cual debe ser enviada a Equipo Directivo y a Equipo de Convivencia Escolar.

En caso de que la situación se repita después de haberse aplicado las medidas formativas y si aún el estudiante no es capaz de reconocer la intencionalidad de sus acciones y asumir una actitud de cambio, el establecimiento derivará al estudiante a instituciones que brinden evaluación y apoyo psicosocial, como Oficina Local de la Niñez (OLN).

*En los procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, agravantes y atenuantes, entre otros.*

**Cierre del Protocolo:** Una vez culminado el proceso de Intervención el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá dar cierre al presente protocolo con las conclusiones generales de todo el proceso, dejando registro de esto en INTERVIEW REPORT y enviando un breve resumen mediante correo electrónico a los apoderados de los estudiantes implicados de las conclusiones finales, acuerdos y compromisos.

Adicionalmente, si el Encargado/a de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante profesionales externos, Profesionales del Programa de Integración Escolar, Profesores Jefes y/o Profesores de Asignatura de cada curso, dejando registro de aquello en INTERVIEW REPORT.



## UN ESTUDIANTE

**Primera fase de Detección:** Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia escolar de un adulto hacia un estudiante, **deberá informar, vía correo electrónico a Equipo de convivencia escolar, con copia a Inspectoría General**, con el objetivo que la situación pueda ser abordada oportunamente. El Encargado/a Convivencia Escolar será el responsable de activar el protocolo si así estima pertinente, dentro de las siguientes 24 horas hábiles.

**Segunda fase de Indagación:** El Equipo de Convivencia Escolar notificará la activación del presente protocolo a los apoderados de los/as estudiantes presuntamente afectados, vía correo electrónico o de manera presencial en una entrevista.

Si el caso lo requiere, se tomarán medidas urgentes de protección y resguardo del estudiante, acordadas oportunamente con sus apoderados (Por ejemplo: no dejarlo solo, evitar la victimización secundaria, resguardar la intimidad de los estudiantes, también el equipo de convivencia podrá solicitar a docentes y/o asistentes de la educación medidas formativas con los estudiantes que lo requieran, entre otras según se estime pertinente).

Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar (o quien estos subroguen), indagarán los hechos con todos los actores relevantes de la comunidad educativa, ya sean profesores, estudiantes, asistentes de la educación, etc.; se deja registro de todas las entrevistas en archivos internos de Convivencia Escolar (INTERVIEW REPORT). Esto en un plazo de **15 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más** en caso de que no se hayan esclarecido del todo los hechos o se esté en proceso de determinación de las medidas correspondientes.

Conforme a la gravedad de la situación, si el adulto es funcionario del establecimiento, Dirección realizará las siguientes acciones:

- a) Informar al adulto que hubiera cometido la falta, dejando registro en archivos internos de Dirección.
- b) Establecerá medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, como la separación del eventual responsable, de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

**Tercera fase de Intervención:** Al finalizar el proceso de indagación y en caso de que se haya verificado que existe efectivamente una situación de violencia escolar, los **apoderados de los estudiantes implicados serán citados mediante correo electrónico por Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General**, para informar las conclusiones del Protocolo y acordar las medidas psicosociales/reparatorias que se han determinado como pertinentes para la situación en particular, las cuales serán acordadas con los padres y apoderados. De esta entrevista registro en hoja de Convivencia Escolar (INTERVIEW REPORT).

El apoderado tendrá un plazo de 1 a 3 días hábiles dependiendo de la gravedad de los hechos, para concretar la asistencia a entrevista, desde el momento en que sea citado por el establecimiento. En el caso de incumplimiento del plazo por parte del apoderado, se derivará la situación exclusivamente a Inspectoría General y/o Dirección, quien tomará contacto con apoderados para comprometer la asistencia a entrevista y, en caso de no asistir a esta última instancia se derivará la situación a las instituciones pertinentes.

A partir de las indagaciones realizadas en esta entrevista, si se aprecia que la situación



requiere una atención en salud mental, se entregará sugerencia de apoyo externo (si el estudiante presenta síntomas clínicos).

Si ante la activación e indagación del presente protocolo se detecta una eventual vulneración de derechos hacia un estudiante, Saint Patrick School informará a Tribunales de Familia estos hechos, siendo estos redactados, en un formato de denuncia y un formulario del tribunal, por el Equipo de Convivencia Escolar y visados por Dirección (en casos excepcionales, si el Director no se encuentra en las dependencias del establecimiento, Encargada de Convivencia Escolar podrá firmar el documento de denuncia), esto con la asesoría de abogados que revisan que esté realizada correctamente, para luego ser presentada por ellos mediante la oficina judicial virtual.

En caso de que se detecten hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento, el colegio tiene la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento que se toma conocimiento de los hechos, a través de una denuncia a Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, con la asesoría de abogados que revisan que esté realizada correctamente, para luego ser presentada por ellos por la vía más expedita, es decir, correo electrónico o excepcionalmente de forma presencial.

**Nota:** Si el Establecimiento o alguien externo realiza una denuncia ante el tribunal o fiscalía, los profesionales que han participado de dicho proceso, deben dar cumplimiento a las solicitudes requeridas por las instituciones judiciales.

*En los procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, agravantes y atenuantes, entre otros.*

**Cierre del Protocolo:** Una vez culminado el proceso de Intervención el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá dar cierre al presente protocolo con las conclusiones generales de todo el proceso, dejando registro de esto en INTERVIEW REPORT y enviando un breve resumen mediante correo electrónico a los apoderados de los estudiantes implicados de las conclusiones finales.

### III. FASES DEL PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

**Primera fase de Detección:** Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia escolar de un estudiante hacia un adulto, **deberá informar, vía correo electrónico a Equipo de convivencia escolar, con copia a Inspectoría General**, con el objetivo que la situación pueda ser abordada oportunamente. El Encargado/a Convivencia Escolar será el responsable de activar el protocolo si así estima pertinente, dentro de las siguientes 24 horas hábiles.

**Segunda fase de Indagación:** El Equipo de Convivencia Escolar notificará la activación del presente protocolo a los apoderados de los/as estudiantes implicados, vía correo electrónico o de manera presencial en una entrevista.

Si el caso lo requiere, se tomarán medidas urgentes de protección y resguardo del estudiante, acordadas oportunamente con sus apoderados (Por ejemplo: no dejarlo solo, evitar la victimización secundaria, resguardar la intimidad de los estudiantes, también el equipo de convivencia podrá solicitar a docentes y/o asistentes de la educación medidas formativas con los estudiantes que lo



requieran, entre otras según se estime pertinente).

Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar (o quien estos subroguen), indagarán los hechos con todos los actores relevantes de la comunidad educativa, ya sean profesores, estudiantes, asistentes de la educación, etc.; se deja registro de todas las entrevistas en archivos internos de Convivencia Escolar (INTERVIEW REPORT). Esto en un plazo de **15 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más** en caso de que no se hayan esclarecido del todo los hechos o se esté en proceso de determinación de las medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias y psicosociales/reparatorias.

Conforme a la gravedad de la situación, Inspectoría General podrá aplicar sanciones al estudiante que considere el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Tercera fase de Intervención:** Al finalizar el proceso de indagación y en caso de que se haya verificado que existe efectivamente una situación de violencia escolar, los **apoderados de los estudiantes implicados serán citados mediante correo electrónico por Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General**, para informar las conclusiones del Protocolo y acordar las medidas psicosociales/reparatorias que se han determinado como pertinentes para la situación en particular, las cuales serán acordadas con los padres y apoderados. De esta entrevista registro en hoja de Convivencia Escolar (INTERVIEW REPORT).

El apoderado tendrá un plazo de 1 a 3 días hábiles dependiendo de la gravedad de los hechos, para concretar la asistencia a entrevista, desde el momento en que sea citado por el establecimiento. En el caso de incumplimiento del plazo por parte del apoderado, se derivará la situación exclusivamente a Inspectoría General y/o Dirección, quien tomará contacto con apoderados para comprometer la asistencia a entrevista y, en caso de no asistir a esta última instancia se derivará la situación a las instituciones pertinentes.

A partir de las indagaciones realizadas en esta entrevista, si se aprecia que la situación requiere una atención en salud mental, se entregará sugerencia de apoyo externo (si el estudiante presenta síntomas clínicos).

Si ante la activación e indagación del presente protocolo se detecta una eventual vulneración de derechos hacia un estudiante menor de edad, Saint Patrick School informará a Tribunales de Familia estos hechos, siendo estos redactados, en un formato de denuncia y un formulario del tribunal, por el Equipo de Convivencia Escolar y visados por Dirección (en casos excepcionales, si el Director no se encuentra en las dependencias del establecimiento, Encargada de Convivencia Escolar podrá firmar el documento de denuncia), esto con la asesoría de abogados que revisan que esté realizada correctamente, para luego ser presentada por ellos mediante la oficina judicial virtual.

En caso de que se detecten hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento, el colegio tiene la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento que se toma conocimiento de los hechos, a través de una denuncia a Tribunal de Familia si el estudiante es menor de 14 años, y al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, en caso que el estudiante tenga 14 años o más, esto con la asesoría de abogados que revisan que esté realizada correctamente, para luego ser presentada por ellos por la vía más expedita, es decir, correo electrónico o excepcionalmente de forma presencial.

**Nota:** Si el Establecimiento o alguien externo realiza una denuncia ante el tribunal o fiscalía, los profesionales que han participado de dicho proceso, deben dar cumplimiento a las solicitudes



requeridas por las instituciones judiciales.

*En los procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, agravantes y atenuantes, entre otros.*

**Cierre del Protocolo:** Una vez culminado el proceso de Intervención el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá dar cierre al presente protocolo con las conclusiones generales de todo el proceso, dejando registro de esto en INTERVIEW REPORT y enviando un breve resumen mediante correo electrónico a los apoderados de los estudiantes implicados de las conclusiones finales.

## PROTOCOLO DEL USO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.



Con la intención de mejorar el clima de Convivencia Escolar, El Establecimiento Saint Patrick School implementó un sistema cámaras de seguridad en diferentes dependencias del Colegio; tales como entradas, estacionamientos y otras dependencias del Establecimiento, para prevenir situaciones como de maltrato escolar, abusos y robos u otras situaciones que atente a la sana Convivencia y a la Seguridad Escolar.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa informar de cualquier falla o destrozado detectado en el sistema de cámaras de vigilancia a la Dirección del Establecimiento para la restitución y el funcionamiento normal del sistema.

### **x) Monitoreo Grabación.**

- A. El sistema cuenta con un sistema que guarda imágenes grabadas por veinte un día en forma ininterrumpida.
- B. Dirección asignará al Encargado del departamento de informática para hacerse cargo del sistema de seguridad de cámaras.
- C. Se debe solicitar autorización de Dirección para realizar la revisión de las grabaciones, para ello, se debe elevar una solicitud por escrito, donde se debe argumentar el motivo de la revisión y, además, detallar el lugar, fecha y hora que se desea revisar.
- D. Las imágenes filmadas podrán utilizarse como medio de esclarecimiento de situaciones que afecten la sana Convivencia Escolar.
- E. Toda grabación es un registro oficial y de uso exclusivo del Colegio para los fines que están indicados en la misma, por lo cual, este un registro interno del Establecimiento.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TEMAS DE EMBARAZO O MADRES ADOLESCENTES. (Cir. N° 193)



En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos Establecimientos Educativos, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

El personal del Establecimiento y los miembros de la Comunidad Educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

Los estudiantes en esta condición no estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases, en aquellos casos que estén debidamente justificados.

### **a) Respeto al padre o madre que es apoderado:**

1. Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al Establecimiento mediante profesor jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
2. el Profesor jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.
3. Se firmará con Inspectoría General un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial delo la estudiante durante la jornada de clases.
4. El apoderado deberá notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
5. El apoderado deberá notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

### **b) Respeto al periodo de Embarazo:**

1. Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
2. Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico



- otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
3. Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
  4. Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
  5. El Equipo Directivo, el personal del Establecimiento y el resto de la Comunidad educativa mantendrá un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad
  6. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
  7. Se establece que las estudiantes embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
  8. Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
  9. Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
  10. Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
  11. La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Directora Académica.
  12. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Establecimiento Educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
  13. Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
  14. La estudiante podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
  15. Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionado según el protocolo establecido para estudiantes regulares, previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.

**c) Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:**

1. La madre adolescente junto al apoderado y el Establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección durante la primera semana de reintegrarse a clases.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



2. Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

**Basado en lo que indica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, se señala lo siguiente:**

- A. Se le otorgarán facilidades académicas y flexibilidad en los horarios.
- B. Los mismos derechos que otros estudiantes en relación con su ingreso o permanencia en el Colegio, no pudiendo ser discriminadas de ninguna forma.
- C. La Comunidad Educativa deberá velar por el respeto hacia las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.
- D. La Dirección del Establecimiento Educativo deberá otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- E. En caso de que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo a sus necesidades.
- F. El reglamento del seguro escolar será aplicable a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DESDE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO



Informar de manera escrita a Dirección del Establecimiento Educacional, quien resguardará la confidencialidad de la información, manteniendo una postura objetiva frente a los hechos. Dirección del Establecimiento Educacional informará al apoderado para que concurra de manera inmediata al Establecimiento a tomar conocimiento de los hechos ocurridos.

- A. En caso de existir lesiones, se derivará inmediatamente a un centro asistencial de salud, de forma paralela se guía al funcionario para la realización de la denuncia en las instituciones correspondientes.
- B. Posteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar, convocará al Equipo Directivo, con el fin de comunicar y analizar el caso.
- C. Una vez superada la crisis se evaluarán las estrategias de resolución alternativa de conflictos y medidas reparatorias para el funcionario.
- D. Posterior a los hechos denunciados, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento y monitoreo de lo acontecido con el funcionario afectado. El estudiante será sancionado con la condicionalidad de la matrícula por la falta cometida y coordinará una hora de atención psicológica con una red de apoyo para el manejo de control de impulsos.



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES VERBALES Y/O FÍSICAS POR PARTE DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**



Cualquier funcionario de Saint Patrick School que sea víctima de alguna ofensa, agresión verbal o física por parte de un padre, madre y/o apoderado debe de inmediato por escrito dar cuenta de la situación a Dirección.

- A. En caso de existir lesiones, se derivará inmediatamente a un centro asistencial de salud, de forma paralela se guía al funcionario para la realización de la denuncia en las instituciones correspondientes.
- B. Una vez superada la crisis se evaluarán las medidas reparatorias para el funcionario.
- C. Posterior a los hechos denunciados, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento y monitoreo de lo acontecido con el funcionario afectado.
- D. La Dirección del Establecimiento Educacional citará al apoderado con el fin de solicitar que nombre a otro apoderado en su reemplazo.
- E. Dirección a través de un oficio dará cuenta por escrito a la Superintendencia de Educación, del cambio de apoderado y el motivo.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERACOSO.



Entiéndase Ciberacoso como el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, mensajes de textos, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- A. Todo miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de maltrato escolar por medios tecnológicos, debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, quien solicitará colaboración a inspección general, para activar el protocolo de actuación
- B. La denuncia realizada debe quedar por escrito y en caso de haber evidencias, deben ser entregadas a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tendrá 7 días hábiles para desarrollar la investigación.
- C. El Encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo las indagaciones y entrevistará a las partes, solicitando información de terceros o disponiendo de cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- D. Se resguardará al estudiante agredido/a, a través de la derivación a especialista, supervisión de su profesor jefe o inspector dentro de la jornada escolar, se potenciarán sus conductas de autocuidado y se entregará orientación familiar para la supervisión y contención del estudiante.
- E. Se intervendrá con el estudiante posiblemente agresor a través de la derivación a especialista con el objetivo de favorecer sus habilidades socio afectivas y éticas que le permiten desarrollar una sana Convivencia Escolar. Se aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tomando en consideración el informe emitido por el Equipo de Convivencia Escolar sobre los resultados de la investigación y se implementarán medidas reparatorias y formativas.
- F. Por otro lado, se les solicitará a los padres firmar una carta de compromiso para apoyar el proceso de formación de su hijo/a, quedando a su disposición recursos de apoyo desde el Establecimiento como orientación psicológica, activación de redes comunitarias, entre otros.
- G. Se evaluará realizar una intervención grupal en caso de que el curso esté involucrado en los hechos.
- H. Se realizará seguimiento con el profesor jefe, las partes involucradas y la familia.
- I. Por último, si la situación es grave, deberán por obligación, según el artículo 175, letra e del Código Procesal Penal, denunciar. Esto lo pueden hacer los directores, inspectores y/o profesores.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA AUDITORÍA DE CLASE A ESTUDIANTES.



El equipo docente directivo aplicará auditoría de clases a los estudiantes según modelo en anexo del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción con el objeto de asegurar que los estudiantes asistan a clases todos los días con los materiales, útiles e insumos exigidos para cada clase de las asignaturas del Plan de Estudio.

### **Procedimiento:**

1. El auditor dirá un número de lista al sin mirarla para asegurar la transparencia.
2. El estudiante nombrado deberá presentar todos los útiles para la clase.
3. Si el educando cumple puede ser felicitado por su responsabilidad y compromiso con su proceso de aprendizaje enseñanza.
4. Si no cumple el auditor le dará una única oportunidad para cumplir, esto para asegurar de que pueda participar exitosamente del proceso.
5. Si persiste en su incumplimiento se le citará apoderad, dejando registro del hecho en su hoja de vida.
6. El profesor de asignatura y profesor jefe en ese orden se deberán asegurar el cumplimiento.



## PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS.



En caso de que el colegio se vea frente a una situación que obligue a evacuar, como sismo, incendio u otros, el establecimiento activará todos los procedimientos de evacuación, hacia las zonas de seguridad.

Posteriormente el coordinador en conjunto con los monitores, deberán chequear el estado del edificio para determinar si es necesario la evacuación externa y/o la espera de los miembros de la institución en las zonas de seguridad del establecimiento.

El coordinador entregará información del estado del edificio y personas, a la encargada de comunicación externa (secretaria de dirección) y, en caso de que las condicionen lo permitan, será subida la información a la página web.

### **¿Dónde deben comunicarse los apoderados frente a estos eventos?**

Siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan, los apoderados deberán hacer uso del correo electrónico, página web y teléfono para contactarse con el establecimiento

Correo institucional: [colegio@saintpatricktemuco.cl](mailto:colegio@saintpatricktemuco.cl) Sitio Web:

[www.saintpatricktemuco.cl](http://www.saintpatricktemuco.cl) Teléfono: 45-2-742022.

### **¿Qué actitud deben tomar los apoderados tras una emergencia?**

Frente a una situación de emergencia lo recomendable es mantener la calma.

- Primero que todo contactándose con el establecimiento para conocer cómo está el estado del edificio y de los alumnos.
- Se sugiere que se mantenga la tranquilidad para no angustiar a los estudiantes, ya que ellos en esos momentos requieren ser acogidos y contenidos por los adultos.
- Una vez en el establecimiento, se solicita colaboración de parte de los padres y apoderados al momento de la entrega de los alumnos, para poder realizar este proceso lo más rápido posible.
- Lo anterior es necesario para que no se produzca otra emergencia, dado el pánico del momento, pudiendo nosotros mismos causar daño a otros.
- Se recuerda que el colegio cuenta con un informe emitido el año 2010 por un Ingeniero calculista, para verificar estado del edificio después del 27 F, quien determinó que el edificio se encuentra en excelente condiciones estructurales sin sufrir daño alguno tras el terremoto, el cual fue de gran magnitud.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA NEGATIVA DE UN APODERADO A FIRMAR LA HOJA DE VIDA DE SU EDUCANDO.



1. El profesor dará a conocer al apoderado las observaciones en la hoja de vida de su estudiante y le solicitará que firme como evidencia objetiva de la toma de conocimiento sobre el comportamiento y/o rendimiento de su pupilo.
2. Si éste se niega a firmar, se solicitará la presencia de cualquier profesional que pertenezca al colegio para que actúe como ministro de fé.
3. Ante la presencia del ministro de fé, se invitará al apoderado para que reconsidere su decisión.
4. Si el apoderado mantiene su negativa a firmar se registrará:  
"Apoderado toma conocimiento y se niega a firmar, actúa como ministro de fé: Nombre, RUT, cargo y firma".



## PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para educar en buscar soluciones a situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los estudiantes desarrollen, tanto habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar situaciones problemáticas y logren la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas.

En consecuencia, el objetivo de este protocolo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa, evitando así la aparición de respuestas negativas, para lo cual es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

*Artículo 1: Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:*

### **1° fase: Orientarse positivamente**

- Reconocer que se tiene un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

En consecuencia, se debe proceder a:

- a) Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
- b) Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

### **2° fase: Definir el problema.**

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes de conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

### **3° fase: Idear alternativas.**

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

### **4° fase: Valorar las alternativas**

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.

### **5° fase: Aplicar la solución adoptada.**

- Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

### **6° fase: Evaluar los resultados.**

- Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.



**Artículo 2.** Para intervenir y consensuar en los conflictos entre alumnos del Establecimiento se designarán a algunos miembros de la Comunidad Escolar como mediadores. Ejercerán como tales, de manera preferencial, el Encargado de Convivencia Escolar, algunos estudiantes que puedan asumir esta función y que serán designados por sus pares o la Dirección, por profesor o profesores que asuman esta misión y/o los Docentes Directivos.

**Artículo 3.** Ante un conflicto se seguirá el protocolo que sigue:

- 1) Solicitar, por parte de los quienes consideren que es necesario mediar en un conflicto, de los servicios de un mediador. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2) De existir la situación descrita en el inciso anterior, los interesados solicitarán los servicios de un Mediador al Encargado de Convivencia Escolar. Al momento de elevar la solicitud deberán especificar el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios que se requieran para llevarla a cabo.
- 3) El Encargado de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor, como por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
- 4) A la hora de seleccionar al Mediador, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes, buscar de preferencia un profesor que no tenga ninguna relación directa con los estudiantes o el Encargado de Convivencia Escolar.
  - b) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo.
- 5) El Mediador designado para la mediación dispondrá de 96 horas para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
- 6) Una vez realizada la mediación, el Mediador hará un informe en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- 7) Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor Jefe correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.



## PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Considerando:

- Lo establecido en el Ordinario N° 0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.
- Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos
- Que es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo.

Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares

**Artículo 1.** Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

**Artículo 2.** En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelarará que las actividades educativas y recreativas efectuadas en el o los gimnasios y al aire libre, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

**Artículo 3.** En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

- a) Toda actividad curricular y/o extra-curricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.
- b) Estas actividades deberán siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.
- c) Los alumnos con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, realizando un trabajo que se evaluará la clase siguiente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

**Artículo 4.** Al hacer uso de gimnasios, canchas, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido su responsabilidad abarca la



supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, camarines, baños, gimnasio, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

**Artículo 5.** Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

- a) Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.
- b) Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

**Artículo 6.** Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

**Artículo 7.** Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

**Artículo 8.** Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

**Artículo 9.** El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán accederlo, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

**Artículo 10.** En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o enfermería, o en caso contrario a la concurrencia del profesional de primeros auxilios.

#### *PROTOCOLO DE VIAJES DE ESTUDIOS Y PASEOS DE CURSO.*

La institución por el momento no contempla como actividad curricular, giras de estudio o paseos de curso, por no contar con el personal necesario y los resguardos que nos garanticen seguridad para nuestros estudiantes.

Existe la posibilidad de que un determinado curso, opte por realizar un paseo en forma completamente particular. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Establecimiento, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entendiéndose estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no podrá participar de ella ningún funcionario del Establecimiento.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS.

Ante la eventualidad de que un alumno(a), durante el transcurso del año escolar, presentase algún tipo de enfermedad que le impida continuar asistiendo al Establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas, se establece el presente protocolo.

**Artículo 1.** Al conocer el apoderado la situación de su pupilo(a), deberá informar al profesor jefe, acompañando el certificado de diagnóstico de la enfermedad y la licencia médica respectiva. En estos documentos se deberá incluir el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, indicando en el informe médico el tiempo aproximado por el cual el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

**Artículo 2.** El profesor jefe informará a la Unidad de Convivencia escolar y la Unidad Técnica Pedagógica sobre la situación de salud que aqueja al estudiante. La Coordinadora de la UTP será la encargada de calendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

**Artículo 3.** Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al Profesor Jefe o a quién él designe, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar la nivelación académica del estudiante afectado.

**Artículo 4.** En cualquiera de los casos el estudiante debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación, tal como se encuentra definido para estos casos en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

**Artículo 5.** La autorización de no asistir el estudiante al establecimiento a realizar sus actividades académicas, conlleva el compromiso del apoderado en coordinar con la Unidad Técnica Pedagógica todas las acciones que está le indiquen para lograr una adecuada finalización de sus deberes escolares. Estos deberes se entienden como el:

- a) Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- b) Asistir, en el día previamente acordado, a entrevista con el profesor jefe y retirar guías y actividades de aprendizaje que el estudiante debe realizar en el hogar.
- c) Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
- d) Acordar con la Unidad Técnica Pedagógica y/o profesor-jefe las evaluaciones conducentes a calificación, las cuales considerarán lo informado por el diagnóstico médico y los informes presentados.



## PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR

El presente protocolo tiene como objetivo lograr una comunicación fluida, en diversas áreas de su interés, entre los estamentos del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar, manteniendo una comunicación fluida en las diversas áreas de interés. También tiene el objetivo de que los diversos procesos que programan los estamentos involucrados puedan ser conocidos por el Rector del Establecimiento, asegurando así el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

**Artículo 1.** Las reuniones tendrán por finalidad informar, consultar, aunar criterios, y mantener una clara línea de acción frente a cada situación que lo ameriten, tanto dentro y fuera del ámbito escolar, buscando siempre el aporte positivo a la convivencia escolar, a la resolución de conflictos y al progreso personal de los estudiantes.

**Artículo 2.** Cualquier miembro del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar podrá solicitar al Director/Rector una reunión entre todos o algunos estamentos para tratar las temáticas, que sean requeridas de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.

**Artículo 3.** Teniendo presente que cada uno de estos estamentos mantiene su forma propia de organización dentro de los cánones de funcionamiento que emanan desde el PEI, con el fin de armonizar los programas de cada uno de ellos, al inicio del año escolar, cada estamento presentará a la Dirección su plan de trabajo anual, y al final de año la evaluación de dicho plan y las proyecciones para el siguiente año. El Director velará para que los objetivos de cada estamento sean coincidentes entre sí.

**Artículo 4.** A cada uno de estos estamentos, por separado, se le reconoce el derecho de poder reunirse en el Establecimiento en algunas de sus dependencias. Para ello deberá solicitar a la Dirección/Rectoría indicando el horario de funcionamiento y de la disponibilidad que necesita, junto a informar a la Dirección/Rectoría de manera anticipada, los temas a tratar y posteriormente, los acuerdos que se lleguen.

### *PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el



reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, como así también el (la) estudiante, en caso de contar con más de 14 de años de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. El apoderado titular y/o el (la) estudiante si tiene más de 14 de años de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
2. El Director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en una Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- a) Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
- b) Orientación a la comunidad educativa.
- c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e) Presentación personal.
- f) Utilización de servicios higiénicos.
- g) En el caso que el o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N° 21.120 y DS N° 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.

4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.

5. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.



**ACTA SIMPLE.**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **CURSO:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_

**IDENTIDAD DE GÉNERO:** \_\_\_\_\_

**1) El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones.** (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)

- \_\_\_\_\_ Orientación a la comunidad educativa.
- \_\_\_\_\_ Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- \_\_\_\_\_ Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- \_\_\_\_\_ Presentación personal.
- \_\_\_\_\_ Utilización de servicios higiénicos.
- \_\_\_\_\_ Participación Programas.

**2) Acuerdos por escrito.**

---

---

---

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de apoderado.**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de estudiante**  
**(Solo si corresponde)**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de Director.**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de profesor/a jefe.**



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A TEMÁTICAS DE SALUD MENTAL



### **Conceptos Generales:**

Este protocolo será válido tanto para clases en contexto presencial como online, y contempla acciones de prevención, promoción e intervención en temáticas de salud mental tales como:

#### **Contención emocional:**

La contención emocional es un proceso que pretende restaurar el equilibrio emocional de quien o quienes se encuentren enfrentando una situación de crisis (Céspedes, 2020). Por esto, implica acompañar y acoger a las personas, ofreciendo espacios para expresar sus emociones, recuperar la calma e identificar rutas para solucionar los problemas (Buen trato, s/f; Centro Gregoria Apaza, 2018).

No es necesario ser psicólogos/as para dar contención socioemocional, ya que en estas instancias basta con prestar atención a la persona afectada, escuchando sin prejuicios y con empatía.

#### **Primeros Auxilios Psicológicos:**

Intervención psicológica breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis para ayudar a los afectados a afrontar adecuadamente un evento traumático, evitando más secuelas de las necesarias.

#### **Crisis de llanto:**

Estado involuntario de tristeza y ánimo negativo acompañado de llanto espontáneo e incontrolable con sollozos que dificultan la respiración, sensación de angustia y contracción de la postura.

#### **Crisis de Angustia:**

Aparición brusca de un período definido y breve de malestar o miedo intenso acompañado de algunos síntomas somáticos y/o cognitivos.

#### **Crisis de pánico:**

Estado de extrema ansiedad o miedo de breve duración (10 a 30 minutos) acompañado de síntomas físicos como sensación de falta de aire, presión en el pecho, palpitations, sintomatología digestiva e intenso miedo a perder el control o morir.

#### **Crisis de ira:**

Estado involuntario de rabia incontrolable acompañada de dolor en el pecho, mareos, sudoración, temblores y cambios en la presión y respiración. Se caracteriza por el deseo de atacar a otros o a sí mismo, tras lo cual se evidencia alivio momentáneo previo a emociones como culpa o vergüenza.

#### **Crisis:**

Estado temporal de trastorno, que se caracteriza por una desorganización reflejada en una incapacidad para enfrentar la situación adversa que se está viviendo, manejar adecuadamente las emociones, enfocar el pensamiento y la conducta en resolver el problema. Las crisis traen consigo distintos síntomas, tales como, sentimientos de cansancio, agotamiento, desamparo, tristeza, inadecuación, confusión, ansiedad, angustia, frustración,



enojo, rabia, cólera; además de síntomas físicos como llanto, sudoración, palpitación, temblor

**Intervención en Crisis:**

Estrategia que se aplica en el momento de una crisis, su objetivo es que la persona se recupere de este estado de trastorno y recupere la funcionalidad para poder afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

**Prevención y Promoción de la Salud Mental:**

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y Apoyo al Bienestar Socioemocional, y en el Plan de Autocuidado, Sexualidad, Afectividad y Género.

Es importante fomentar una sana convivencia escolar, y con ello, un buen clima escolar, lo cual implica realizar acciones específicas como colegio para promover un clima de respeto, apoyo, inclusión, autocuidado y cuidado mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa.

Lo anterior se traduce en realizar acciones como:

- Espacios institucionales de participación como consejos escolares, centros de padres, madres y apoderados, y centros de alumnos.
- Creación de espacios al interior de las salas de clases para que los cursos puedan organizarse, tomar decisiones y generar iniciativas en conjunto que estén en línea con los valores y sellos institucionales.
- Promoción constante de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la tolerancia, la solidaridad, inclusión, participación y resolución pacífica de conflictos.
- Creación de espacios psicoeducativos para promover habilidades socioemocionales que permitan mejorar las relaciones interpersonales y con ello potenciar una sana convivencia escolar.

**Fases del Protocolo de actuación frente a temáticas de Salud Mental:**

A continuación se detallan las fases del protocolo en los distintos casos que se pueden presentar sobre temáticas de Salud Mental:

- 1. En el caso que se detecte a estudiantes que necesiten apoyo socioemocional y cuenten con apoyo de profesionales externos:**
  - a. El Profesor/a jefe deberá coordinar derivación a psicólogas del equipo de convivencia escolar.
  - b. A continuación, la Psicóloga encargada citará a entrevista presencial a apoderados del estudiante para articular trabajo con profesionales externos que apoyan al estudiante.
  - c. Lo anterior con el fin de coordinar un seguimiento semestral o anual, según sea el caso.
- 2. En el caso de que se detecte a estudiantes que necesiten apoyo socioemocional y NO cuenten con apoyo de profesionales externos:**
  - a. El Profesor/a jefe deberá coordinar derivación a psicólogas del equipo de convivencia escolar.
  - b. Todas aquellas situaciones relacionadas con síntomas de índole psiquiátrica, clínica, duelo, negligencia parental, situaciones que revistan características de delito (sospecha de delito sexual, de violencia intrafamiliar, etc.), alumnos que reciban apoyo PIE; serán derivadas a los organismos pertinentes al caso (profesionales externos, OPD, Fiscalía, PDI, Tribunal de Familia, o Equipo PIE;



según corresponda)

**3. Para ambos casos:**

- a. La Psicóloga encargada indagará mayores antecedentes de la situación del estudiante informada por el Profesor/a jefe.
- b. Se evaluará la pertinencia de **modalidad de atención**, pudiendo realizarse:
  - I. *Entrevista individual con apoderado* (se citará por medio de correo electrónico).
  - II. *Orientación a familia mediante material psicoeducativo* (a través de correo electrónico y/o en una entrevista formal con el/los apoderados).
  - III. *Estrategias en cuanto al manejo de la situación para quien se estime pertinente* (a través de correo electrónico y/o en una entrevista formal con el/los apoderados).
  - IV. *Sugerencias de redes públicas de salud mental y crianza* (a través de correo electrónico y/o en una entrevista formal con el/los apoderados).
  - V. *Derivación inmediata para atención de profesionales externos* (a través de correo electrónico y/o en una entrevista formal con el/los apoderados), realizando posterior seguimiento, anual o semestral según se estime pertinente.
  - VI. *O entrevista psicoeducativa con el estudiante*, realizando los siguientes pasos:
    - i. Se realizará breve entrevista con el estudiante, principalmente con el objetivo de contener emocionalmente y/o indagar inquietudes del estudiante que impacten en su bienestar socioemocional y por ende en su proceso de aprendizaje.
    - ii. En caso de ser necesario, se informará a el/los apoderados del estudiante, se darán recomendaciones básicas, y se acordarán derivaciones a especialistas externos, según se estime pertinente.
    - iii. En casos que se haya sugerido derivación a profesionales externos y no se haya realizado, se hará un seguimiento semanal y/o mensual del estudiante, en conjunto con el Profesor/a jefe u otros actores relevantes de la comunidad educativa.
    - iv. En casos en que se realice derivación externa, se realizará seguimiento vía correo electrónico y/o entrevista con el apoderado, informando de aquello al Profesor/a jefe, siendo **responsabilidad del apoderado** entregar al establecimiento contactos de los especialistas externos e informes del proceso del estudiante con sugerencias al colegio.

El apoderado podrá solicitar a las Psicólogas de Convivencia Escolar un informe para el profesional externo si así lo requiere, el cual se enviará vía correo electrónico y el apoderado y/o el profesional externo (con la autorización de su paciente), deberá confirmar la recepción de este.
    - v. En caso de que no se reciba ninguna respuesta por parte del apoderado, en un plazo de 2 semanas o al contactarlo vía correo electrónico por tercera vez (incluyendo correos enviados por profesor/a jefe y psicóloga), se procederá a derivar el caso a los organismos o instituciones pertinentes.



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



- vi. En la situación de que al estudiante se le evalúe de gravedad, requiriendo apoyos externos de forma urgente, y no haya respuesta oportuna por parte de la familia, en los plazos indicados, la institución se verá en la obligación de derivar el caso al Tribunal de Familia para un apoyo psicosocial a la familia.
  
- c. En el caso de la **entrevista psicoeducativa**, la profesional **psicóloga será quien evaluará la pertinencia de realizar dicha entrevista, en base a la situación y criterio profesional.**
- d. Cabe destacar que en caso de realizar derivación de algún estudiante por temáticas de salud mental a Psicólogas de Convivencia Escolar, se seguirá este protocolo y **no se realizará un apoyo psicológico clínico al estudiante.**



## PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES



### I. INTRODUCCIÓN

Basado en las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, el presente documento tiene por objetivo, responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en párvulos y estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes, pares y/o compañeros de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, que se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, valora el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

### II. MARCO CONCEPTUAL

#### 2.1 Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

El Colegio, en el marco de este documento, entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente y/o equipo multidisciplinario de apoyo en el contexto escuela, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)



En coherencia entre protocolos sobre Desregulación Emocional y Conductual y reglamentos internos; el equipo de convivencia Escolar del colegio resguardará la articulación y coherencia entre su Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre DEC. En este sentido, la comunidad escolar ha pensado, en cuáles serán los criterios y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado, ante la presencia de conductas desadaptativas y cuáles requerirán ser revisados y, en algunos casos, ajustados, dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar.

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

En el proceso de regulación emocional, están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

### **III. PROFESIONAL A CARGO DE ENTREGAR ASISTENCIA Y APOYO.**

Los profesionales a cargo de entregar asistencia y apoyo al estudiante en una primera instancia serán siempre los docentes de aula que estén presentes en el momento del inicio de la DEC. Luego, si las estrategias utilizadas no disminuyen la intensidad de la desregulación, es momento de gestionar el apoyo a través de los inspectores de patio y/o auxiliares de aseo, quienes irán en busca de los psicólogos de PIE o Convivencia escolar para llevar al estudiante



a un lugar de contención seguro con el fin de intervenir a través de estrategias específicas determinadas por los profesionales a cargo.

**III. FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES** de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6)

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017)

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida.

**IV. PASOS PARA PREVENIR, ACTUAR Y APOYAR FRENTE A DEC DE NNAJ, EN CONTEXTO ESCOLAR.**

**Prevención.**

**Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.**

Por ejemplo:

**4.1** Los estudiantes con condición del espectro autista suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación y la interacción sociales en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

**4.2 NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos**, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

**4.3 Estudiantes con abstinencia al alcohol**, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

**4.4 Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta**, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a



presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

**4.5 Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad**, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

#### **4.6 Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.**

Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

#### **4.7 Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.**

La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

## **V. SUGERENCIAS PARA DISMINUIR Y/O PREVENIR DEC. (Recomendaciones para adultos responsables de aulas)**

### **5.1 Entorno físico.**



- Disminuir entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, informarlos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

## 5.2 Entorno social.

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad. Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

**5.3** Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

**5.4** Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

En esta perspectiva, por ejemplo, "en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las



nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse ¿qué las motiva?, ¿cuál es su finalidad?, ¿ayudan de alguna manera a la persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente” (Autismo Andalucía, 2018).

**5.5** Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia en entrevista previa.

**5.6** Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos, por ejemplo; salidas pedagógicas, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar sistemas alternativos y/o alternativos de la comunicación, gestos y preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

**5.7** Modelar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio motor como pintar, escuchar música, pasear, saltar entre otros, guiando a encontrar su propia estrategia de autorregulación.

**5.8** Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

## **VI. CONSIDERACIONES PARA PLAN DE INTERVENCIÓN.**

### **6.1 Intervención, según nivel de intensidad.**

#### **6.1.1 Etapa inicial:**

Poca o nula respuesta a los puntos mencionados en la etapa de prevención

- a) Poca o nula respuesta a las adaptaciones del entorno físico.
- b) Poca o nula respuesta a mantener el entorno social, con poca en la calma para el o la estudiante.
- c) Poca o nula respuesta a cambiar el foco de atención, hacia otra y/o alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- d) Poca o nula respuesta a atender los facilitadores de la comunicación, aceptando poca o nula ayuda a que se exprese.



- e) Poca o nula respuesta a tiempo de descanso, pausas activas en sala y/o por ejemplo, ir al baño o salir de la sala.
- f) Poca o nula respuesta a aceptar el refuerzo conductual positivo.
- g) Poca o nula respuesta a usar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio motor.
- h) Poca o nula respuesta a aceptar reglas de aula diseñadas con anterioridad.

Sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a, o terceros. (Recomendaciones para adultos responsables de aulas.)

### **6.1.2 Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual**, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a, o terceros.

- i. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Si el episodio aumenta en intensidad, el docente deberá ponerse en contacto con un Inspector de patio y/o auxiliar con el fin de gestionar de forma inmediata la asistencia de uno de los psicólogos del Equipo de Convivencia Escolar o PIE, designados para ello. Es esencial que el docente no deje al resto de los estudiantes sin su supervisión, para ello se sugiere que el contacto se realice vía Whatsapp, o solicitando a un estudiante ir a buscar a un integrante del Equipo antes referido.
- ii. Es importante destacar que los estudiantes no deben ser contenidos por otros estudiantes en ninguna situación, dado que no se encuentran preparados para abordar una desregulación emocional o conductual.
- iii. Uno de los profesionales designados irá a buscar al estudiante y realizará contención emocional (Diálogo – técnicas de respiración y relajación) en un ambiente que favorezca la calma o regulación sensorio motriz.

### **6.1.3** Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. En esta etapa de la desregulación, debido al riesgo para sí o terceros es que se procederá a contactar vía telefónica desde la Secretaría del colegio inmediatamente al apoderado del estudiante, informando la activación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual y para que se dirija al establecimiento a retirar al estudiante lo que reste de la jornada escolar.



## VII. INTERVENCIÓN DE ESPECIALISTAS INDICADOS PARA ABORDAR LA DEC EN NNAJ, EN CONTEXTO ESCOLAR.

**7.1** Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, que son los psicólogos de los equipos de Convivencia Escolar y Programa de Integración Escolar.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
  - La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el estudiante inicialmente levante la mano para que lo verbalice.

Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola



en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

#### **VIII. INFORMACIÓN A LA FAMILIA Y/O APODERADA/O.**

Posterior a la presentación de la DEC (sólo en el caso de que la DEC haya provocado lesiones a terceros, autolesiones, daños de mobiliarios y/o contención física) será el acompañante externo, (Inspectores de patio y/o auxiliares) los encargados de avisar a Secretaría que se comuniquen con el apoderado del estudiante debido a que se requiere que se pueda hacer presente en el lugar, estando el estudiante en todo momento acompañado por el personal especializado (Psicólogos de convivencias Escolar o PIE).

En todos los casos una vez que la DEC haya sido intervenida por un profesional especializado, se deberá comunicar a la familia del estudiante lo sucedido y activación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual vía correo electrónico con plazo de 24 hrs.

En todos los casos, el Equipo de Convivencia Escolar o del Programa de Integración Escolar, en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerlos informados en el caso de DEC y del manejo que el colegio está desarrollando; indicando cuando se determine por medio de los profesionales del establecimiento el acompañamiento de profesionales externos complementarios para determinar apoyos.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SUICIDABILIDAD EN ESTUDIANTES



### Encargados:

Son encargados de este protocolo el Equipo de Convivencia Escolar, es decir, Lilian Andrea Möller Díaz, Encargada de Convivencia Escolar, y Camila Andrea Valenzuela Max-moerbeck, Psicóloga de Convivencia Escolar, o quienes estos subroguen.

Podrán subrogar o apoyar en la activación y acciones de este Protocolo las siguientes personas: Profesor/a jefe, Inspectoría General y/o Dirección del establecimiento.

En caso de que alguno de los alumnos involucrados en los hechos sea del Programa de Integración Escolar (PIE), se incorporarán en los procesos los miembros de este equipo.

**Antes de leer este protocolo, es muy importante que tenga presente la siguiente información:**

**NO ESTÁS SOLO/ SOLA**

Si necesitas apoyo para ti o una persona cercana te sugerimos llamar a alguna de las siguientes líneas de ayuda:

No estás solo  
**\*4141**  
No estás sola  
LINEA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

LLAME A SALUD RESPONDE  
**600-360-7777**  
PROFESIONALES DE LA SALUD ATENDIENDO SUS DUDAS  
LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA

Además, siempre es importante tener a disposición, los números de los principales servicios de emergencia:

<b>130</b> CONAF	<b>131</b> Ambulancia	<b>132</b> Bomberos	<b>133</b> Carabineros	<b>136</b> Emergencia Cuerpo de Socorro Andino
---------------------	--------------------------	------------------------	---------------------------	--

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de suicidabilidad, es decir, abarca conductas que van desde la ideación suicida hasta el suicidio, que puedan afectar a estudiantes de Saint Patrick School. Los procedimientos a continuación indicados, tendrán por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Es relevante mencionar que **el establecimiento educacional no cuenta con personal especialista para realizar el tratamiento de salud mental de los estudiantes afectados**, dado que la función del psicólogo educacional es prevenir, detectar, derivar y acompañar a los estudiantes, con las indicaciones de los profesionales externos respectivos.



### Conceptos Generales:

A continuación se definen algunos conceptos importantes de conocer para comprender la conducta suicida o suicidabilidad. Cabe destacar que la conducta suicida es un fenómeno derivado de múltiples causas, entre las cuales se destaca la presencia de múltiples factores de riesgo que desembocan en una serie de síntomas, donde predominan la desesperanza y la pérdida de propositividad vital.

#### **Suicidabilidad:**

Continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

#### **Ideación Suicida:**

Pensamientos sobre la voluntad de quitarse la vida, con o sin una planificación o método.

#### **Conductas Autolesivas**

Actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin clara intención suicida, pero para alivio de malestar.:

#### **Intento Suicida:**

Actos con clara intención suicida pero sin consumarlo.

#### **Suicidio:**

Término que hace una persona de su vida de forma voluntaria e intencional.

### **PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y LA SUICIDABILIDAD**

Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Para prevenir estos problemas se trabaja en la elección de estrategias que incluyen:

- Sensibilización en el cuidado y la importancia de la salud mental para un bienestar integral.
- Educar en torno a cómo cuidar de la propia salud mental y la de los demás.
- Síntomas y manifestaciones que tienen algunas patologías de salud mental.
- Espacios y tiempos de autocuidado, instancias de reflexión y trabajo colaborativo.

Además, se realiza educación y sensibilización acerca del suicidio, por medio de la entrega de información al respecto y las señales frente a las cuales debemos estar alerta, fomentando la búsqueda de ayuda y reduciendo el estigma asociado a aquello. Es importante nunca validar la conducta suicida, pero tampoco juzgarla, se debe contener y comprender al estudiante, entregando orientaciones claras sobre los apoyos a los que puede acceder.

Para lo anterior se hará entrega de información sobre factores de riesgo, señales de alerta, mitos, información de apoyo y ayuda tanto dentro como fuera del establecimiento, junto con la descripción de cómo acceder a ellos.

#### **Factores de riesgo**

- Antecedentes de intentos de suicidio previos, suicidios de familiares o de personas con quienes se tenía una relación cercana.



- Dificultades en el ámbito escolar, como deterioro del rendimiento académico habitual, deserción o riesgo de deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores, violencia y bullying entre compañeros.
- Presencia de trastornos de salud mental y/o de personalidad como por ejemplo esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos de depresión, de ansiedad, relacionados con traumas y factores de estrés, entre otros.
- Alteraciones en el comportamiento sexual, embarazos no planificados, abortos, o ser víctima de vulneraciones graves en el ámbito sexual.
- Sistema familiar disfuncional o con diversas problemáticas, la negligencia parental, poco o nulo compromiso parental y/o dificultades socioeconómicas.
- Validar vínculos, dinámicas o relaciones significativas con personas que tienen antecedentes de alto riesgo social.
- Encontrarse inserto y/o frecuentar redes de un contexto social de alta vulnerabilidad
- Acceso y/o consumo de drogas lícitas o ilícitas, participación en conductas antisociales o actividad delictiva

#### **Factores protectores en el sistema educativo**

- Adecuada convivencia escolar y clima escolar en el aula.
- Promoción de valores prosociales entre los miembros de la comunidad educativa.
- Relación de escucha, respeto y contención por parte de los docentes.
- Participación en actividades recreativas y/o extraprogramáticas que disminuyen los tiempos de ocio
- Detección y derivación oportuna de conductas y/o situaciones, en función de alertas o señales que se identifiquen.

#### ***Señales de Alerta Directa e Indirecta para la Detección***

##### ***Temprana Directas:***

- Busca formas/métodos para suicidarse:
  - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
  - Intenta acceder a armas de fuego, psicotrópicos, sogas, cuchillos, tijeras, u otro medio letal.
  - Planifica y/o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- Realiza actos de despedida:
  - Envía cartas o mensajes por redes sociales.
  - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
  - Intenta “solucionar o arreglar” situaciones antes de cometer el acto suicida.
- Presenta conductas autolesivas:
  - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, manos, muslos u otras.
  - Intentos de arrancarse las uñas, el pelo, golpes o “moretones” en diversas zonas del cuerpo.
  - U otras conductas que signifiquen un daño físico a sí mismo.
- Habla o escribe sobre:
  - Deseo de morir, herirse o suicidarse (amenazas relativas a herirse o suicidarse).
  - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
  - Sentimientos de estar atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.



- Sentimiento de ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede a sí mismo o a su entorno.

**Indirectas:**

- Tendencia a alejarse de la familia, amigos y redes vinculares, manifiesta sentimientos de soledad.
- Tendencia a aislarse y dejar de participar en instancias y/o actividades de interés.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Labilidad emocional, asociada a cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto/a o nervioso/a.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono y/o descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño y/o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Es preciso señalar que, ante la presencia de alguna de estas señales de alerta (directa e indirecta), debemos siempre suponer la presencia de ideación o intento suicida, por lo que se debe activar el protocolo de acción para proceder a evaluar el riesgo y realizar las acciones correspondientes, en favor del resguardo integral del estudiante.

La prevención es una tarea que involucra la sensibilización de la totalidad de la comunidad educativa, por lo tanto, se debe propiciar que el establecimiento se convierta en un espacio físicamente seguro para los miembros de la comunidad reduciendo al mínimo la presencia de elementos potencialmente letales, vale decir, que puedan resultar mortales para estudiantes con ideación o intento suicida.

**FASES EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA**

1. En caso de sospecha de ideación suicida, el miembro de la comunidad educativa que detecta o toma conocimiento de la situación debe, en primera instancia, contener al estudiante, para luego dar aviso al Profesor/a jefe y Psicóloga del establecimiento de manera inmediata, de forma presencial o vía correo electrónico. Cabe destacar que, en resguardo de los estudiantes, se procederá ante la mínima sospecha que exista de ideación suicida.
2. En caso de que el estudiante no esté siendo atendido por psicólogo o psiquiatra externo, el psicólogo del establecimiento entrevistará dentro del corto plazo al estudiante (3 días hábiles), sin necesidad de previo consentimiento informado de los padres debido a urgencia de la situación. Si el alumno cuenta con atención de profesionales de Salud Mental de forma externa, el psicólogo del establecimiento procederá a realizar las coordinaciones pertinentes con el apoderado o el profesional correspondiente.
3. Si la situación se detecta al término de la jornada escolar pronta a un fin de semana, psicóloga o profesor jefe deberá comunicarse con la familia del estudiante para informar lo ocurrido, explicitando los resguardos que deben tener, previo a ser atendido a la brevedad posible:



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



- Conservar la calma y no reprochar al estudiante.
  - No presionar al estudiante para que comparta lo que le sucede.
  - Manifestar contención y escucha activa.
  - El estudiante debe estar acompañado en todo momento.
  - Restringir el acceso a medios potencialmente letales (cuchillos, navajas, objetos cortopunzantes, de vidrio o cerámica, cloro, gasolina o parafina, alcohol, sogas, cables, cordones, alambres, fármacos y medicamentos, herramientas, armas, entre otros).
  - Acudir a un centro de salud asistencial para atención de salud mental de carácter urgente.
4. En entrevista emergente, psicóloga evalúa situación emocional del estudiante, y se aplicará pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS), versión validada para Chile.
  5. La Psicóloga informa de la situación al Apoderado, Dirección, Coordinación académica/UTP y Profesor Jefe y Programa de Integración Escolar, según corresponda. Junto a esto, se entregará interconsulta al apoderado que debe ser presentada al psiquiatra que atiende el caso. En esta instancia, se le comunica al apoderado que debe hacer llegar informes de psiquiatra y/o psicólogo externo lo antes posible, al profesor jefe o a la psicóloga correspondiente, en resguardo del bienestar del estudiante.
  6. Psicóloga informa de la situación al Apoderado, Dirección, Coordinación académica/UTP y Profesor Jefe, señalando la necesidad de realizar una mesa de trabajo en la cual se estudie la situación del alumno y las adecuaciones académicas necesarias para favorecer su proceso terapéutico. En la ocasión se dejará establecido que Coordinación académica será el encargado de informar al resto de la planta docente, sin entregar mayores detalles a fin de resguardar la confidencialidad del proceso, solicitando monitoreo y flexibilidad en cuanto a inasistencias, entrega de trabajos y rendición de evaluaciones, previo envío de informe de profesional psiquiatra.
  7. Psicóloga y profesor jefe realizan seguimiento y monitoreo del estudiante, además de posible coordinación con psiquiatra y/o psicólogo externo.
  8. En el caso de los estudiantes que no cuenten con apoyo externo, se informa al apoderado que debe gestionar horas con profesionales de la salud mental (psiquiatra y psicólogo) a la brevedad posible, en donde se establecerá plazo a convenir con la familia. Se realizará seguimiento de dicha coordinación.

**Notas:**

En caso de que no se reciba ninguna respuesta por parte del apoderado ante la solicitud de derivación o en los seguimientos posteriores, en un plazo de 1 semana o al contactarlo vía



correo electrónico por tercera vez, se procederá a derivar el caso a las instituciones pertinentes. En caso de que los apoderados no sigan las orientaciones del establecimiento, por situación de ideación suicida de su hijo o hija, y en función del resguardo del bienestar superior del estudiante, el colegio se verá en la obligación de derivar el caso a Oficina de Protección de Derechos (OPD), Programa Lazos u otros programas de apoyo psicosocial a la familia, activando el Protocolo de Vulneración de Derechos.

### **FASES EN CASO DE INTENTO SUICIDA**

1. En caso de intento suicida inmediato, o al conocerse antecedentes de intento suicida reciente; el miembro de la comunidad educativa que detecta o toma conocimiento de la situación debe dar aviso inmediato al Profesor/a jefe y Psicóloga del establecimiento, conforme corresponda. Cabe destacar que, en resguardo de los estudiantes, se procederá ante la mínima sospecha que exista de intento suicida.
2. Psicólogo y/o miembro de la comunidad educativa designado se comunica con apoderado para dar a conocer la situación del estudiante y procedimiento a seguir, donde se requerirá derivación inmediata del estudiante a Urgencias del Hospital Regional o Clínica más cercana, a través de interconsulta en donde se detallan los antecedentes de los cuales se tomó conocimiento. El apoderado debe entregar en un plazo no mayor a 72 horas un documento que acredite la atención recibida.
3. La Psicóloga informa de la situación al Apoderado, Dirección, Coordinación académica/UTP y Profesor Jefe y Programa de Integración Escolar, según corresponda, señalando la necesidad de realizar una mesa de trabajo en la cual se estudie la situación del alumno y las adecuaciones académicas necesarias para favorecer su proceso terapéutico. En la ocasión se dejará establecido que Coordinación académica/UTP será el encargado de informar al resto de la planta docente, sin entregar mayores detalles a fin de resguardar la confidencialidad del proceso, solicitando monitoreo y flexibilidad en cuanto inasistencias, entrega de trabajos y rendición de evaluaciones.
4. Psicóloga y profesor jefe realizan seguimiento y monitoreo del proceso del estudiante, además de posible coordinación con psiquiatra y/o psicólogo externo. En esta instancia, el apoderado debe hacer llegar contactos de especialistas externos (en caso de que lo hubiera) e informes de psiquiatra y/o psicólogo externo lo antes posible al establecimiento.
5. En el caso de los estudiantes que no cuenten con apoyo externo, se informa al apoderado que debe gestionar horas con profesionales de la salud mental (psiquiatra y psicólogo) a la brevedad posible, en donde se establecerá plazo a convenir con la familia. Se realizará seguimiento de dicha coordinación.
6. Psicólogo, junto a coordinación académica/UTP y profesor jefe, entrevistan a apoderados del estudiante para evaluar medidas de resguardo ante futura reinserción a clases. En esta instancia se solicitará al apoderado la entrega de certificado de psiquiatra o psicólogo que indique la idoneidad del estudiante para reintegrarse al establecimiento.



7. El certificado de idoneidad que emite profesional psiquiatra o psicólogo debe ser entregado previo al reingreso del estudiante al establecimiento, en instancia de entrevista presencial con apoderados. Lo anterior, permite coordinar las acciones a realizar para acompañar al estudiante.

**Notas:**

En caso de que no se reciba ninguna respuesta por parte del apoderado ante la solicitud de derivación o en los seguimientos posteriores, en un plazo de 1 semana o al contactarlo vía correo electrónico por tercera vez, se procederá a derivar el caso a las instituciones pertinentes. En caso de que los apoderados no sigan las orientaciones del establecimiento, por situación de ideación suicida de su hijo o hija, y en función del resguardo del bienestar superior del estudiante, el colegio se verá en la obligación de derivar el caso a Oficina de Protección de Derechos (OPD), Programa Lazos u otros programas de apoyo psicosocial a la familia, activando el Protocolo de Vulneración de Derechos.

**FASES EN CASO DE SUICIDIO**

**A. En caso de que ocurra al interior del establecimiento:**

1. Educador que detecta el posible deceso o suicidio de un/una estudiante al interior del establecimiento debe dar aviso inmediato a Dirección y Equipo de Convivencia Escolar. El estudiante debe permanecer en el lugar acompañado de un profesional del establecimiento, y no se debe mover, tocar y/o trasladar. Se debe proveer lo necesario para resguardar la privacidad del estudiante.
2. Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con Inspectoría General, deben llamar inmediatamente al Servicio de Atención Médica de Urgencias (SAMU - 131) y a Carabineros de Chile (133), y al/los apoderado/s para dar cuenta de la situación.
3. Una vez llegada las entidades pertinentes que puedan determinar el fallecimiento del/la estudiante, serán los encargados de determinar el traslado del cuerpo del mismo. No deben mover, tocar y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace personas o entidades que no estén facultadas.
4. El Equipo de Convivencia Escolar, deberá verificar lo ocurrido a través de la información oficial de los padres, entregar las condolencias pertinentes y manifestar la preocupación del establecimiento educacional, ofreciendo ayuda.

**B. En caso de que ocurra fuera del establecimiento:**

1. Quien tome conocimiento del suicidio de un o una estudiante debe informar al Equipo de Convivencia Escolar y Dirección del colegio de forma inmediata.
2. El Encargado/a de Convivencia Escolar y Dirección deberá verificar lo ocurrido a través de la información oficial de los padres, entregar las condolencias pertinentes y manifestar la preocupación del establecimiento educacional, ofreciendo ayuda.

**C. Del Plan de apoyo para ambos casos:**

1. A la brevedad posible, Equipo de Convivencia en conjunto con Profesor Jefe del curso, elaborará e implementará un "Plan de apoyo en duelo para la Comunidad Educativa", el cual será informado a los docentes y asistentes de la educación del colegio en un



- consejo extraordinario, guiado por Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.
2. El “Plan de Apoyo en Duelo para la Comunidad Educativa” involucra acciones de contención e información para el curso del estudiante fallecido, otros cursos del mismo ciclo, familias del ciclo, equipo docente y comunidad educativa en general. Así mismo, el plan deberá contar con espacios de intervención orientados al abordaje del duelo, gestión emocional y la búsqueda de ayuda.
  3. Conjuntamente, se debe realizar una intervención a nivel de apoderados del curso, donde se sensibilice en torno a la temática y se haga entrega de herramientas para favorecer el proceso de duelo de sus hijos o identificar posibles señales de alerta en los estudiantes.
  4. Para la intervención de los funcionarios se debe realizar taller de contención emocional, además de contemplar la sensibilización emocional con enfoque en conducta suicida.
  5. Del funeral, según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar. En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres que acompañen a sus hijos e hijas al mismo. La asistencia dependerá absolutamente del deseo de la familia.
  6. De las acciones conmemorativas, el establecimiento educacional debe realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, sin discriminar en la causa de muerte. Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, se pueden realizar a largo plazo.

**Notas:**

En caso de que la situación tenga un alcance en los medios de comunicación (televisión, radio, redes sociales), Dirección debe emitir comunicado general a la comunidad educativa acerca de evitar dar entrevistas o difundir la información sin el consentimiento de la familia, y que no signifique un proceso de revictimización a la familia afectada.



## PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL



### 1) **Introducción.**

El presente documento tiene por finalidad establecer el marco regulatorio del uso de celulares y otros dispositivos electrónicos, que alteren su atención al proceso educativo y la sana convivencia escolar durante la permanencia de los estudiantes en el establecimiento. Aquí se indican los comportamientos esperados, las conductas constitutivas de infracción a este protocolo y las medidas asociadas a dichas infracciones.

### 2) **Normas generales relativas al uso de celulares y otros aparatos tecnológicos al interior del establecimiento.**

- a) Se entiende por aparatos tecnológicos regulados por el presente Protocolo, entre otros, los siguientes: todo tipo de celular y/o teléfono inteligente, cualquiera que sea su marca, modelo y/o sistema operativo, Iphones, Ipad, relojes o pulseras inteligentes, Apple Watch, tablets, notebooks, netbooks, y cualquier dispositivo semejante.
- b) El Colegio no será responsable por la pérdida, extravío, daño o detrimento que sufran los celulares y demás aparatos tecnológicos que el estudiante porte durante su permanencia en el establecimiento educacional.
- c) Cursos de Pre-Kínder a IV° año de Enseñanza media: Se prohíbe el porte y/o el uso de celulares u otros aparatos electrónicos que alteren su atención al proceso educativo y la sana convivencia escolar y, al interior del establecimiento (Salas de clases, auditorio, biblioteca, gimnasio, oficinas cerradas y baños), en todo momento y en todo espacio del Colegio. Toda comunicación entre el Colegio y los padres y/o apoderados se realizará a través del teléfono de Secretaría del Establecimiento.

### 3) **Excepciones a las normas generales:**

- a) Con fines exclusivamente pedagógicos, se podrá permitir el uso de dispositivos electrónicos, siempre y cuando el profesor jefe o un profesor de asignatura requiera su uso en clases, debiendo solicitar **autorización previa** a UTP y/o Dirección, indicando el día y hora en que se realizará la clase y/o actividad en que se permitirá su uso.

### 4) **Infracciones al presente protocolo.**

- a) Se consideran infracciones leves, las siguientes:
  - i) Portar celulares u otros aparatos tecnológicos estando prohibido sea, en razón del curso al que pertenece el estudiante o en razón del lugar en



que ha sido sorprendido portándolo.

- b) Se consideran infracciones graves, las siguientes:
- i) Usar celulares u otros dispositivos tecnológicos estando prohibido su uso sea, en razón del curso al que pertenece el estudiante, o en razón del lugar en que ha sido sorprendido usándolo.
  - ii) Negarse a apagar el celular o dispositivo tecnológico.
  - iii) Negarse a entregar el celular o dispositivo tecnológico a la persona que, estando facultada para ello, le requiera dicho elemento.
  - iv) Reiteración de infracciones leves
- c) Se consideran infracciones gravísimas, las siguientes:
- i) Uso de celulares u otros dispositivos con fines prohibidos como, por ejemplo:
  - ii) Almacenamiento, captura o distribución de material pornográfico o de connotación sexual.
  - iii) Captura, almacenamiento o difusión de conversaciones privadas (audio y/o vídeo) sin el consentimiento de la(s) otra(s) persona(s) involucradas en esa conversación. A este respecto, se deja expresa constancia que la referida conducta es, además, constitutiva de delito (Artículo 161-A del Código Penal), por atentar contra el respeto y protección a la vida privada y pública de las personas y sus familias.
  - iv) Captura de imágenes (fotografías, vídeos) de otra(s) persona(s) sin su consentimiento.
  - v) Actos de violencia escolar a través de dispositivos electrónicos, tales como, CyberBullying (publicaciones ofensivas, creación de memes, grupos de confesiones, funas, etc.)
  - vi) Reiteración de infracciones graves.

**5) Procedimiento aplicable y sanciones.**

- a) Cuando un estudiante de Pre-Kínder a IV° año de Enseñanza media sea sorprendido portando o usando un celular o dispositivo tecnológico, deberá entregarlo al docente o asistente de la educación que se lo requiera, quien, a su vez, se lo entregará al Inspector General del establecimiento. Sólo el padre, madre y/o apoderado podrá retirar el celular o dispositivo en Inspectoría General.
- b) Si el estudiante se niega a entregar el celular o dispositivo tecnológico voluntariamente, será considerado como falta grave, debiendo ser investigada y sancionada conforme el procedimiento general para investigación de sanciones, establecido en el artículo 86 del Reglamento de Convivencia Escolar.
- c) Toda infracción al presente Protocolo será investigada y sancionada conforme el procedimiento general para investigación de sanciones, establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, y podrá aplicarse algunas de las medidas formativas, reparatorias o sancionatorias que prevé dicho Reglamento.
- d) Las infracciones al presente Protocolo que, además, sean constitutivas de delito,



SAINT PATRICK SCHOOL  
TEMUCO



serán denunciadas por el Establecimiento a los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de Familia, OPD, entre otros), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN



### 1) Introducción.

La Ley N° 20.609, se refiere a la discriminación arbitraria, definiéndola como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados Internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

La discriminación arbitraria, implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social. La discriminación arbitraria está en el nivel de la acción, es decir, es la conducta que se produce como resultado de los estereotipos y prejuicios, y se traduce en un trato hostil y excluyente hacia una persona o grupo.

Existen diversas categorías de discriminación, construidas social y culturalmente, que contribuyen a la desigualdad y exclusión social. Se manifiestan cuando una persona, grupo o institución expresa en forma permanente opiniones, acciones o actitudes promotoras de alguna segregación basadas en la raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, clase social, situación económica, nacionalidad, idioma, religión, creencia, filiación, apariencia personal, enfermedad, etc., bajo el estereotipo de que existen grupos humanos superiores a otros en razón de sus características.

En este contexto, el Colegio Saint Patrick School de Temuco se preocupa de prevenir y reparar toda situación de discriminación, motivo por el cual se establece el presente Protocolo de Actuación frente a este tipo de situaciones.

### 2) Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación entre estudiantes.

- a) Todo estudiante que sienta que ha sido objeto de una situación de discriminación en los términos planteados en la introducción, podrá dirigirse ante el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar dejará registro de la denuncia, y deberá iniciar la investigación en un plazo máximo de 2 días hábiles, por sí, o designando una persona del Equipo de Convivencia Escolar o de Inspectoría para ello.
- c) La persona a cargo de la investigación citará a entrevista al apoderado del estudiante que se haya identificado como víctima, con la finalidad de conocer su



versión de los hechos y recabar más antecedentes.

- d) La persona a cargo de la investigación citará a entrevista al apoderado del estudiante que se haya identificado como responsable de los hechos.
- e) La investigación se tramitará conforme a las reglas de procedimiento establecidas en el RICE del establecimiento, con la particularidad de que el análisis de los antecedentes lo realizará el Equipo de Convivencia Escolar, quien determinará la culpabilidad y sanciones o medidas aplicables a los responsables.
- f) El profesor jefe de la víctima realizará un seguimiento de la situación de los alumnos involucrados, lo que informará al Equipo de Convivencia Escolar cuando éste lo solicite.
- g) En caso de que todos los involucrados – y sus apoderados – estén de acuerdo en realizar un proceso de mediación para superar el conflicto, se propiciará dicha instancia.
- h) Si se constata la existencia de hechos constitutivos de discriminación, el Colegio realizará una intervención en el curso, con la finalidad de prevenir que las conductas discriminatorias se materialicen.
- i) En aquellos casos que sea necesario, Convivencia Escolar podrá sugerir apoyo psicológico para los estudiantes involucrados.

**3) Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación de adulto a estudiante.**

- a) Todo estudiante que sienta que ha sido objeto de una situación de discriminación por parte de un adulto de la comunidad educativa, podrá dirigirse ante Dirección del Establecimiento.
- b) Dirección ordenará iniciar un procedimiento de investigación en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- c) Mientras se tramita el procedimiento, la persona a cargo de la investigación podrá sugerir la adopción de medidas de resguardo, que serán adoptadas por el establecimiento.
- d) En caso de que todos los involucrados – especialmente los apoderados del afectado – estén de acuerdo en realizar un proceso de mediación para superar el conflicto, se propiciará dicha instancia.